



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN Y/O SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1 LUIS ALEJANDRO COPETE DELGADILLO	2017550029542	20172100265761	16/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2 NURIS XIMENA VARELA LOPEZ	20179090265132	20172100265781	16/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

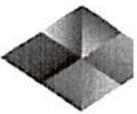
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En relación se encuentra el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expide y los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

3	ALBERTO BELLO CANGREJO	20175500302022	20172100266481	27/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	JUAN DAVID LOPEZ CASTRO	20175500285662	2017210026671	22/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	FRANCISCO JULIAN VELASQUEZ S.	20175500303292	20172100266461	24/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ	20179090266232	20172110264211	10/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	PATRULLERO JEANCARLO LOPEZ GARZON	20175500307952	20172200267201	26/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, del día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



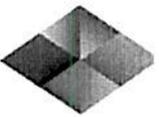
NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

8	JOSE MARIA LOZADA GUTIERREZ	***	20172200266301	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ	***	20172200266271	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	HELIODORO BAUTISTA PEÑA	***	20172200266171	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	MEXC DE COLOMBIA LTDA	***	20172200266331	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	BLANCA INES PALACIOS RUIZ	***	20172200266251	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En relación se encuentra el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expide y los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

13	CARLOS ROBERTO POSADA SEGURA	***	201722200266191	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	OMAR CERON BARRERA	***	201722200266321	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	HECTOR LOPEZ PARRA	***	201722200266261	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	ANA SOFIA MONTOYA SOSA, MARCO EMILIO LEON MANZANARES	***	201722200266161	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	COSARGO S.A.S	***	201722200266341	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



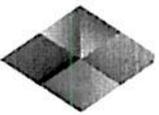
NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

18	PATRULLERO GUSTAVO ADOLFO ALZATE ACEVEDO	201755500316072	201722200267901	01/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	CONSORCIO DIN-CITEC	20175510218012	201722200269071	07/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	GILBERTO ESPINEL RODRIGUEZ	***	201722200266241	25/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
21	CINDY CARVALALINO VELASQUEZ	20179070268952	201722200269311	08/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	PATRULLERO JERRY DAVID RAMIREZ ECHEVERRY	20175500323382	201722200269931	15/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. La relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expide y los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

23	JUAN CARLOS NUÑEZ JARAMILLO	20175500292652	201722200269621	10/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	LEYDA SARID GUZMAN BARRETO	20175500261312	201722200267281	30/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
25	GLADYS CELEIDE PRADA PARDO	20175500277412	201722200272961	04/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
26	LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S	20175500281892	20172300264121	20/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	LEIDY PAOLA CORREDOR RINCON	20175500302102	20172300264231	21/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles a contar desde el día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

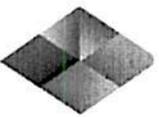
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

28	NUBIA JUDITH PARRA PARRA	2017903028781 - 20175500333112	20172100267071	04/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
29	RAMIRO MUÑOZ SEGUNDO, GILBERTO LUQUE HERNANDEZ	20175500272402	20172100267221	05/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
30	JAIMÉ CESAR PRIETO MORENO	20175500314512	20172100267061	04/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
31	JULIO CESAR GÓMEZ CIFUENTES	20175500308272	20172100267121	04/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
32	EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO	20175500331132	20172100267101	04/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encuentra el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

33	RUBEN GUEVARA OJEDA	20175500340292	20172300265191	07/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
34	HECTOR YIMY PATIÑO NIETO	20175500283282	20172300265351	07/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
35	ANTONIO NOVOA BALLENA	***	20174110263801	19/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
36	EZEDIEL FERNANDEZ ROBLES	20175500289722	20172110173801	10/07/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
37	MARTHA HELENA CORSSY ALVAREZ	20175500294352	20172110264641	22/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

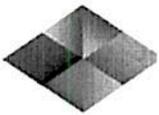
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

38	ANGELA MARTINEZ	20175500297732	20172110264421	15/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
39	JOSE IGNACIO LEAL BLANCO	20175500332332	20172110265701	14/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
40	EULISES MOLINA PULIDO Y OTROS	20175500273712	20174110266171	12/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
41	CARMEN LUISA CAÑAS CORREA	20175500341762	20174110266371	12/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
42	WILSON SALAZAR	***	20174110265551	24/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En relación se encuentra el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expide y los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

43	ALCIDES LUGO CHARRY Y OTROS	20175500273722	20174110266191	12/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20172100265761

Bogotá, 16-11-2017 16:00 PM

Señores

LUIS ALEJANDRO COPETE DELGADILLO

CARLOS FERNANDO GIRALDO

Email: crg8124@hotmail.com

Avenida Pradilla No. 4 – 99

Chía - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a oficio presentado mediante radicado No. 20175500294542 de fecha 13 de octubre de 2017.

Hemos recibido su oficio de información por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

“solicitud de reevaluación de área de (OG2-083913) (...)”.

En atención a su solicitud, sea lo primero indicar que los argumentos por usted expuestos fueron objeto de estudio técnico por parte de un ingeniero adscrito a esta coordinación para verificar la pertinencia de lo solicitado, en este sentido, se informa que el Grupo de Contratación Minera realizó concepto de evaluación técnica de su solicitud el día 01 de noviembre de 2017, a través del cual se concluyó que tiene un área libre susceptible de contratar de 66,5944 hectáreas distribuidas en (2) dos zonas ubicada en el municipio de Cucunuba – Cundinamarca, en la que se conceptuó lo siguiente:

(...)

“La presente evaluación técnica se realiza con el fin de verificar desde el punto de vista técnico el documento radicado por el proponente en fecha 13 de octubre de 2017. Se concluyó lo siguiente:

En primera instancia se debe dar claridad respecto a que es imprescindible para determinar con exactitud la reclamación, que se debe suministrar la nomenclatura de la solicitud archivada a la cual hace referencia el Proponente a fin de eliminar supuestos.

*Revisando el área suministrada por el proponente la última solicitud que congelo mencionada área es la correspondiente a la placa **JCH-08111**, la cual libero área en fecha 06 de enero de 2012.*

*Verificada el área relacionada por el proponente en los planos anexos y las coordenadas adjuntas, se aclara que el recorte a esta área fue efectuado en evaluación técnica de fecha 09 de agosto de 2017 y se realizó con las solicitudes de legalización relacionadas en el siguiente cuadro, aclarando que los recortes **son procedentes**, toda vez que estas solicitudes radicarón con fecha anterior a la solicitud en estudio y con fecha posterior a la última liberación de mencionada área, correspondiente al histórico de solicitud **JCH-08111**.*

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

MUC

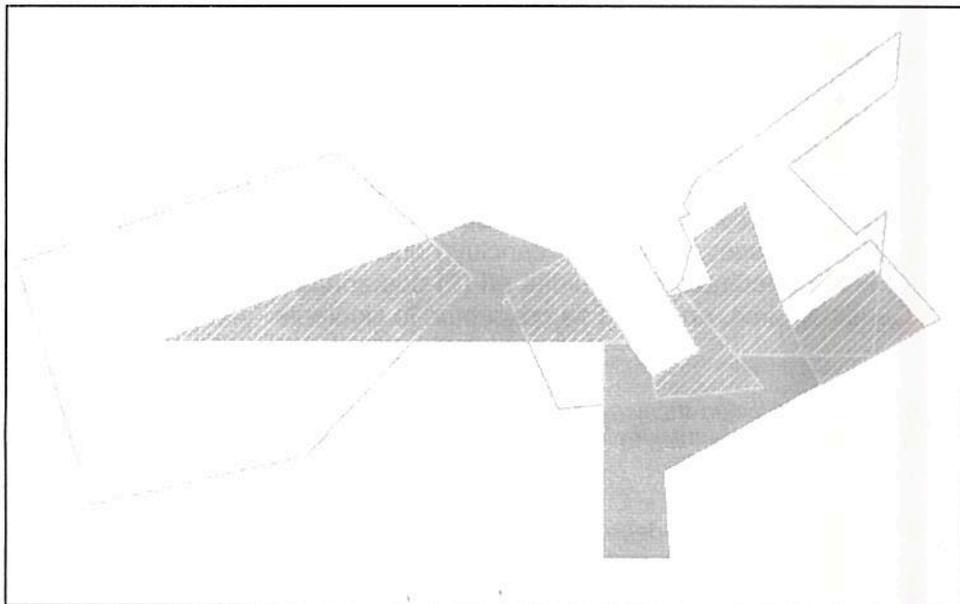


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100265761

la cual libero área en fecha 06 de enero de 2012.

CAPA	EXPEDIENTE	PORCENTA	FECHA DE RADICACION
SOLICITUD DE	OB5-11111	8,26%	05 de febrero de 2013
SOLICITUD DE	ODG-14531	17,33%	16 de abril de 2013
SOLICITUD DE	ODJ-09131	16,33%	19 de abril de 2013
SOLICITUD DE	OE3-14381	15,251 %	03 de mayo de 2013
SOLICITUD DE	OE8-11001	5,6037 %	08 de mayo de 2013

En la siguiente imagen se evidencian los recortes realizados al área relacionada por el proponente con las solicitudes de legalización anteriormente relacionadas.



Finalmente se aclara que se mantiene lo conceptuado en evaluación técnica de fecha 09 de agosto de 2017 y se aclara que los recortes efectuados en dicha evaluación fueron procedentes".

En consonancia con lo anterior, frente a la radicación de solicitudes bajo el *Programa de Formalización de Minería Tradicional*, le informo que la misma culminó en el mes de mayo del año 2013, por lo que resulta pertinente traer a colación lo que disponía en su momento el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012 en torno a la presentación de solicitudes bajo la citada modalidad:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100265761

"... Artículo 25. Fecha límite de presentación de solicitudes de legalización de minería tradicional. **Se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5 p. m., del 10 de mayo de 2013...**"(Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, de conformidad con el plazo que cuando se encontraba vigente otorgaba el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 al señalar:

"...ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN. <Ley INEXEQUIBLE, Sentencia C-366-11; Efectos diferidos por el término de dos (2) años> Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el **término improrrogable de dos (2) años** contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001..."(Negrilla fuera de texto)

En tal sentido cabe aclarar, que para la fecha de presentación de las solicitudes de legalización Nos. *OB5-11111*, *ODG-14531*, *ODJ-09131*, *OE3-14381* y *OE8-11001*, se encontraba habilitado el sistema CMC – Catastro Minero Colombiano para radicar solicitudes de legalización en la modalidad **formalización de minería tradicional** las cuales congelaban área hasta tanto no fueran objeto de liberación, por tal razón, en los estudios técnicos realizados por la autoridad minera se evidencia que presenta superposición parcial vigente en el área objeto de su solicitud.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro – Abogado- Contratista

Revisó: Mónica Vélez-Experta

Fecha de elaboración: 14-Noviembre-2017

Número de radicado que responde: 20175500294542

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: OG2-083913

		Observaciones: Van fange cor wash Lavador	
Centro de Distribución: C.C.		Nombre del distribuidor: FENIX	
Fecha 1: 27/11/14		Fecha 2: D. R. M. A. N. O.	
No Reside		Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> No Contactado		<input type="checkbox"/> Aparente Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado	

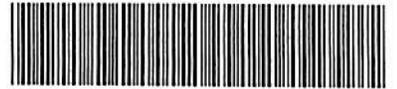
4-72
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 UG 25 G 95 A 05
 Línea Nat. 01 8000 111 210

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 20/11/2017 11:29:29
 Orden de servicio: 8820829



PE002438939C0

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO B Local: 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: PE002438939C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: LUIS ALEJANDRO COPETE DELGADILLO
 Dirección: AV PRADILLA 4 99
 Ciudad: CHIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 250001180
 Fecha Pre-Admisión: 20/11/2017 11:29:29
 Mensaje: Mensajería Express 00357 del 05/05/2018

1004
 850

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.I: 900500018
 Referencia: 20172100265761 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: LUIS ALEJANDRO COPETE DELGADILLO
 Dirección: AV PRADILLA 4 99
 Tel: Código Postal: 250001180 Código Operativo: 1004850
 Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA

Valores
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$10.000
 Valor Flete: \$2.340
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.340

Dice Contener: *Vintage*
 Observaciones del cliente: *Cor. Wash Lavadero*

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
 NE No existe N1 N2 N3 No contactado
 NR No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
 3er dd/mm/aaaa

1111
 600
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



11116001004850PE002438939C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722005. Mensajería Express 00357 del 05/05/2018
 El usuario de esta constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100265781

Bogotá, 16-11-2017 16:00 PM

Señora
NURIS XIMENA VARELA LOPEZ
Email: mavito52@gmail.com
Carrera 53 No. 5 F – 49 Barrio el Poblado
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a oficio presentado mediante radicado No. 20179090265132 de fecha 11 de octubre de 2017 y recibido el día 06 de noviembre de 2017.

Hemos recibido su oficio de información por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

"solicitud de prórroga para contrato de concesión No. KHD-09021 (...)".

En atención a su solicitud sea lo primero respetuosamente indicar que el Grupo de Contratación Minera, a través del **Auto GCM No. 002119 de fecha 04 de agosto de 2017**, "por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro el expediente No. KHD-09021" procedió a requerir al proponente por el término de dos (2) meses para suscribir el correspondiente Otrosí modificatorio al contrato de concesión minera **No. KHD-09021**.

El acto administrativo antes mencionado fue notificado, a través de estado No. 124 de fecha 11 de agosto de 2017.

De conformidad con lo anterior le comunico que la propuesta de contrato de concesión minera No. KHD-09021, ha sido asignada en reparto jurídico a un abogado adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de evaluar jurídicamente el expediente junto con la solicitud de prórroga del requerimiento que se formuló para suscribir el Otrosí y así proferir el acto administrativo correspondiente.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro – Abogado- Contratista

Revisó: Mónica Vélez-Experta

Fecha de elaboración: 14-Noviembre-2017

Número de radicado que responde: 20179090265132

Tipo de respuesta: Total (X) Archivado en: KHD-09021

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Calle 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



PE002438885CO

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 20/11/2017 11:29:29
 Orden de servicio: 8820829

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO LOCAL 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: PE002438885CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: NURIS XIMENA VARELA LOPEZ
 Dirección: KR 33 5F 49 BRR EL POBLADO
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA
 Departamento: ANTIQUIA
 Código Postal: 5000000
 Fecha Pre-Admisión: 20/11/2017 11:29:29

3333
000

Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
		Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018
		Referencia: 20172100265781 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111600
		Nombre/ Razón Social: NURIS XIMENA VARELA LOPEZ
		Dirección: KR 33 5F 49 BRR EL POBLADO
		Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000
		Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA Depto: ANTIQUIA
		Peso Físico(gra): 200 Dice Contener: Observaciones del cliente:
		Peso Volumétrico(gra): 0
		Peso Facturado(gra): 200
		Valor Declarado: \$10.000
		Valor Flete: \$5.400
		Costo de manejo: \$0
		Valor Total: \$5.400

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 C3 Cerrado
<input type="checkbox"/> ME No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 N3 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *William* *10m60k* *24-11-17*

C.C.:

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 3er dd/mm/aaaa

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116003333000PE002438885CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 0 8000 8 720 / tel. contacto: (57) 4772005. Min. Transporte, Lic. de carga 0000700 del 20 de mayo de 2016/Min.TC. Res. Mensajería Express 000567 de 5 de septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Deficiente	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Cierre Temporal de la Empresa

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 24/11/17	Fecha: 24/11/17
Hora: 11:29	Hora: 11:29
Nombre legible del distribuidor: <i>William</i>	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector: <i>10m60k</i>	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: <i>SOA</i>	Observaciones:

Espacio exclusivo para control de calidad

472

AP DD NE
C1 FA NR
C2 N1 RE
DE N2 CT

Observaciones: *No da de concd*

f-3385



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100266481

Bogotá, 27-11-2017 10:27 AM

Señor
ALBERTO BELLO CANGREJO
Email: albertob84@hotmail.com
Calle 20 No. 5 – 39 Barrio San Luis
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a oficio presentado mediante radicado No. 20175500302022 de fecha 20 de octubre de 2017.

Hemos recibido su oficio de información por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

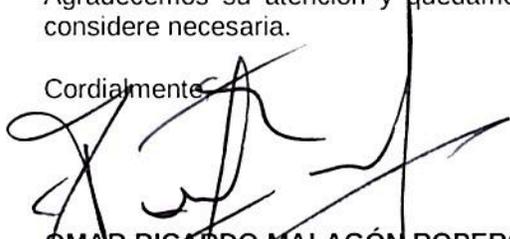
"Por medio de la presente, solcito me sea asignada una cita para tratar los siguientes temas: (...) propuestas de contrato de concesión Nos. HIQ-14151, HIQ-14001X, HIQ-14002X, HIQ-14003X y HIQ-14004X".

En atención a su solicitud y a efectos de garantizar un eficiente servicio, me permito informar que secretaria del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación programó una cita con fin de tratar temas relacionados con el trámite del expediente minero **No. HIQ-14151** y sus placas alternas, para el día miércoles veintinueve (29) de Noviembre de 2017 a las 09:00 AM, con el Coordinador del Grupo de Contratación Minera en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No 58-51 Torre 4 Piso 9.

Finalmente, lo invitamos a comunicarse con la señora Rosalba Beltran en calidad de secretaria del Grupo de Contratación Minera al número telefónico 2201999 Extensión 5537 a fin de confirmar su asistencia.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente



OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica"
Copia: No aplica.
Elaboró: Luis Angel Montenegro – Abogado- Contratista
Revisó: Mónica Vélez-Experta *MVG*
Fecha de elaboración: 20-Noviembre-2017
Número de radicado que responde: 20175500302022
Tipo de respuesta: Total (X)
Archivado en: HIQ-14151



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



PE002461075CO

Centro Operativo: **JAC.CENTRO** Fecha Pre-Admisión: 29/11/2017 14:01:45
 Orden de servicio: **9889785**

EMITENTE

Nombre/ Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS**
 Dirección: **CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4**
 Ciudad: **BOGOTA D.C.**
 Departamento: **BOGOTA D.C.**
 Código Postal: **111321000**
 Envío: **PE002461075CO**

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: **ALBERTO BELLO CANGREJO**
 Dirección: **CL 20 5 39 BARRIO SAN LUIS**
 Ciudad: **SOACHA**
 Departamento: **CUNDINAMARCA**
 Código Postal: **250051293**
 Fecha Pre-Admisión: 29/11/2017 14:01:45

1111 672

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALBERTO BELLO CANGREJO
Peso Físico(gra): 200	Dice Contener:	<i>Pufo verde.</i>
Peso Volumétrico(gra): 0	Observaciones del cliente:	<i>Por favor 30 NOV 2017</i>
Peso Facturado(gra): 200		
Valor Declarado: \$10.000		
Valor Flete: \$2.340		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$2.340		

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: **107**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *Wilmar Peña*

C.C.: **1129870739**

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

2do **30 NOV 2017** **02 DIC 2017**

1111 600
JAC.CENTRO
CENTRO A



1111600111672PE002461075CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2016/Min TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011. Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Reside	

30 NOV 2017

Nombre del distribuidor: *Wilmar Peña*

C.C. **1129870739**

Centro de Distribución: **672**

Observaciones: *Por favor Puerto Verde*

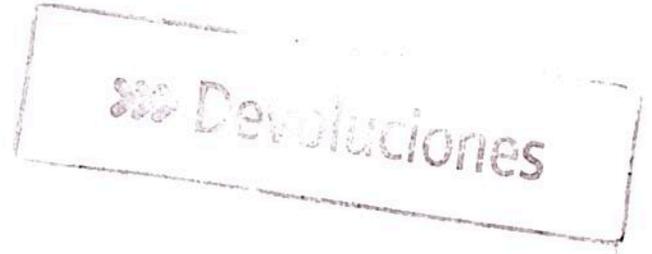
LA 291611



Radicado ANM No: 20172100266171

Bogotá D.C., 22-11-2017 10:31 AM

Señor:
JUAN DAVID LOPEZ CASTRO
Calle 12 N° 10-48
Sogamoso - Boyacá



Asunto: Respuesta petición Ministerio de Minas y Energía N° 2017038433 del 13/06/2017

Radicado ANLA 201744019-1-000 del 15/06/2017

Radiado ANM 20175500285662 del 06/10/2017

En atención al derecho de petición del asunto, interpuesto ante el Ministerio de Minas y Energía, entidad que lo remitió por competencia a la ANLA y esta a su vez la remitió a esta Agencia (Rad. 2017083008-2-000 del 04/10/2017), para que se emita respuesta respecto al numeral 2 relacionado con "**¿Los títulos mineros que a la fecha han sido otorgados deben ser obligatoriamente considerados como área minera? O por el contrario ¿pueden los títulos mineros otorgados a la fecha sin licencia ambiental excluirse de las zonas para la minería?**", me permito informar:

Consultado el Glosario Técnico Minero emitido por el Ministerio de Minas y Energía, Resolución 41107 del 18/11/2016, y el Código de Minas no registra la definición de "área minera".

En lo que respecta a la exclusión de minería, la Ley 685 de 2001, establece:

Artículo 34. Modificado por el art. 3. Ley 1382 de 2010. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.

Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras.

No obstante, la autoridad minera previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decrete la sustracción del área requerida, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente

Handwritten signature and initials



Radicado ANM No: 20172100266171

artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o sólo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos.

La Ley 1753 de 2015 – Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, establece:

ARTÍCULO 172. Protección de humedales. *Con base en la cartografía de humedales que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el aporte de los institutos de investigación adscritos o vinculados, las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un programa de monitoreo de los ecosistemas que evalúe el estado de conservación de los mismos y priorizará las acciones de manejo sobre aquellos que se definan como estratégicos. En la construcción de este plan, concurrirán los institutos de investigación adscritos o vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales. Igualmente la implementación de las acciones estará a cargo de las autoridades ambientales y las entidades territoriales.

PARÁGRAFO. *En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.*
(...)

ARTÍCULO 173. Protección y delimitación de páramos. *En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de las áreas de páramos al interior del área de referencia definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander Van Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última esté disponible. En esta área la autoridad ambiental regional deberá elaborar los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al interior de dicha área, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá delimitar el área de páramo, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En el área de referencia que no sea incluida dentro del área del páramo delimitada, no estará permitido otorgar nuevos títulos mineros o suscribir nuevos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias. Esta área será objeto de ordenamiento y manejo integral por parte de las autoridades ambientales.*





Radicado ANM No: 20172100266171

mientos que establezcan las Corporaciones Autónomas Regionales, con el fin de atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área delimitada como páramo y contribuir con la protección y preservación de estas.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los tres (3) años siguientes a la delimitación, las autoridades ambientales deberán zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como se puede observar, la Autoridad Ambiental ostenta la facultad para delimitar y decretar la exclusión o restricción parcial o total en determinadas áreas y para diferentes actividades, entre estas la actividad de minería, esto lo hace sin tener en cuenta si existe título con o sin licencia ambiental.

Igualmente se informa que la Agencia Nacional de Minería estable dentro del contrato de concesión, que la gestión ambiental es una obligación a cargo del concesionario, por tanto para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías mineros-ambientales, las cuales hacen parte integral del contrato; y para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental; igualmente en el contrato se establece que en caso de encontrarse el área otorgada en zona de minería restringida, deberá contarse con la correspondiente autorización de la autoridad competente.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: Dra. Vanessa Coronado Mena
Jefe Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales -
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 N° 57-31 CAN - Bogotá D.C.

Elaboró: Alexander Montaña - Gestor *AM*

Revisó: Monica Maria Velez - Experta. *MV*

Fecha de elaboración: 22-11-2017 09:57 AM

Número de radicado que responde: 20175500285662

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: VCTM - GCM



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRES ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/11/2017 12:31:32
 Orden de servicio: 8880355

PE002455662C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.1:900500018

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: PE002455662C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID LOPEZ CASTRO

Dirección: CL 12 10 48

Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA
 Código Postal: 152210446
 Fecha Pre-Admisión: 28/11/2017 12:31:32

1028 460

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.1:900500018
 Referencia: 20172100266171 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID LOPEZ CASTRO
 Dirección: CL 12 10 48
 Tel: Código Postal: 152210446 Código Operativo: 1028460
 Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA Depto: BOYACA

Valores
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$10.000
 Valor Flete: \$5.400
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.400

Dice Contener: Informe Portanza Edificio
 Observaciones del cliente: Contenedor Plaster

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C1 C2 C3 Cerrado
 N1 N2 N3 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa
 3er dd/mm/aaaa



11116001028460PE002455662C0

Mano Carlos Monroy Herrera
 8899595 Sogamoso Sector 500

1111 600
 JAC.CENTRO
 CENTRO A



Radicado ANM No: 20172100266461

Bogotá D. C, 24-11-2017 16:31 PM

Señor
FRANCISCO JULIÁN VELASQUEZ S.
Gerente General
IMAGINE & PROJECTS MINING
Calle 94 No. 14-48. Of. 01
Bogotá

72 Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: Frank. D. Diaz	Nombre del distribuidor:		
C.C. 29 NOV 2017	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: C.C. 80.760.704 afondos	Observaciones:		

Asunto: Respuesta comunicación radicada con el No. 20175500303292.

Cordialmente y acorde con su comunicación donde expresa las siguientes inquietudes:

1. *“¿Frente al proceso de las comunidades negras, lo mejor es esperar que ustedes como entidad responsable frente al proceso minero se comuniquen con ellos por medio del MINISTERIO DEL INTERIOR y esperar así mismo su respuesta?”*
2. *¿Nosotros como empresa responsable y proponente de la solicitud con número de placa SDH-13161, somos los que debemos comunicarnos con la comunidad negra?, en este caso es la comunidad negra ACADESAN.*
3. *Si somos nosotros los que debemos comunicarnos para exponerle el proyecto a la comunidad negra, ¿cuáles serían los pasos para no incurrir en un delito sobre prebendas y demás?*
4. *¿Cómo sería la comunicación, a quién nos dirigimos, presidente o representante legal de la comunidad?, ya que se hizo una investigación y no aparece en la cámara de comercio; así mismo no sabemos con quién comunicarnos y si la comunicación que vamos a hacer es la correcta, con la persona correcta, ya que se puede presentar suplantaciones de personas.*
5. *Normalmente las regalías se utilizan en la región siendo fuente de ingreso no solo al país sino al municipio llevando progreso y demás, en este caso cuando se dice que las regalías van para la comunidad negra, ¿ellos se encargarían del municipio y demás?, ya que hemos evidenciado que en la zona se encuentran varias falencias, esas regalías del proyecto serían beneficiosas para el municipio siendo fuente de ingreso”.*

Nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes en el orden en que fueron planteadas, así:

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

72
mm



Radicado ANM No: 20172100266461

- En las solicitudes de contrato de concesión que una vez evaluadas técnicamente presenten superposición con una zona minera declarada a favor de una comunidad étnica, se debe llevar a cabo el trámite del derecho de prelación establecido en el capítulo XIV de la Ley 685 de 2001, en cuanto a la notificación o comunicación del ejercicio del derecho en mención consagrado a favor de las comunidades étnicas el artículo 275 de la Ley 685 de 2001 establece que dicha notificación la debe realizar el Ministerio del Interior, se transcribe la normativa:

“Artículo 275. Comunicación de la propuesta. Si la propuesta no ha sido objetada por la autoridad minera, en un término que no supere los quince (15) días contados a partir de la presentación de la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes, se comunicará, por intermedio del Ministerio del Interior, a los representantes de los grupos étnicos ocupantes del área. La comunicación a los grupos étnicos tendrá por objeto notificarlos con el fin de que comparezcan para hacer valer su preferencia en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, si el área estuviere ubicada en zonas mineras indígenas, de comunidades negras o mixtas”. Resaltado fuera de texto.

Así las cosas, por mandato legal corresponde al Ministerio del Interior realizar la notificación sobre el derecho de prelación a las comunidades étnicas.

- A las preguntas 2, 3 y 4 téngase como respuesta la dada en el numeral 1.
- Con respecto a la pregunta No. 5, le manifestamos que las regalías están reguladas en la Ley 141 de 1994 y su distribución se encuentra en cabeza del Gobierno Nacional a través del fondo creado para ello, en ningún momento se entregan las regalías directamente a las comunidades étnicas. Los recursos que corresponden a los municipios por concepto de regalías son invertidos en los proyectos previamente viabilizados por el Comité u órgano creado para tal efecto.

No obstante y teniendo en cuenta su preocupación frente a las “falencias” que se presentan en el municipio, le informamos que la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 “*Por medio de la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015*”, en la cual se indican los criterios que deben tener en cuenta los titulares mineros para la elaboración e implementación de los planes de gestión social (PGS), y cuyo ámbito de aplicación y objetivo se encuentran consagrados en los artículos primero y segundo de dicha norma, así:



Radicado ANM No: 20172100266461

*“Artículo 1°. **Ámbito de Aplicación.** Los lineamientos dispuestos en la presente resolución, se aplicarán a los Planes de Gestión Social de los contratos de concesión minera, suscritos con posterioridad al 9 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

*Artículo 2°. **Objeto del Plan de Gestión Social.** El Plan de Gestión Social (PGS), es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero para prevenir, mitigar y atender los riesgos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero, así como incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo, de acuerdo a la “Guía para Planes de Gestión Social” y la “Caja de Herramientas - Anexo Guía número 1”, ambos emitidos por la Agencia Nacional de Minería.
A través del Plan de Gestión Social el concesionario contribuirá a generar oportunidades sociales y económicas en el área de influencia del proyecto minero, potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés vinculados al proyecto, así como ayudar a resolver los conflictos sociales que puedan surgir por el desarrollo del mismo”.*

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente;



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: “0”.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Lucero Castañeda Hernandez. Abogada GCM 

Revisó: Mónica Vélez Gómez. Abogada Experta. GCM.

Fecha de elaboración: 24/11/2017. 

Número de radicado que responde: 20175500303292.

Tipo de respuesta: “Total”.

Archivado en: SDH-13161.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 1

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 8880355 Fecha Pre-Admisión: 28/11/2017 12:31:32



PE002455680C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MIN ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.

Código Postal: 1113211

Envío: PE002455680CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JULIAN VELAS

Dirección: CL 94 14 48 OF 01

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.

Código Postal: 110221

Fecha Pre-Admisión: 28/11/2017 12:31:32

Mín. Transporte Lic de carga 000200 40

1111
454

Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS	Causal Devoluciones:	
		Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.1900500018	RE Rehusado	C1 C2 C3 Cerrado
		Referencia: 20172100266461	NE No existe	N1 N2 N3 No contactado
		Ciudad: BOGOTA D.C.	NS No reside	FA Fallecido
		Tel: 2201999	NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
		Código Postal: 111321000	DC Desconocido	FM Fuerza Mayor
		Depto: BOGOTA D.C.	DE Dirección errada	
		Código Operativo: 1111600	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JULIAN VELASQUEZ S	C.C. Tel: Hora:	
		Dirección: CL 94 14 48 OF 01	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
		Tel:	Distribuidor:	
		Código Postal: 110221000	C.C.	
		Depto: BOGOTA D.C.	Gestión de entrega:	
		Código Operativo: 1111454	1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa	
		Peso Fisico(gra): 200	3er dd/mm/aaaa	
		Peso Volumétrico(gra): 0		
		Peso Facturado(gra): 200		
		Valor Declarado: \$10.000		
		Valor Flete: \$2.340		
		Costo de manejo: \$0		
		Valor Total: \$2.340		

Dice Contener: *Cotonos*

Observaciones del cliente:



11116001111454PE002455680C0

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20172110264211

Bogotá, 10-11-2017 15:56 PM

Señor:
ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ
BARRIO SAN NICOLAS-ARAUCA
TEL. 3117040565
FILADELFIA – CALDAS

Asunto. Respuesta a oficio con radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el radicado No.20179090266232 de 19 de octubre de 2017. Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No LH0219-17.

Cordial Saludo.

Acusamos recibo al oficio con el radicado mencionado en la referencia; remitido por el Coordinador del Punto de Atención Regional de Manizales mediante radicado No 20179090266623 de 20 de octubre de 2017, en el cual solicitó:

“...SE NOS AUTORICE CERTIFICADO DE ADICIÓN DE MINERALES LOS CAULES SE ENCUENTRAN EN LA MINERA LA CUMBRE, EL CUAL PERTENECE AL TITULO MINERO LH0219-17 Y QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ANA ODILIA GRAJALES”.

Por lo que procedemos a pronunciarnos en torno a la misma de conformidad con las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Consultado en el sistema que administra la entidad CMC – Catastro Minero Colombiano, se pudo establecer que la placa No LH0219-17, corresponde a una SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO, radicada el 15 de diciembre de 2004, por la señora ANA ODILIA GRAJALES GARCIA, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como RECEBO, ubicado en jurisdicción del municipio de FILADELFIA, departamento de CALDAS, actualmente vigente.

Es importante informar que con la radicación del formulario de legalización, se



Radicado ANM No: 20172110264211

garantizó el acceso en igualdad de condiciones y transparencia a los interesados, que radicaron solicitudes de legalización de minería de hecho, con el fin de legalizar un yacimiento minero que se viene explotando desde antes de la expedición de la Ley 685 de 2001, de tal manera que no es posible modificar, adicionar o cambiar dato alguno, ya que la responsabilidad de la información recae única y exclusivamente en el usuario.

Así las cosas, la autoridad minera no considera procedente efectuar modificaciones de área, polígono, departamento, municipio, minerales, solicitantes, etc., circunstancias que modificarían la solicitud inicialmente radicada.

Cordialmente,

Dora Esperanza Reyes Garcia
DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Anexos: "0"

SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: RN859467625CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ
Dirección: BARRIO NICOLAS ARAUCA
Ciudad: FILADELFIA, CALDAS
Departamento: CALDAS
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
16/11/2017 14:16:08

Un Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
4 - 112 Por Mensajería Express 009673 del 09/09/2010

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 16/11/2017 14:16:08
Orden de servicio: 8800730

5555 002 **1111 600** **UAC.CENTRO CENTRO A**

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.1:900500018
Referencia: 20172110264211 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ
Dirección: BARRIO NICOLAS ARAUCA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 5555002
Ciudad: FILADELFIA, CALDAS Depto: CALDAS

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.375

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
 Dirección errada
G1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: Oscar Aristizábal C
C.C. 1057305019
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

11116005555002RN859467625CO

Principal, Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.477.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 070 4772005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC. Res. Mensajería Express 009673 de 9 septiembre del 2010.
El servicio de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 477 tratare sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@477.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.477.com.co
Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 teléfono: (571) 2201999
Web: http://www.anm.gov.co Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200267201

Bogotá, D.C., 26-10-2017 14:09 PM

Señor
Patrullero JEANCARLO LOPEZ GARZON
Analista del Centro de Fusión Operacional No. 5
POLICÍA NACIONAL
Calle 22N No 2 03, Urbanización Tasajero
Teléfono: 3112101539
San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado ANM No. 20175500307952 de fecha 25 de octubre de 2017, según solicitud de la Policía Nacional, No S-2017-0018/DICAR-CE-FOP-29.25

Cordial saludo:

En atención a su solicitud de información relacionada con allegar los archivos en formato shapefile que contenga información de Títulos y Solicitudes mineras vigentes en el área de interés relacionada en su requerimiento, el Grupo de Catastro y Registro Minero remite en formato digital los archivos shapefile de Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), Solicitudes de Legalización Minería de Hecho vigentes Ley 685 de 2001, en caso que se presente superposición, en área de los departamentos de Santander, Norte de Santander, Arauca, y los municipios del departamento de Bolívar: Arenal, Morales, Santa Rosa del Sur, Simití, San Pablo, Cantagallo; Antioquia: Yondó, Puerto Berrio, Puerto Nare; Boyacá: Puerto Boyacá.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes mineras en la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, a través de la página web de la **Agencia Nacional de Minería ANM** www.anm.gov.co, mediante los siguientes pasos:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200267201

3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
4. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
5. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
6. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
7. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería, actualice el Sistema de Información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: DVD: Archivos en formato shapefile: Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), Solicitudes de Legalización Minería de Hecho vigentes Ley 685 de 2001.

Copia: No aplica

Elaboró: Juan Carlos Vargas - Gestor ✖

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 26-10-2017 13:50 PM

Número de radicado que responde: 20175500

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Comunicaciones

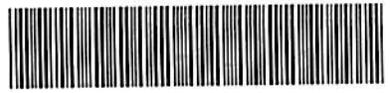
Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

✓ 125



Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8685967

Fecha Pre-Admisión: 27/10/2017 13:35:31

PE002393203C0

6007
500

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018
Referencia: 20172200267201 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido		
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado		
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor		
DE	Dirección errada				

1111
600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: PATRULLERO JEANCARLO LOPEZ GARZON
Dirección: CL 22N 2 03 URBANIZACION TASAJERO
Tel: Código Postal: 540003364 Código Operativo: 6007500
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: PYS

Valores
Peso Fisco(gra): 400
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 400
Valor Declarado: \$20.000
Valor Flete: \$5.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.400

Dice Contener: *NI en la denor + la región 5, to*
Observaciones del cliente: *1 CD CONOCER*

Fecha de entrega: *20/10/2017*
Distribuidor: *Gabriel Jimenez*
C.C. *C.C. 88.268.564*
Gestión de entrega:
1er *gdimenez* 3-0 OCT 2017
3er *gdimenez*

IDEACIÓN



11116006007500PE002393203C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 0800 8 20 / Tel. contacto: (57) 4722035 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2005/Min.TC. Res. Mensajería Express 00657 de 5 septiembre del 2008

El usuario debe asegurarse de que los datos suministrados en este documento sean correctos y válidos en la fecha de envío. 4-72 no es responsable por los errores de datos suministrados por el usuario. Para conocer más detalles consulte la Política de Tratamiento de Datos de 4-72.com.co



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
219

REMITENTE

Nombre/Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO B Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

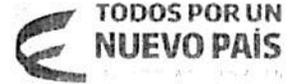
Código Postal: 111321000

Envío: PE002409606CO

Bogotá D.C., 25-10-2017 10:26 AM



Radicado ANM No: 20172200266301

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:
JOSE MARIA LOZADA GUTIERREZ

Dirección: TV 3 D 70 B 22 SUR
BARRIO AURORA 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
02/10/2017 12:12:33

Mín. Transporte Lc de carga 000200 del 20/05/17
Mín. Transporte Express 000087 del 02/03/17

Señor(es):

JOSE MARIA LOZADA GUTIERREZ

ANSVERSAL 3 D No 70 B - 22 SUR BARRIO AURORA 2

BOGOTÁ D.C.

Asunto: Delimitación de Páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ

Cordialmente ciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la Ley 685, identificado con el número HCF-101 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en un 25,82% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

for



Radicado ANM No: 20172200266301

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista *ER*

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano - Asesora Ambiental ANM *DT*

Fecha de elaboración: 23-10-2017 11:20 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

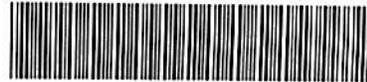
Archivado en: Correspondencia archivo RMN



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33
Orden de servicio: 9721476



PE002409606CO

1111 000	Remite		Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS		Causal Devoluciones:	
	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.I.: 900500018		Referencia: 20172200266301 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
1111 600	Destinatario		Nombre/ Razón Social: JOSE MARIA LOZADA GUTIERREZ		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Dirección: TV 3 D 70 B 22 SUR BARRIO AURORA 2		Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valores	Peso Físico(gra): 200		Dice Contener: <i>cash lubric</i>		C.C. Tel: Hora: <i>0814</i>	
	Peso Volumétrico(gra): 0		Observaciones del cliente: <i>ok bna</i>		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Peso Facturado(gra): 200				Distribuidor: <i>Cleiver Veland</i>		
Valor Declarado: \$10.000				C.C. <i>Cleiver Veland</i>		
Valor Flete: \$2.340				Gestión de entrega: <i>07 NOV 2017</i>		
Costo de manejo: \$0				Tel: <i>07 NOV 2017</i>		
Valor Total: \$2.340				C.C. <i>80.244.788</i>		



11116001111000PE002409606CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 01 200 / tel. contacto (57) 4722305. Min. Transporte, Lic. de carga 0002300 del 20 de mayo de 2016/Min.TIC. Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

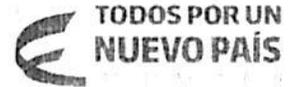


EMPLEADOR O CONTRATANTE

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Fija: 01 8000 111
210

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM- EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002409570CO



Radicado ANM No: 20172200266271

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS FERNANDO CARDOZO
RODRIGUEZ

Dirección: CL 17 14 A 76 CONJUNTO
OTOÑO CASA 16

Ciudad: CHIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250002340

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2017 12:12:33

Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/17
No. Lic. Res Mensajera Express 001967 del 05/03/17

Bogotá D.C., 25-10-2017 10:23 AM

ñor(es):

IS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ
LLE 17 No 14 A - 76 CONJUNTO OTOÑO CASA 16-
IA - CUNDINAMARCA

nto: Delimitación de Páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la Ley 685, identificado con el número ELB-111 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en un 1,91% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

19



Radicado ANM No: 20172200266271

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano* Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 23-10-2017 11:07 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Archivado en: Correspondencia archivo RMN



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8721476

Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33



PE002409570CO

1004
850

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.I: 900500018
Referencia: 20172200266271 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
NE No existe N1 N2 N3 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DS Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ
Dirección: CL 17 14 A 76 CONJUNTO OTOÑO CASA 16
Tel: Código Postal: 250002340 Código Operativo: 1004850
Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Alejandro Sánchez

Distribuidor: 72 C.C. 11.526.46

Gestión de entrega: Dist. Chía

1er dd/mm/aaaa

3er dd/mm/aaaa

Valores
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Dice Contener:
Observaciones del cliente
Devoluciones



11116001004850PE002409570CO

03 NOV 2017

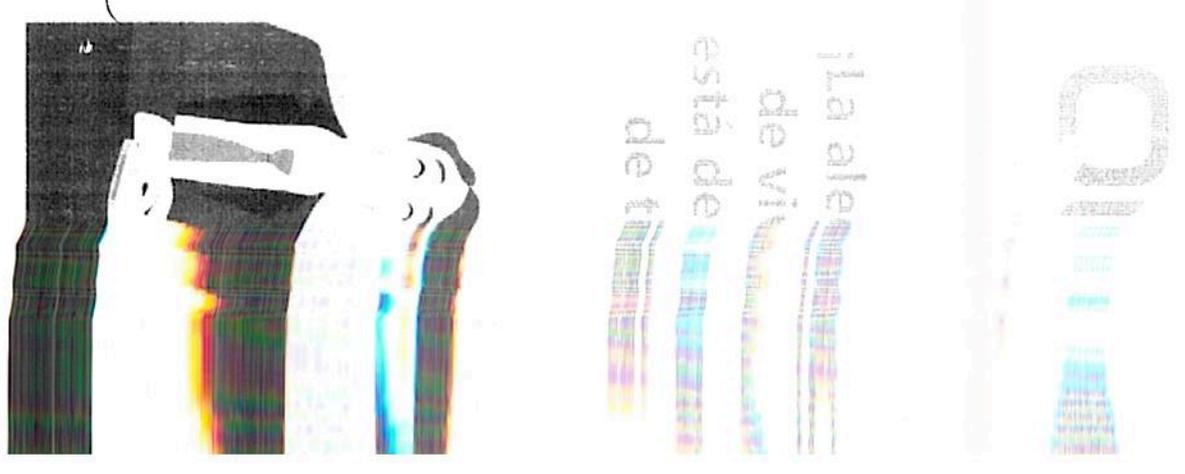
Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 70 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001987 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

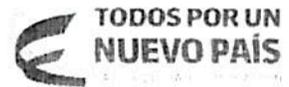


2017 ▶ Primero ▶

Pendiente	Variación	Interés Mora	Total Pendiente	Saldo Favor			
\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$0			
Planes de Pago							
Conceptos	Hasta	Total Capital	Variación	Interés Mora	Total a Pagar	Pagado	Pendiente
Inscripción (/PensionesEstudiante /25/DetallePlanPago)	09/09/2016	\$60.000	\$0	\$0	\$60.000	\$60.000	PAGADO
Matricula (/PensionesEstudiante /1354/DetallePlanPago)	20/11/2016	\$278.900	\$0	\$0	\$278.900	\$278.900	PAGADO
Febrero (/PensionesEstudiante /7319/DetallePlanPago)	28/02/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$271.550	PAGADO
Marzo (/PensionesEstudiante /8192/DetallePlanPago)	31/03/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$271.550	PAGADO
Abril (/PensionesEstudiante /9640/DetallePlanPago)	30/04/2017	\$304.250	\$7.900	\$0	\$312.150	\$312.150	PAGADO

\$ Pagar en Línea





Radicado ANM No: 20172200266171

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 OG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre y Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002409495CO

DESTINATARIO

Nombre y Razón Social: ELIODORO BAUTISTA PEÑA

Dirección: CL 16 14 41 OFIC 207

Ciudad: QUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461250

Fecha Pre-Admisión: 07/11/2017 12:12:33

Valor Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2

gotá D.C., 25-10-2017 09:57 AM

ñor(es):

ELIODORO BAUTISTA PEÑA
ALLE 16 No 14 - 41 OFIC 207
JITAMA - BOYACA

unto: Delimitación de Páramo ZP - GUANTIVA - LA RUSIA

reciba un cordial saludo.

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	07	11	2017
Nombre del distribuidor:			
C.C.	Mary Luz Méndez		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	No lo cobren		

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que la Licencia Especial de Materiales de Construcción, identificada con el número 00594-145 del cual es usted titular, se encuentra superpuesta parcialmente en un 15,05% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - GUANTIVA - LA RUSIA.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una

g/k



Radicado ANM No: 20172200266171

garantía real de protección.

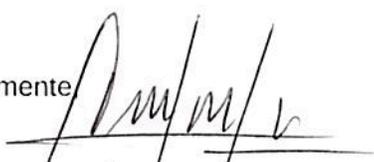
175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín - Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano - Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 19-10-2017 14:41 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Correspondencia archivo RMN



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: JAC CENTRO
Orden de servicio: 8721476

Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33



PE002409495CO

1006
470

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.: 900500018
Referencia: 20172200266171 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido		
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado		
DC	Desconocido	FM	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> Dirección errada					

Nombre/ Razón Social: HELIODORO BAUTISTA PENA
Dirección: CL 16 14 41 OFIC 207
Tel: Código Postal: 150461250 Código Operativo: 1006470
Ciudad: DUITAMA Depto: BOYACA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Mary Luz Martínez

C.C. 46.664.209

Gestión de entrega:

1do dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

3er dd/mm/aaaa

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$5.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.400

Dijo Contiene: No lo conocen

Observaciones del cliente:



11116001006470PE002409495CO

1111
600

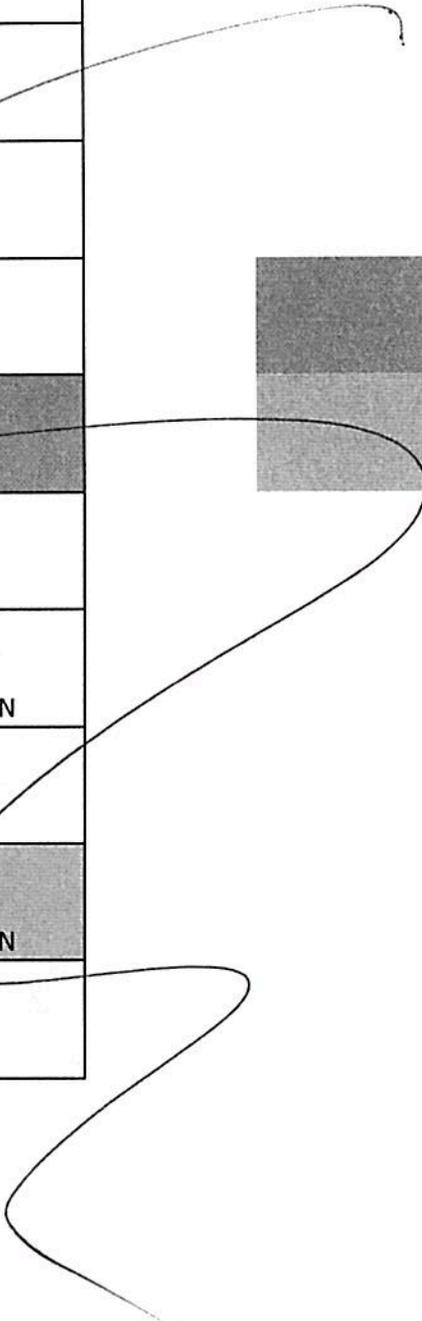
JAC CENTRO
CENTRO A

ENVIA	OBSERVACIONES
18/11/2016	DEVOLUCION
18/11/2016	DEVOLUCION

ENTREGA EFECTIVA

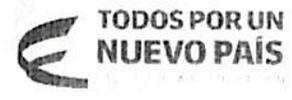
NO SE ENVIO

DEVOLUCION, PENDIENTE VI





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20172200266331

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002409637CO

gotá D.C, 25-10-2017 10:30 AM

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MEXC DE COLOMBIA LTDA

ñor(es):

Dirección: KR 69 B 1 60 INT 1 APTC
1301

MEXC DE COLOMBIA LTDA.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

RRERA 69 B No 1 - 60 INT 1 APTO 1301

Departamento: BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110831257

Fecha Pre-Admisión:
22/11/2017 12:12:33

unto: Delimitación de Páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ

M: Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/17
R: TIC Red Mensajería Express 001087 del 03/03/17

reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la Ley 685, identificado con el número IGJ-09291 del cual son titulares, se encuentra superpuesto parcialmente en un 2,18% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

* 20162200196581 *
Handwritten signature



Radicado ANM No: 20172200266331

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista *ER*

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano "Asesora Ambiental ANM" *DL*

Fecha de elaboración: 23-10-2017 11:36 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

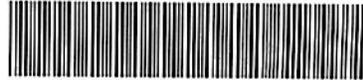
472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	3 4	5 6	7 8	9 10	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	3 4	5 6	7 8	9 10	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	3 4	5 6	7 8	9 10	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	3 4	5 6	7 8	9 10	Fuerza Mayor		
Fecha 1: 8/11/17		Fecha 2: DIA MES AÑO		R	D		
Nombre del distribuidor: Mario Rodríguez		C.C. C.C. 79.467857					
Centro de Distribución: SUR		Centro de Distribución:					
Observaciones: del 1-58 pag 9/1-66		Observaciones:					



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33
Orden de servicio: 8721476



PE002409637C0

1111
568

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018
Referencia: 20172200266331 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
NE No existe N1 N2 N3 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Nombre/ Razón Social: MEXC DE COLOMBIA LTDA
Dirección: KR 69 B 1 60 INT 1 APTO 1301
Tel: Código Postal: 110831257 Código Operativo: 1111568
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora 10:18

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Dice Contener:

Observaciones del Cliente:
del 158 pasy
al 1-6B

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

c.c. Mario Rodríguez

Gestión de entrega:

Ter 81179457857 dd/mm/aaaa
Ser

1111
600

UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001111568PE002409637C0

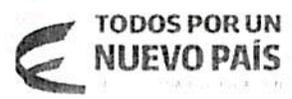


Publicar

Motivos de Devolución: No Existe Número, Desconocido, Rehusado



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20172200266251

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002409552CO Bogotá D.C., 25-10-2017 10:21 AM

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: BLANCA INES PALACIOS RUIZ

Nombre(es):

Dirección: CL 110 A 5 07

BLANCA INES PALACIOS RUIZ

Ciudad: SOACHA

CALLE 110 A No 5 - 07

Departamento: CUNDINAMARCA

SOACHA - CUNDINAMARCA

Código Postal:

Asunto: Delimitación de Páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ

Fecha Pre-Admisión: 25/10/2017 12:12:33

Proceso: Expediente Lic de carga 000200 del 20/05/17

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que la licencia de explotación minera, identificada con el número 22162 del cual es usted titular, se encuentra superpuesta parcialmente en un 32,33% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Handwritten signature



Radicado ANM No: 20172200266251

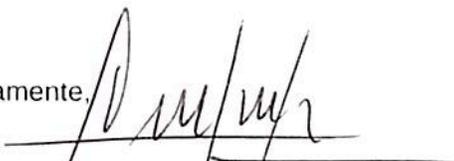
175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 23-10-2017 10:59 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R. D.
03 NOV 2017		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
Fernando Franco	Fernando Franco	
C.C.	C.C.	
6-6-11-324-934	6-6-11-324-934	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	
NO CUMPLE	NO CUMPLE	
		

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33
 Orden de servicio: 8721476



PE002409552CO

1111
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS	Causal Devoluciones:	
	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.: 900500018 Referencia: 20172200266251 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> DE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> C2 No contactado <input type="checkbox"/> C3 Fallecido <input type="checkbox"/> FA Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> AC Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> FM
Destinatario	Nombre/ Razón Social: BLANCA INES PALACIOS RUIZ	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CL 110 A 5 07 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA	C.C. Tel: Hora:	
Valores	Peso Físico(grams): 200	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Distribuidor:	
	Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$2.340 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.340	C.C. Fernando Franco	
	Dice Contener:	Gestión de entrega:	
	Observaciones del cliente: NO CLIVO CONJ SOACHA	<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 3er dd/mm/aaaa	

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111600111000PE002409552CO

03 NOV 2017

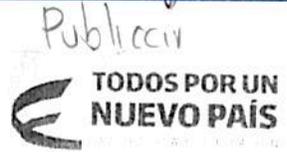
Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 81 20 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga: 000230 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 000937 de 9 septiembre del 2011. El usuario de esta empresa manifiesta que ha leído y comprende el contrato de servicio publicado en la página web 472.com.co. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Certificado de Aportes

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. identificado(a) con NI 900062917 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para NCOURT SANDRA identificado(a) con CC 52528508

Código	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades											Tarifa	Cotización				
									ing	ret	lde			lde	lde	lde	lde								
1912	E	2015-11-04	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30															\$839,000	4%	\$33,600
1912	E	2015-11-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30															\$839,000	16%	\$134,200
1912	E	2015-11-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-10	30															\$839,000		\$0
1912	E	2015-11-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-10	30															\$839,000		\$0
1912	E	2015-11-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-10	30															\$0	0%	\$0
1912	E	2015-11-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-10	30															\$0	0%	\$0
1912	E	2015-11-04	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30															\$839,000	4.35%	\$36,500
1912	E	2015-11-04	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30															\$839,000	4%	\$33,600
575	E	2015-10-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30															\$839,000	4%	\$33,600
575	E	2015-10-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30															\$839,000	16%	\$134,200
575	E	2015-10-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-09	30															\$839,000		\$0
575	E	2015-10-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-09	30															\$839,000		\$0
575	E	2015-10-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-09	30															\$0	0%	\$0
575	E	2015-10-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-09	30															\$0	0%	\$0
575	E	2015-10-02	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30															\$839,000	0.522%	\$4,400
575	E	2015-10-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30															\$839,000	4%	\$33,600
007	E	2015-09-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30															\$839,000	4%	\$33,600
007	E	2015-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30															\$839,000	16%	\$134,200
007	E	2015-09-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-08	30															\$839,000		\$0
007	E	2015-09-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-08	30															\$839,000		\$0

Nombre del distribuidor	Fecha	ANO	MES	DIA	Fecha Z	Forza Mayor	No Reside	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	03-11-2017																		
Apertado Clausurado	Fallecido	Dirección Errada	Cerrado	Reusado	Desconocido	No Rese	de Devolución												
No Contactado	No Reclamado	No Existe Numero																	



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DO 25 G 96 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210



Radicado ANM No: 20172200266191

REMITENTE

Nombre/Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: PE002409504CO

Bogotá D.C., 25-10-2017 10:10 AM

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 CARLOS ROBERTO POSADA SEGURA
 Dirección: CL 104 A 47 A 58
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111111572

Señor(es):
CARLOS ROBERTO POSADA SEGURA
CALLE 104 A No 47 A - 58
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Delimitación de Páramo ZP - GUANTIVA - LA RUSIA

Fecha Pre-Admisión:
 02/11/2017 12:12:33

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la Ley 685, identificado con el número 01374-15 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en un 29,89% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - GUANTIVA - LA RUSIA.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.



Radicado ANM No: 20172200266191

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista *gr*

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano - Asesora Ambiental ANM *a*

Fecha de elaboración: 10.10.2017 15:10 PM

C.C. C.C. 80.768.002	C.C.
Centro de Distribución: Noite	Centro de Distribución:
Observaciones: Empresa "Prime Time" Casa 2 pisos blanca.	Observaciones:



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33
Orden de servicio: 8721476



PE002409504C0

1111
644

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T: 1:900500018
Referencia: 20172200266191 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
NE No existe N1 N2 N3 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocida FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CARLOS ROBERTO POSADA SEGURA
Dirección: CL 104 A 47 A 58
Tel: Código Postal: 11111572 Código Operativo: 1111644
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Dice Contener:
Observaciones del cliente: Empresa "Prime Time"

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 03-11-17 2do 10:30
3er

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001111644PE002409504C0

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ R.
C.C. 80.768.482

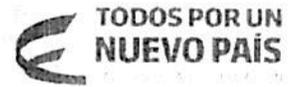
Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades												Tarifa	Cotización					
										ing	ret	lde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ige	lma			vac	avp	vct	irp	vip
8446175682	16359007	E	2015-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-08	30																\$0	0%	\$0	
8446175682	16359007	E	2015-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-08	30																	0%	\$0	
8446175682	16359007	E	2015-09-02	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30																	0.522%	\$839,000	\$4,400
8446175682	16359007	E	2015-09-02	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30																	4%	\$839,000	\$33,600
8445301343	155920179	E	2015-08-04	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30																	4%	\$839,000	\$33,600
8445301343	155920179	E	2015-08-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30																	16%	\$839,000	\$134,200
8445301343	155920179	E	2015-08-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-07	30																		\$839,000	\$0
8445301343	155920179	E	2015-08-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-07	30																		\$839,000	\$0
3445301343	155920179	E	2015-08-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-07	30																	0%	\$0	\$0
3445301343	155920179	E	2015-08-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-07	30																	0%	\$0	\$0
444326413	15508104	E	2015-08-04	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30																	0.522%	\$839,000	\$4,400
444326413	15508104	E	2015-08-04	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30																	4%	\$839,000	\$33,600
444326413	15508104	E	2015-07-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30																	4%	\$839,000	\$33,600
444326413	15508104	E	2015-07-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30																	16%	\$839,000	\$134,200
444326413	15508104	E	2015-07-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-06	30																		\$839,000	\$0
444326413	15508104	E	2015-07-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-06	30																		\$839,000	\$0
44326413	15508104	E	2015-07-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-06	30																	0%	\$0	\$0
44326413	15508104	E	2015-07-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-06	30																	0%	\$0	\$0
44326413	15508104	E	2015-07-02	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30																	0.522%	\$839,000	\$4,400
44326413	15508104	E	2015-07-02	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30																	4%	\$839,000	\$33,600
43315132	15141640	E	2015-06-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30																	4%	\$839,000	\$33,600
43315132	15141640	E	2015-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30																	16%	\$839,000	\$134,200
43315132	15141640	E	2015-06-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-05	30																		\$839,000	\$0

Publicar



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002409610CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: OSMAR CERON BARRERA

Dirección: KR 7 7 15

Ciudad: EL COLEGIO, CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 252630085

Fecha Pre-Admisión: 22/11/2017 12:12:33

Mín. Transporte Lic de carga 0002010 del 20/05/17, Lic 172, Tax Mensajero Express 000367 del 03/03/17



Radicado ANM No: 20172200266321

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fecha 1:	8	11	2017	R	D
Nombre del distribuidor:					
Nombre del distribuidor:					
CC:	Doris Gutierrez				
Centro de Distribución:	C.C. 35.375.178				
Centro de Distribución:					
Observaciones:					
Observaciones:					

otá D.C., 25-10-2017 10:29 AM

or(es):

OSMAR CERON BARRERA
CALLE 7 No 7 - 15
EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Asunto: Delimitación de Páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la Ley 685, identificado con el número IFF-08081 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en un 30,55% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refineries de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: http://www.anm.gov.co Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200266321

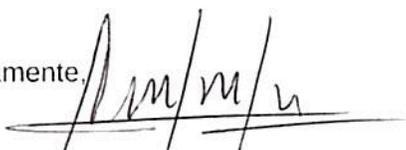
175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 23-10-2017 11:31 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Archivado en: Correspondencia archivo RMN



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33

Orden de servicio: 8721476



PE002409610CO

1015
010
NE

Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018
 Referencia: 20172200266321 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> C3	Cerrado
<input type="checkbox"/> NX	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> N3	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido		
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Destinatario: Nombre/ Razón Social: OMAR CERON BARRERA
 Dirección: KR 7 7 15
 Tel: Código Postal: 252630085 Código Operativo: 1015010
 Ciudad: EL COLEGIO_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores: Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$10.000
 Valor Flete: \$2.970
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.970

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: 8 de 11-2017
 Distribuidor:
 C.C. Doris Gutiérrez
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa
 3er dd/mm/aaaa C.C. 2do

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001015010PE002409610CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 81 70 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min.TIC. Res. Mensajería (Empresa 001957) de 9 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co



Certificado de Aportes

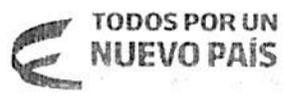
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												IBC	Tarifa	Cotización				
										ing	ret	tdé	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lma	vac				avp	vcp	irp	vip
8443315132	151451640	E	2015-06-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-05	30																\$839,000		\$0	
8443315132	151451640	E	2015-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-05	30																	\$0	0%	\$0
8443315132	151451640	E	2015-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2015-05	30																	\$0	0%	\$0
8443315132	151451640	E	2015-06-02	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-05	30																	\$839,000	0.5222%	\$4,400
8443315132	151451640	E	2015-06-02	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-05	30																	\$839,000	4%	\$33,600
8442631925	147995594	E	2015-05-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-05	30																	\$839,000	4%	\$33,600
8442631925	147995594	E	2015-05-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-04	30																	\$839,000	16%	\$134,200
8442631925	147995594	E	2015-05-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-04	30																	\$0		\$0
8442631925	147995594	E	2015-05-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-04	30																	\$889,000		\$0
8442631925	147995594	E	2015-05-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-04	30																	\$0	0%	\$0
8442631925	147995594	E	2015-05-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2015-04	30																	\$0	0%	\$0
8442631925	147995594	E	2015-05-05	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-04	30																	\$839,000	0.5222%	\$4,400
8442631925	147995594	E	2015-05-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-04	30																	\$839,000	4%	\$33,600
8441761767	144460169	E	2015-04-06	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-04	30																	\$839,000	4%	\$33,600
8441761767	144460169	E	2015-04-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-03	30																	\$839,000	16%	\$134,200
8441761767	144460169	E	2015-04-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-03	30																	\$839,000		\$0
8441761767	144460169	E	2015-04-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-03	30																	\$0		\$0
8441761767	144460169	E	2015-04-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-03	30																	\$0	0%	\$0
8441761767	144460169	E	2015-04-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2015-03	30																	\$0	0%	\$0
8441761767	144460169	E	2015-04-06	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-03	30																	\$839,000	0.5222%	\$4,400
8441761767	144460169	E	2015-04-06	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-03	30																	\$839,000	4%	\$33,600
844086053	140628370	E	2015-03-03	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-03	30																	\$839,000	4%	\$33,600
844086053	140628370	E	2015-03-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION OBLIGATORIA	2015-02	30																	\$839,000	16%	\$134,200

Hago hoste IV-7#
7-68

Publicar



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20172200266261

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
AJM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO B Local 107 y Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: PE002409566CO

Bogotá D.C, 25-10-2017 10:22 AM

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HECTOR LOPEZ PARRA
Dirección: TV 7 9 40
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:

Señor(es):
HECTOR LOPEZ PARRA
RANSVERSAL 7 No 9 - 40
SOACHA - CUNDINAMARCA

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2017 12:12:33
Min. Transporte Lic de carga 000220 del 28/05/2
Min. TIC Post Mensajería Express 000267 del 03/03/2

Asunto: Delimitación de Páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que la licencia de exploración minera, identificada con el número CCG-101 del cual es usted titular, se encuentra superpuesta parcialmente en un 50,40% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200266261

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista *ER*

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano* Asesora Ambiental ANM *DL*

Fecha de elaboración: 23-10-2017 11:02 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Fecha 2:		Fecha 1:	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Cerrado		Cerrado	
Fallecido		Fallecido	
Dirección Erreda		Dirección Erreda	
Aparado Clausurado		Aparado Clausurado	
No Contactado		No Contactado	



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. HAL MINERIA



PE002409566C0

Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Pre-Admision: 02/11/2017 12:12:33
 Orden de servicio: 8721476

1111
000

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018
 Referencia: 20172200266261 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
 NE No existe N1 N2 N3 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: HECTOR LOPEZ PARRA
 Dirección: TV 7 9 40
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
 Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 1:17

Valores
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$10.000
 Valor Flete: \$2.340
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.340

Dice Contener:
1 kilo hasta TV 7 # 7-68
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: *Wilmar Peña*
 C.C. 6-6-4121870739
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa
 3er dd/mm/aaaa
 672
 2do
 09 NOV 2017

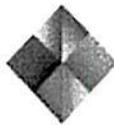
1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001111000PE002409566C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 203 / Tel contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC. Res. Mensajería Express 001967 de 9 septiembre del 2010. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co





AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Indendencia : Gerencia de Catastro y Registro Minero
io responsable : Sandra Yolima Belancourt
1 Inicial : 2017-01-23:8:0
1 Final : 2017-01-24:18:0
1 Generado : 20170124 - 13:53:01
ro de Registros : 20

ado	Radicado Padre	Destinatario	Direccion	Municipio	Departamento
1200006211	20172200006211	DAVID ENRIQUE MORENO COMAS -	CALLE 10 No 34-15 APT. 1004 TORRE 3 CONJU	Bucaramanga	Santander
1200007171	20172200007171	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	CARRERA 19 No 118 30 OFIC 301	Bogota	D.C.
1200007381	20172200007381	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	Calle 116 No. 7 ac° 15 Piso 8 Edificio Cu	Bogota	D.C.
1200007491	20172200007491	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	Calle 116 No. 7 ac° 15 Piso 8 Edificio Cu	Bogota	D.C.
1200006961	20172200006961	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S	CRA 5 No 37ABIS-19 OF 303	Ibaguè	Tolima
1200006991	20172200006991	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	Calle 116 No. 7 ac° 15 Piso 8 Edificio Cu	Bogota	D.C.
1200007051	20172200007051	INVERSIONES OLAYA RINCON Y CI	CALLE 116 NO 7-15 PISO 8 EDIFICIO CUSEZAR	Bogota	D.C.
1200007301	20172200007301	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	Calle 116 No. 7 ac° 15 Piso 8 Edificio Cu	Bogota	D.C.
1200005971	20172200005971	BENJAMIN GOMEZ SANTOS - BENJA	CRA 80 No 172 A 69	Bogota	D.C.
1200006381	20172200006381	NENARCEL HUESO DE AGUILAR - N	CRA 1 F NO 40 149 OFIC 506	Bogota	D.C.
1200006461	20172200006461	EMPRESA CARBONERA DE LOS ANDE	CARRERA 14 NO 6-30	Bogota	D.C.
1200006941	20172200006941	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	Calle 116 No. 7 ac° 15 Piso 8 Edificio Cu	Bogota	D.C.
1200007361	20172200007361	SECTOR RECURCES LTDA - SECTO	CALLE 12 No 2 43 OFIC 402 IBAGUE TOLIMA	Ibaguè	Tolima
1200005931	20172200005931	COLUMBIA COAL COMPANY S.A. -	CARRERA 7 No 74-36 PISO 2	Bogota	D.C.
1200006721	20172200006721	LUIS EDUARDO GARCIA PALOMARES	CRA 16 No 4 A 59 OFIC 101 CALLE 2 No 7-	Zipaquira	Cundinamarca
1200006951	20172200006951	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	Calle 116 No. 7 ac° 15 Piso 8 Edificio Cu	Bogota	D.C.
1200005761	20172200005761	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S	Calle 116 No. 7 ac° 15 Piso 8 Edificio Cu	Bogota	D.C.
1200008081	20172200008081	JESUS ANTONIO CEL Y MONTAA, EZ	DIAGONAL 59 NO 11A-04	Sogamoso	Boyaca
1200008051	20172200008051	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO -	CALLE 12 No. 10 ac° 88 OFICINA 301 SOGAMO	Sogamoso	Boyaca
1200006221	20172200006221	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	Calle 116 No. 7 ac° 15 Piso 8 Edificio Cu	Bogota	D.C.

1 de Entrega

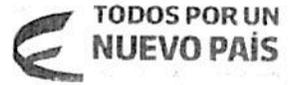
ionario que Entrega _____
vaciones _____

Funcionario que Recibe _____

Publicar



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002409668CO



Radicado ANM No: 20172200266161

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ANA SOFIA MONTOYA SOSA

Dirección: CL 7 7 B 27

Ciudad: SIBATE

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250070270

Fecha Pre-Admisión: 2/11/2017 12:12:33

Envío: Transporte Lic de carga 000700 del 20/05/17 No. Lic. Ries Mensajería Expresos 0010667 del 05/05/17

Bogotá D.C., 25-10-2017 09:56 AM

Señor(es): ANA SOFIA MONTOYA SOSA ARCO EMILIO LEON MANZANARES CALLE 7 No 7 B - 27 BATE - CUNDINAMARCA

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: 31/10/17 R D	Fecha 2: 4/11/17 R D
Nombre del distribuidor: <i>Hermínia Param</i>	Nombre del distribuidor:
C.C.: <i>C.C. 51.646.649</i>	C.C.:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

Asunto: Delimitación de Páramo ZP – CRUZ VERDE SUMAPAZ

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud del decreto 2655, identificado con el número 15087 del cual son titulares, se encuentra superpuesto parcialmente en un 0,52% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinерías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Handwritten mark resembling a stylized '1' or 'M'.



Radicado ANM No: 20172200266161

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano* Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 23-10-2017 10:39 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33
 Orden de servicio: 8721476

PE002409668CO

1000
015

Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS		Causal Devoluciones:	
		Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I:900500018		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia: 20172200266161		Teléfono: 2201999		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> N2 Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111321000	
Código Operativo: 1111600		Nombre/ Razón Social: ANA SOFIA MONTOYA SOSA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CL 7 7 B 27		Código Postal: 250070270		C.C. Tel: Hora:	
Tel:		Depto: CUNDINAMARCA		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Ciudad: SIBATE		Código Operativo: 1000015		Distribuido: <i>Herminda Param</i>	
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:		C.C. <i>C.C. 54 646 610</i>		
Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente:		Gestión de entrega:		
Peso Facturado(grams): 200			1er <i>3-11-17</i> 2do <i>4-11-17</i>		
Valor Declarado: \$10.000					
Valor Flete: \$2.340					
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$2.340					

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001000015PE002409668CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 01 20 / Tel. contacto: (57) 4720005 Min. Transporte, Lic. de carga 030703 del 20 de mayo de 2014/Min.TIC. Para Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co



Pagos Realizados

Recibo	Asiento	Fecha	Observaciones	Total Pago
7182	02/11/2017	31/10/2017	Pago registrado por archivo plano Asobancaria	\$414.550
6513	30/09/2017	28/09/2017	Pago registrado por archivo plano Asobancaria	\$400.000
6463	29/09/2017	27/09/2017	Pago registrado por archivo plano Asobancaria	\$370.000
4490	15/07/2017	13/07/2017	Pago registrado por archivo plano Asobancaria	\$300.000
4437	13/07/2017	12/07/2017	Pago registrado por archivo plano Asobancaria	\$1.000.000
408	02/12/2016	18/11/2016	Pago registrado por archivo plano Asobancaria	\$278.900

1 2

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Publicar

20

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
310

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002409645CO

Bogotá D.C., 25-10-2017 10:31 AM



Radicado ANM No: 20172200266341

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
COSARGO SAS

Dirección: CL 10 9 56

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711213

Fecha Pre-Admisión:

02/10/2017 12:12:33

Id. Transporte de carga: 0002010 del 20/05/17
Id. Transporte Express: 001907 del 03/03/17

Señor(es):

COSARGO S.A.S.
ALLE 10 No 9 - 56
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Delimitación de Páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la Ley 685, identificado con el número KKR-15341 del cual son titulares, se encuentra superpuesto parcialmente en un 5,30% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP CRUZ VERDE SUMAPAZ.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

18



Radicado ANM No: 20172200266341

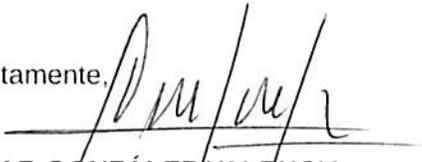
175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarín - Contratista *BR*

Revisó: Dora Amanda Tautiva Lozano - Asesora Ambiental ANM *AL*

Fecha de elaboración: 23-10-2017 11:43 AM

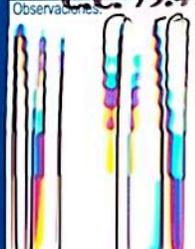
Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Dirección Errada		No Reside		Fuerza Mayor		Apartado Clausurado	
Fecha	<i>Omar F. U. S. A.</i>	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	<i>03 NOV 2017</i>	Nombre del distribuidor:					
C.C.		C.C.					
Centro de Distribución:	<i>C.C. 79.470.347</i>	Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					





SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33
Orden de servicio: 8721476

PE002409645CO

111
778

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018
Referencia: 20172200266341 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
NE No existe N1 N2 N3 No contactado
RS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Nombre/ Razón Social: COSARGO SAS
Dirección: CL 10 9 56 Código Postal: 111711213 Código Operativo: 1111778
Tel: Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Dice Contener: Dei 9.50
Observaciones del cliente: Pasaron 962 D. ANTIGUA.

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
3er dd/mm/aaaa

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111600111778PE002409645CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 C # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 00 200 / Tel. contacto: (57) 4722305. Min. Transporte. Lic. de carga 0000200 del 20 de mayo de 2016/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 00467 del 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co



Conceptos	Hasta	Total Capital	Variación	Interés Mora	Total a Pagar	Pagado	Pendiente
Mayo (/PensionesEstudiante /10503 /DetallePlanPago)	31/05/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$271.550	PAGADO
Junio (/PensionesEstudiante /11361 /DetallePlanPago)	30/06/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$271.550	PAGADO
Julio (/PensionesEstudiante /12218 /DetallePlanPago)	31/07/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$271.550	PAGADO
Agosto (/PensionesEstudiante /14098 /DetallePlanPago)	31/08/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$271.550	PAGADO
Septiembre (/PensionesEstudiante /16113 /DetallePlanPago)	30/09/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$271.550	PAGADO
Octubre (/PensionesEstudiante /17074 /DetallePlanPago)	31/10/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$271.550	PAGADO
Noviembre (/PensionesEstudiante /18036 /DetallePlanPago)	30/11/2017	\$263.650	\$7.900	\$0	\$271.550	\$0	\$271.550

 /Orde



Radicado ANM No: 20172200267901

Bogotá D.C., 01-11-2017 17:11 PM

Señor
Patrullero GUSTAVO ADOLFO ALZATE ACEVEDO
Investigador Criminal SIJIN-DICAR-REG-04
Policía Nacional
Calle 10 No. 6-25 Edificio Antiguo Telecom
Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20175500316072 del 01 de Noviembre de 2017.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma oficial del Catastro Minero Colombiano - CMC con fecha de actualización del 31 de octubre de 2017 en los Puntos de Control con Datum WGS84, relacionados a continuación:

Punto de Control No. 1
77°15'28"W, 02°48'54"N
Punto de Control No. 2
77°16'05"W, 02°50'29"N
Punto de Control No. 3
77°13'57"W, 02°51'21"N
Punto de Control No. 4
77°12'58"W, 02°51'44"N
Punto de Control No. 5
77°11'49"W, 02°51'35"N

Se entrega el Reporte Gráfico **ANM RG-3408-17** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones.

Los **Puntos de Control No. 1-2** se superponen con la Solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión vigente identificada con el código de expediente **RLS-08571** que se describen a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (M2)	14512262,5373
EXPEDIENTE	RLS-08571
FECHA RADICACIÓN	28/12/2016



Radicado ANM No: 20172200267901

ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MINERALES	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(25289704) ALIXAMAYI CEBALLOS\ (34566651) YENI PAOLA ZAPATA MARTINEZ\ (52223761) SANDRA YANETH CASTIBLANCO GALLEGO\ (76309970) JOHON HAIBER MAZO LOPEZ
MUNICIPIOS	EL TAMBO-CAUCA\ LÓPEZ-CAUCA

Adicionalmente, **El Punto de Control No. 1** se superpone con la Zona de Restricción a la minería vigente, que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
TIERRA_COM_NEGRA SAN JOC PARTE ALTA DEL RÍO MICAY	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA SAN JOC PARTE ALTA DEL RÍO MICAY - RESOLUCIÓN 1646 DEL 6-oct-2004 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Adicionalmente, **El Punto de Control No. 2** se superpone con la Zona de Restricción a la minería vigente, que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
TIERRA_COM_NEGRA LA MAMUNCIA. PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA LA MAMUNCIA. PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY - RESOLUCIÓN 2431 DEL 1-dic-2005 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

El **Punto de Control No. 3** se superpone con la Solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión vigente de placa **PJA-08081** que se describen a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (M2)	92194820,2323
EXPEDIENTE	PJA-08081
FECHA RADICACIÓN	10/10/2014
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Bogotá D.C., Avenida Calle 76 No. 100



Radicado ANM No: 20172200267901

MINERALES	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(80090199) ANDRES ANGEL\ (12717793) NELSON FORERO AGUIRRE\ (9006318061) CI INTERMINCO SAS
MUNICIPIOS	TIMBIQUÍ-CAUCA\ GUAPI-CAUCA\ LÓPEZ-CAUCA

Adicionalmente, **El Punto de Control No. 3** se superpone con la Zona de Restricción a la minería vigente, que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
TIERRA_COM_NEGRA LA MAMUNCIA. PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA LA MAMUNCIA. PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY - RESOLUCIÓN 2431 DEL 1-dic-2005 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Los **Puntos de Control No. 4-5** se superponen con la Zona de Restricción a la minería vigente, que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
TIERRA_COM_NEGRA EL PLAYÓN DEL RÍO SIGUÍ	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA EL PLAYÓN DEL RÍO SIGUÍ - RESOLUCIÓN 1645 DEL 6-oct-2004 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Los **Puntos de Control 1-2-3** no se superponen con Títulos Mineros vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes ni Zonas Informativas y Excluibles a la minería vigente.

Los **Puntos de Control 4-5** no se superponen con Títulos Mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes ni Zonas Informativas y Excluibles a la minería vigente.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.



Radicado ANM No: 20172200267901

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) Plano ANM RG-3408-17
Copia: No aplica
Elaboró: Juan Carlos Vargas - Gestor 
Revisó: Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 01-11-2017 17:06 PM
Número de radicado que responde 20175500316072
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Comunicaciones



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. HAL MINERIA



Centro Operativo: **JAC.CENTRO** Fecha Pre-Admisión: **03/11/2017 12:07:40**
Orden de servicio: **8731358**

PE002410961CO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS**
Dirección: **CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**
Departamento: **BOGOTA D.C.**
Código Postal: **111321000**
Límite: **PE002410961CO**

7777 453

Nombre/ Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS**
Dirección: **CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NIT/C.C.T.1900500018**
Referencia: **20172200267901** Teléfono: **2201999** Código Postal: **111321000**
Ciudad: **BOGOTA D.C.** Depto: **BOGOTA D.C.** Código Operativo: **1111600**

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido		
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado		
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> Dirección errada					

1111 600
JAC.CENTRO
CENTRO A

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: **GUSTAVO ADOLFO ALZATE ACEVEDO-POLICIA NACIONAL**
Dirección: **CL 10 6 25 EDIFICIO ANTIGUO TELECOM**
Ciudad: **CALI**
Departamento: **VALLE DEL CAUCA**
Código Postal: **760044172**
Fecha Pre-Admisión: **03/11/2017 12:07:40**

Nombre/ Razón Social: **GUSTAVO ADOLFO ALZATE ACEVEDO-POLICIA NACIONAL**
Dirección: **CL 10 6 25 EDIFICIO ANTIGUO TELECOM**
Tel: Código Postal: **760044172** Código Operativo: **7777453**
Ciudad: **CALI** Depto: **VALLE DEL CAUCA**

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
07 NOV 2017
C.C. Tel: Hora:

Valores Destinatario
Peso Físico(gra): **200**
Peso Volumétrico(gra): **0**
Peso Facturado(gra): **200**
Valor Declarado: **\$20.000**
Valor Flete: **\$5.400**
Costo de manejo: **\$0**
Valor Total: **\$5.400**

Dice Contener:
Observaciones del cliente: **1 PLANO**

HEMERSON VARGAS
C.C. 1.144.129.890
Fecha de entrega:
Gestión de entrega: **1er** **2da**



1111600777453PE002410961CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 010 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 001937 de 9 septiembre del 2010. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co





Radicado ANM No: 20172200269071

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 002917-9
DG 25 G 05 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

tá, 07-11-2017 11:43 AM

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002420972CO

res

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONSORCIO DIN CITEC - JORGE
HERNÁN GARCÍA

SORCIO DIN-CITEC
ING. JORGE HERNÁN GARCÍA

Dirección: KR 28 BIS 49A 13

era 28 Bis No. 49A - 13

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

orciodincitec@gmail.com

itá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311176

Fecha Pre-Admisión:

10/11/2017 12:22:33

to: Solicitud de información de títulos mineros de materiales de construcción en el
de influencia de las vías a intervenir. Radicado ANM 20175510218012.

Por el cargo de Lic. de cargo 000200 del 20/05/2017
No. 11. Por el cargo de Expres 00067 del 05/05/2017

atención a su solicitud de información "(...) información de los títulos mineros de
tuentes de materiales de construcción otorgados en el área de influencia de las vías a
intervenir, ubicadas en el departamento de Cundinamarca en los que se van a ejecutar
inversiones. (...)".

Al respecto, nos permitimos precisar, que la Agencia Nacional de Minería - ANM, cuenta con una serie de trámites y servicios los cuales son objeto de cobro de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1103 del 29 de diciembre de 2016 y el artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que indica: "Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

De acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto No. 4134 de 2011 artículo 15, La Gerencia de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, Certificado de registro minero, entre otros.

Es importante aclarar qué información se puede obtener a través de estos productos. En cuanto al REPORTE GRÁFICO, es un mapa que muestra en un área de interés determinada, la información de Títulos y/o Solicitudes Mineras vigentes en el Catastro Minero Colombiano - CMC. De igual forma, contiene información de áreas de carácter informativo, restrictivo y de exclusiones. El área de interés es suministrada por el solicitante a través de coordenadas planas de Gauss o geográficas, junto con el número de plancha IGAC según origen, Municipio(s) y Departamento(s) en los que se encuentre. El reporte gráfi-

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200269071

co, es generado en coordenadas planas de Gauss y en el sistema de referencia Datum Bogotá.

La información que debe aportar el interesado para generar el producto Reporte Gráfico es:

- Coordenadas planas (Norte, Este) o geográficas (Latitud, Longitud), del polígono de interés.
- Sistema de referencia y origen el que se encuentran las coordenadas del área de interés.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.
- Departamento, Municipio en el que se encuentra el área de interés.
- Área del polígono solicitado.

Respecto al CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE el interesado debe indicar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional un área o polígono delimitado por coordenadas. Este certificado tiene como función verificar si en el área requerida existen títulos mineros vigentes, solicitudes mineras vigentes, zonas de restricción y/o exclusión vigentes descritas en la Ley 685 de 2001 artículos 34 y 35 o por lo contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre. Para el caso que se encuentre libre parcialmente de oficio se hace los recortes respectivos y se informa la alinderación del área libre resultante.

La información que debe aportar el interesado para generar el producto Certificado de Área Libre es:

- Coordenadas planas (Norte, Este) o geográficas (Latitud, Longitud), del polígono de interés.
- Sistema de referencia y origen el que se encuentran las coordenadas del área de interés.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.
- Departamento municipio en el que se encuentra el área de interés.
- Área del polígono solicitado.

Respecto a la HOJA DE REPORTE corresponde a un documento en formato de texto, que contiene información correspondiente a Títulos y/o Solicitudes mineras vigentes, en un área de interés definida por el solicitante. La información contenida en el reporte está relacionada con el código de expediente, código RMN, área, estado, modalidad, mineral, titular, municipio/departamento, fecha de inscripción y terminación para el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación, para solicitudes mineras.

Con relación al CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO, se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.



Radicado ANM No: 20172200269071

En caso de encontrarse interesado en los servicios que presta esta Gerencia, podrá realizarlo a través de los trámites en línea con que cuenta la entidad.

Para acceder al producto y/o servicio a través de trámites en línea deberá ingresar a la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar Trámites y Servicios, Trámites en línea, o en el siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

Finalmente, le informo que la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, actualmente en funcionamiento, puede consultarse desde cualquier lugar del país, a través de la cual puede consultar información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, realizando la búsqueda por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés, a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

- 1 Ingresar a www.anm.gov.co
- 2 Ingresar al sitio Catastro Minero.
- 3 Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
- 4 Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
- 5 En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
- 6 Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
- 7 Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20172200269071

[Handwritten signature]

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
 Gerente de Catastro y Registro Minero
Anexos: Cero (0).
Copia: No aplica.
Elaboró: Diego Andrés Cárdenas - Contratista
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 07-11-2017 09:58 AM
Número de radicado que responde: 20175510218012
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: PQR.

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/11/2017 12:22:33
 Orden de servicio: 8770361



PE002420972C0

1111 770	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.1900500018 Referencia: 20172200269071 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 C3 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 N3 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	1111 600
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: CONSORCIO DIN CITEC - JORGE HERNAN GARCIA Dirección: KR 28 BIS 49A 13 Tel: Código Postal: 111311176 Código Operativo: 1111770 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
	Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$2.340 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.340	Dice Contener: <i>Casa Blanca y verde</i> Observaciones del cliente: <i>Falta de Oficina</i>	



11116001111770PE002420972C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 # 710 / Tel. contacto: (57) 4722035 Min. Transporte, Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC, Res. Mensajería Express 000567 de 9 septiembre del 2011
 El usuario de esta expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200266241

Bogotá D.C, 25-10-2017 10:19 AM

Señor(es):

GILBERTO ESPINEL RODRIGUEZ
CARRERA 31 N 15 - 40
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Asunto: Delimitación de Páramo ZP - GUANTIVA - LA RUSIA

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que la licencia de explotación minera, identificada con el número 18266 del cual es usted titular, se encuentra su-perpuesta parcialmente en un 99,91% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - GUANTIVA - LA RUSIA.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", *"En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos."* Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

Handwritten initials



Radicado ANM No: 20172200266241

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Rios Guarin - Contratista *ER*

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano* Asesora Ambiental ANM *DL*

Fecha de elaboración: 23-10-2017 10:51 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

Archivado en: Correspondencia archivo RMN

472		Motivos de Devolución		1 1 Desconocido	1 2 No Existe Número
				1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
				1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
				1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
				1 2 Fuerza Mayor	
				1 2 Dirección Errada	
				1 2 No Reside	
Fecha 1:	05/10/2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Emanuel Rincón				
C.C.:	1052400083				
Centro de Distribución:					
Observaciones:	<i>[Firma manuscrita]</i>				



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33
 Orden de servicio: 8721476



PE002409549CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002409549CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GILBERTO ESPINEL RODRIGUEZ

Dirección: KR 31 15 40

Ciudad: LENGUAZQUE

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 02/11/2017 12:12:33

N.º de transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

1030
025

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4	NIT/C.T.I.: 900500018
	Referencia: 20172200266241	Teléfono: 2201999	Código Postal: 111321000
Destinatario	Nombre/ Razón Social: GILBERTO ESPINEL RODRIGUEZ	Dirección: KR 31 15 40	Código Postal: Código Operativo: 1030025
	Tel:	Ciudad: LENGUAZQUE	Depto: CUNDINAMARCA
Remite	Peso Físico(gra): 200	Dice Contener:	Observaciones del cliente:
	Peso Volumétrico(gra): 0		
	Peso Facturado(gra): 200		
	Valor Declarado: \$10.000		
	Valor Flete: \$2.970		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$2.970		

Causal Devoluciones:					
RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NR	No reclamado	FA	Fallecido		
DE	Desconocido	AC	Apartado Clausurado		
	Dirección errada	FM	Fuerza Mayor		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
C.C.		Tel:		Hora:	
Fecha de entrega: 02/11/2017					
Distribuidor: Emened Rincón					
C.C. 1052402083					
Gestión de entrega:					
1er	dd/mm/aaaa	2do	dd/mm/aaaa		
3er	dd/mm/aaaa				

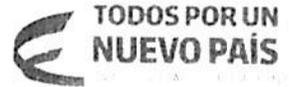
1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001030025PE002409549CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 C # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4723035 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajero Expreso 001957 de 9 septiembre del 2011
 La entrega en su caso se realiza en el momento del contrato y no se encuentra publicada en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Rele
Enviar



Radicado ANM No: 20172200269311

Bogotá, 08-11-2017 14:07 PM

Señora:
CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Palacio de Justicia Of 305
Tunja - Boyaca

Asunto: Respuesta oficio 8388, Procedo Ejecutivo 2016-00766-00 donde actúa como demandante **BANCO DAVIVIENDA** contra **SOCIEDAD CARBONES J.V. SAS, Representada legalmente por VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA** radicado ANM 20179070268952 / 20179070269493

Mediante la presente me permito informar que se dio trámite a la orden judicial emitida por su despacho mediante auto calendado del seis (06) de septiembre de 2017; quedando inscrita la medida cautelar de embargo dentro del contrato de concesión minera FD2-163 para constancia de lo anterior me permito remitir el Certificado de Registro Minero¹.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Tres Folios (3)

Copia: "No aplica"

Elaboró: Yudic Andrea Roa Monroy - Controlista

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 08-11-2017 08:33 AM

Número de radicado que responde: 20179070268952 / 20179070269493

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Correspondencia Interna

¹ Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Unica. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8782542

Fecha Pre-Admisión: 14/11/2017 12:44:31

RN857816606CO

1029
480

Devoluciones

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I: 900500018
Referencia: 20172200269311 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Dirección: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA PALACIO DE JUSTICIA OFC 305
Tel: Código Postal: 150001052 Código Operativo: 1029480
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA

Valores
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.375

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
Juzgado 4to municipal de Tunja Colombia

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *11* Tel: *NOV 2017* Hora:

Fecha de entrega: *14/11/2017*
Distribuidor: *Pedro Olarte*

Gestión de entrega:
1er *1029480* 2do *00000000*

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001029480RN857816606CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 00037 de 9 septiembre del 2010. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal: 54000312
Envío: RNE 41406740CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AG NACIONAL DE MINERIA

Dirección: V 5 # 11-20

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal: 54001157
Fecha Admisión:
12/10/2017 15:56:48

Mín. Transporte Lc. de carga 000700 del 2017

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
REGIONAL CUCUTA**
Avenida 5 #11-20 Piso 9
Ciudad



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA - BLOQUE A - PISO 3º**

de Cúcuta, 11 de septiembre de 2017

Oficio No. 8388



Radicado 20179070268952 Fecha 10/19/2017 10:00 AM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto ALLEGA EJECUTIVO 540014053004
Destino 907 - Punto de Atención Regional Cucuta
Cantidad Desc.

**REFERENCIA: EJECUTIVO -
RADICADO: 540014053004-2016-00766-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7
DEMANDADO SOCIEDAD CARBONES J.V. SAS NIT. 900616829-8
Representada legalmente por
VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA CC. 5.499.809**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante Auto del Seis (6) de septiembre dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DECRETA** el embargo de los títulos mineros que posea el señor **VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA**, en la agencia Nacional de Minería Regional Cucuta.-

LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.875.000).-

Dichos dineros deberán ser consignados en adelante a órdenes de este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la medida, a favor de la presente ejecución, en la **cuenta de DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO No. 54001-2041004**, so pena de hacerse responsable de dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) SMM, conforme lo dispone el parágrafo 2 del numeral II del Art. 593 del C.G.P.-

Cordialmente,

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 02-11-2017
Hora Impresión: 10:30:32
Impreso por: YUDIC ANDREA ROA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	FD2-163
Cod RMN:	FD2-163
Documento:	OFICIO - 8388
Tipo Anotación o Inscripción:	EMBARGO DE TITULOS
Fecha:	02-11-2017
Inscribió:	 YUDIC ANDREA ROA DONROY
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL



Fecha de 02-11-2017

Hora: 10:31:02

Página 1 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: FD2-163

RMN: FD2-163

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia
Desde: Mayo 16 de 2007

Hasta: Mayo 15 de 2037

Fecha y Hora
de registro: Mayo 16 de 2007 16:03:21

TITULARES

CARVAJAL VEGA VICTOR JULIO

IDENTIFICACIÓN

CC 5499809

ÁREA TOTAL: 105 Hectareas y 8848 Metros Cuadrados

MUNICIPIOS: EL ZULIA (NORTE SANTANDER)

MINERALES: CARBON

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1

PUNTO ARCIFINIO: MOJON EN CONCRETO ANTIGUA MIN LA UNION

NORTE: 1404794,2800

ESTE: 1165010,8600

PLANCHA IGAC: 77

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1404794,2800	1165010,8600
1404794,0000	1165300,0000
1405500,0000	1165300,0000
1405500,0000	1164000,0000
1405035,0000	1164000,0000
1405033,0000	1164150,0000
1404834,0000	1164446,0000
1404764,0000	1164550,0000
1404730,0000	1164600,0000
1404700,0000	1164600,0000
1404576,0000	1164600,0000
1404555,0000	1164600,0000
1404500,0000	1164600,0000
1404518,0000	1164550,0000
1404546,0000	1164472,0000
1404553,0000	1164453,0000
1404606,0000	1164302,0000
1404660,0000	1164150,0000
1404660,0000	1164145,0000
1404489,0000	1164600,0000
1404489,0000	1165300,0000

P

Fecha de 02-11-2017

Hora: 10:31:02

Página 2 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: FD2-163
		RMN: FD2-163
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Mayo 16 de 2007	Hasta: Mayo 15 de 2037	Fecha y Hora de registro: Mayo 16 de 2007 16:03:21

ANOTACIONES

Anotación : 1 Fecha Anotación: 16 de Mayo de 2007

Tipo Anotación : CONTRATO UNICO DE CONCESION Fecha Ejecutoria: 23 de Marzo de 2007

Documento : CONTRATO Número: FD2-163 Fecha: 23 de Marzo de 2007

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTÁ, D.C.

Especificación : INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FD2-163

Anotación : 2 Fecha Anotación: 4 de Junio de 2009

Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 20 de Mayo de 2009

Documento : OFICIO Número: 1432 Fecha: 20 de Mayo de 2009

Expedido por :

Lugar : CÚCUTA

Especificación : EJECUTIVO 54001-4003-005-2009-00-246-00- ME PERMITO INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO EL FECHA 23 DE ABRIL /2009 ESTE JUZGADO DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS MINEROS QUE TIENE EL DEMANDADO VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA OTROGADO POR EL CONTRATO DE CONCESION FD2-163 Y FD2-163A

Anotación : 3 Fecha Anotación: 13 de Mayo de 2015

Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 21 de Enero de 2015

Documento : OFICIO Número: 0184 Fecha: 21 de Enero de 2015

Expedido por : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA - ORALIDAD

Lugar : CÚCUTA

Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2009-00246-00 DONDE ACTUA COMO DAMANDANTE PEDRO VARGAS CORDERO CONTRA VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014 ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS SOBRE LOS DERECHOS MINEROS QUE TIENE EL DEMANDADO VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FD2-163 Y FD2-163A.

Fecha de 02-11-2017

Hora: 10:31:02

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: FD2-163

RMN: FD2-163

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

 Vigencia
Desde: Mayo 16 de 2007

Hasta: Mayo 15 de 2037

 Fecha y Hora
de registro: Mayo 16 de 2007 16:03:21

Anotación : 4 Fecha Anotación: 26 de Septiembre de 2017

Tipo Anotación : MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA Fecha Ejecutoria: 16 de Agosto de 2017

Documento : RESOLUCION Número: VSC-000755 Fecha: 17 de Julio de 2017

Expedido por : PAR CENTRO

Lugar : BOGOTÁ, D.C.

Especificación : ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA A LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, presentada por el titular del Contrato de Concesion No. FD2-163.
 PARAGRAFO PRIMERO. La anterior MODIFICACION DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES, no implica la modificacion de la duracion total del Contrato de Concesion No. FD2-163, la cual continua siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedaran asi, de conformidad con el Concepto Tecnico PARCU-0427 del 23/06/2017:
 Etapa de Exploracion: Dos (2) años, ocho (8) meses y seis (6) dias.
 Etapa de Construccion y Montaje: Cero (0) años.
 Etapa de Explotacion: Veintisiete (27) años mas tres (3) meses y veinticuatro (24) dias.
 De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. VSC-000755 de fecha 17 de julio de 2017.

Anotación : 5 Fecha Anotación: 2 de Noviembre de 2017

Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 11 de Septiembre de 2017

Documento : OFICIO Número: 8388 Fecha: 11 de Septiembre de 2017

Expedido por : JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Lugar : CÚCUTA

Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2016-00766-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA CONTRA SOCIEDAD CARBONIFERA J.V. SAS, REPRESENTANTE LEGAL VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA MEDIANTE AUTO DEL SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2017 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ESTE DESPACHO DECRETA EL EMBARGO DE LOS TITULOS MINEROS QUE POSEA EL SEÑOR VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (85.875.000).

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



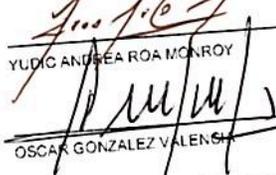


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 02-11-2017
Hora Impresión: 10:30:32
Impreso por: YUDIC ANDREA ROA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	FD2-163
Cod RMN:	FD2-163
Documento:	OFICIO - 8399
Tipo Anotación o Inscripción:	EMBARGO DE TITULOS
Fecha:	02-11-2017
Inscribió:	 YUDIC ANDREA ROA MONROY
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENZUELA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL



Radicado ANM No: 20172200269931

Bogotá D.C., 15-11-2017 15:43 PM

Señor

Patrullero JERRY DAVID RAMIREZ ECHEVERRY

Investigador Criminal UBIC-REG.4

POLICÍA NACIONAL

Email: jerry.ramirez1568@correo.policia.gov.co

Calle 10 6 25

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20175500323382 de fecha 09 de noviembre de 2017.

En atención a su solicitud relacionada con informar si en las coordenadas geográficas, Datum WGS84 relacionadas en su requerimiento, se superponen con licencia de explotación, título minero, Contrato de Concesión, Solicitud de Legalización, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 10 de noviembre de 2017 en los Puntos de Control con Datum WGS84, relacionados a continuación:

Punto de Control 1

1° 37' 19,42" N; 78° 11' 56,62" W

Punto de Control 2

1° 36' 2,950" N; 78° 12' 7,79" W

Punto de Control 3

1° 36' 54,19" N; 78° 12' 23,10" W

Punto de Control 4

1° 36' 44,51" N; 78° 12' 49,39" W

Punto de Control 5

1° 36' 11,84" N; 78° 11' 54,07" W

Punto de Control 6

1° 35' 40,25" N; 78° 13' 13,33" W

Punto de Control 7

1° 35' 9,74" N; 78° 13' 39,17" W

Se remite el Reporte Gráfico ANM RG-3479-17 donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los **Puntos de Control 1, 2, 3, 4, 5** se superponen con las zonas de Restricción a la minería vigente que se describen a continuación:

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200269931

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ZM_COM_NEGRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ	ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ - VIGENTE DESDE EL 18 DE MAYO DE 2016 - RESOLUCIÓN 037 DE 17 DE MARZO DE 2016 - INCORPORADO 23/05/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.877 DE 18 DE MAYO DE 2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
TIERRA COMUNIDAD NEGRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ - RESOLUCIÓN 1648 DEL 6-oct-2004 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Adicionalmente, el **Punto de Control 2** se superpone con la Solicitud de Legalización Minería Tradicional vigente, Decreto 933 de 2013 (Suspendida Tradicionalmente), identificada con el código de expediente **OEA-09182**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m ²)	4976320,80019
CÓDIGO EXPEDIENTE	OEA-09182
FECHA RADICACIÓN	10/05/2013
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(9005986981) ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL BAJO GUELMAMBÍ
MUNICIPIOS	BARBACOAS-NARIÑO
OBSERVACIONES	AUTO 20 DE ABRIL DE 2016, PROFERIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C, DENTRO DEL PROCESO 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DECRETO 0933 DE 2013.

Los **Puntos de Control 6, 7** se superponen con las zonas de Restricción a la minería vigente que se describen a continuación:



Radicado ANM No: 20172200269931

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ZM_COM_NEGR A_MANOS UNIDAS DEL SOCORRO	ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO MANOS UNIDAS DEL SOCORRO - VIGENTE DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - RESOLUCION NUMERO 094 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 - INCORPORADO 22/01/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.723 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
PACIFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
TIERRA_COM_N EGRA MANOS UNIDAS DEL SOCORRO	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MANOS UNIDAS DEL SOCORRO - RESOLUCIÓN 2697 DEL 21-dic-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Los **Puntos de Control 1, 3, 4, 5, 6, 7**, no presentan superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), Zonas Informativas y/o Exclusiones a la minería vigente.

El **Punto de Control 2**, no presenta superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas Informativas y/o Exclusiones a la minería vigente.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes



4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

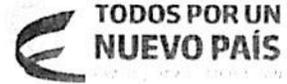
Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un Plano ANM RG-3479-17
Copias: No aplica
Elaboro: Juan Carlos Vargas - Gestor
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 15-11-2017 15:22 PM
Número de radicado que responde: 2075500323382
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA																																							
Centro Operativo: JAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 16/11/2017 14:03:17 Orden de servicio: 8800563		PE002432817C0																																					
472 7777 453 Devolución	Remite Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.1900500018 Referencia: 20172200269931 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>C3</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td colspan="3">Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td colspan="3">Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td colspan="3">Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado	NS	No reside	FA	Fallecido			NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado			DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor			<input type="checkbox"/> Dirección errada					
	RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado																																	
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado																																		
NS	No reside	FA	Fallecido																																				
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																																				
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																																				
<input type="checkbox"/> Dirección errada																																							
Destinatario Nombre/ Razón Social: JERRY DAVID RAMIREZ ECHEVERRY-POLICIA NACIONAL Dirección: CL 10 6 25 Tel: Código Postal: 760044172 Código Operativo: 7777453 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA	Firma no firmada C.C. Fecha de entrega:		1111 600 AC, DE, PL, NO CEN, DE,																																				
Valores Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$20.000 Valor Flete: \$5.400 Costo de manejo: \$0	Dice Contener: <i>No lo conozco con el nombre al Pabellón</i> Observaciones del cliente: <i>1 PLANO C/15 Briceño</i>																																						
		Fecha de entrega: <i>C.G. 1.144.123.807</i> Distribuidor: Gestión de entrega: Ter 2do																																					

Publicar



Radicado ANM No: 20172200269621

Bogotá D.C., 10-11-2017 13:50 PM

Señor:
JUAN CARLOS NUÑEZ JARAMILLO
CALLE 82 No. 10-33 OFC 402
Cali- Valle del Cauca.

Asunto: **Ratificación de la respuesta con radicado ANM No. 20175500292652.**

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio del asunto mediante el cual requiere lo siguiente:

"PRIMERO. Se nos envíe por el medio más expedito y que ustedes consideren el nombre de las empresas mineras registradas nacionales e internacionales que explotan suelo colombiano con el fin de extraer material metálico (oro, plata platino, concentrado de cobre, hierro, plomo y ferroníquel) no metálico (arena, arcilla, grava, caliza para cemento, piedra, sal terrestre, silicato de magnesio, roca fosfórica, balsato, caolín, yeso, roca coralina, dolomita, feldespato, magnesita, puzolana, bauxita, cuarzo azul, silíceas, azufre, bentonita y cal) Piedras preciosas (ambar y esmeralda) y carbón. ..."

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de Hoja de Reporte.

En la **HOJA DE REPORTE** se genera un listado de títulos y/o solicitudes mineras la cual indica los títulos y/o solicitudes que se asocian a determinado mineral, con la información

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200269621

de placa, titular, identificación, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Para acceder al producto y/o servicio a través de *trámites en línea* deberá ingresar a la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar Trámites y Servicios, Trámites en línea, o en el siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TARIFAS SERVICIOS ANM
RESOLUCIÓN 1103 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

SEMESTRE AÑO 2017

737.717

SERVICIOS Y PRODUCTOS ANM	VER SOLICITUD	SEMESTRAL		
		VER SERVICIO	TVA 19%	Total
INDICIA DE REPORTE	2.22	14.622	30.378	55.200

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/inicio.jsf>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Usted también puede acceder a información de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes). o
5. Ingresa el número de identificación (cedula o nit) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se

encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación





Radicado ANM No: 20172200269621

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Sin otro particular.

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes – Abogada - contratista CRMN. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-11-2017 15:28 PM.

Número de radicación que responde: 20175500292652.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: JAC.CENTRO
Orden de servicio: 8809369

Fecha Pre-Admisión: 17/11/2017 12:48:56

PE002434027CO



4777
476
7777
476
7777
476

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NIT/C.C.T.I.: 900500018
Referencia: 20172200269621 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS NUÑEZ JARAMILLO
Dirección: CL 82 10 33 OFC 402 Código Postal: 760001391 Código Operativo: 7777476
Tel: Depto: VALLE DEL CAUCA
Ciudad: CALI

Valores
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$5.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.400

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
ME No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
Dir Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C. ROGER MARRON MAJOR 3143 848 60

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
3er dd/mm/aaaa

1111
600
JAC.CENTRO
CENTRO A

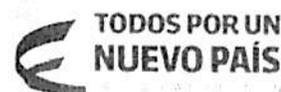


1111600777476PE002434027CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 88 700 / Tel: contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2014/Min.TIC. Res. Mensajera Express 000667 de 9 septiembre del 2010
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 trata a sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

12:1 NOV 2017

Publicar
Se va



Radicado ANM No: 20172200267281

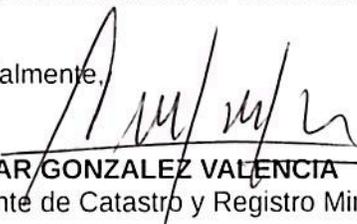
Bogotá, 30-10-2017 11:01 AM

Señora:
LEYDA SARID GUZMAN BARRETO
Secretario Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot
Pasaje Aljure, Oficina Numero 223
Girardot - Cundinamarca

Asunto: Respuesta oficio 1261, Procedo Ejecutivo Singular 2012/00169 antes 2011/00132 donde actúa como demandante **LUIS FERNANDO CASTELLANOS** contra **DOMINGO MEDINA PEREZ**, radicado ANM 20175500261312

Mediante la presente me permito informar que se dio trámite a la orden judicial emitida por su despacho mediante auto calendarado del Diez (10) de Diciembre de 2014; quedando inscrita la medida cautelar de Desembargo dentro del contrato de concesión minera EB4-101; para constancia de lo anterior me permito remitir el Certificado de Registro Minero¹.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Cuatro Folios (4)
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudic Andrea Roa Moron
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 20-10-2017 11:54 AM
Número de radicado que responde: 20171230261483
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Interna

¹ Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Unica. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8809438

Fecha Pre-Admisión: 17/11/2017 12:58:18

RN860181806CO

4107
000
No hay oficina
Gsten Abencloesley

Remite
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia: 20172200267281 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LEYDA SARID GUZMAN BARRETO
Dirección: PASAJE ALJURE OFICINA 223
Tel: Código Postal: Código Operativo: 4107000
Ciudad: GIRARDOT Depto: CUNDIHAMARCA

Valores
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.375

Dice Contener :
Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
DR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 2017-11-17
Distribuidor: Linea Plus
C.C. Inmate

Gestión de entrega:
Ter d: m n e a s a a 2do d q h m m x a a s

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116004107000RN860181806CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional. 01 8000 01 201 / Tel. contacto: (57) 4720005 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min.TC, Res. Mensajería Expresa 000827 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 usará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviceclient@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Duplicados

Kad.No.20175500261312
Radicado 20175500261312 Fecha 09/15/2017 12:38 PM
Folios 0 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
Destino 120 - Oficina Asesora Juridica
MINERIA Cantidad Desc. (20175500262662)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PASAJE ALIURE OFICINA NUMERO 223
GIRARDOT CUNDINAMARCA
Telefax: 8331536

Girardot, 19 de Diciembre de 2.014

OFICIO No. 1.261

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA y MINERÍAS "INGEOMINAS"
GRUPO DE CATASTRO y REGISTRO MINERO NACIONAL
DIAGONAL 53 # 34 - 53
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR # 2.012/00169 antes # 2.011/00132
DEMANDANTE: LUÍS FERNANDO CASTELLANOS
C.C. # 5.935.081
DEMANDADO: DOMINGO MEDINA PÉREZ
C.C. # 79.513.310

Comendidamente me permito comunicar que este despacho mediante providencia de fecha Diez (10) de Diciembre de dos mil catorce (2.014), proferido dentro del proceso de la referencia, declaró TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN y decretó el LEVANTAMIENTO del EMBARGO que pesa sobre los derechos a la explotación o título minero (contrato único de concesión EB4 - 101), que tiene el demandado DOMINGO MEDINA PÉREZ, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA y MINERÍAS "INGEOMINAS". El cual le fue comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, mediante Oficio # 550 del 9 de Mayo de 2.012. En consecuencia se oficia a esa entidad, para que se sirva proceder de conformidad.

Atentamente,

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de
04-10-2017

Hora Impresión:
17:08:24

Impreso por:
YUDIC ANDREA ROA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	EB4-101
Cod RM/N:	EB4-101
Documento:	OFICIO - 1261
Tipo Anotación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	04-10-2017
Inscribió:	 YUDIC ANDREA ROS MOKROY
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL

Fecha de 04-10-2017

Hora: 17:08:45

Página 1 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: EB4-101
		RMN: EB4-101
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Agosto 8 de 2003	Hasta: Agosto 7 de 2033	Fecha y Hora de registro: Agosto 8 de 2003 09:08:56

TITULARES

MEDINA PEREZ DOMINGO

IDENTIFICACIÓN

CC 79513310

ÁREA TOTAL: 12 Hectareas y 0 Metros Cuadrados

MUNICIPIOS: RICAURTE (CUNDINAMARCA)

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
 PUNTO ARCIFINIO: CRUCE DE LA QUEBRADA PICALA CON LA VIA VEREDAL QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE RICAUTE CON LA VEREDA CALLEJONES
 NORTE: 967840,0000
 ESTE: 931850,0000
 PLANCHA IGAC: 245

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
967840,0000	931850,0000
967600,0000	931800,0000
967600,0000	931500,0000
968000,0000	931500,0000
968000,0000	931800,0000

ANOTACIONES

Anotación : 1 Fecha Anotación: 8 de Agosto de 2003
 Tipo Anotación : CONTRATO UNICO DE CONCESION Fecha Ejecutoria: 8 de Abril de 2003
 Documento : CONTRATO Número: EB4-101 Fecha: 8 de Abril de 2003
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTÁ, D.C.
 Especificación : CONTRATO UNICO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION-EXPLORACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION(ARENAS) N.EB4-101

Anotación : 2 Fecha Anotación: 19 de Junio de 2007

Fecha de 04-10-2017

Hora: 17:08:45

Página 2 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: EB4-101
		RMN: EB4-101
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Agosto 8 de 2003	Hasta: Agosto 7 de 2033	Fecha y Hora de registro: Agosto 8 de 2003 09:08:56

Tipo Anotación : OTROSI/MODIFICA/ADICIONA/COMPLEMENTA Fecha Ejecutoria: 9 de Mayo de 2007

Documento : OTROSI Número: 1 Fecha: 9 de Mayo de 2007

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTÁ, D.C.

Especificación : OTROSI NO. 1 QUE MODIFICA LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO NO. EB4-101

Anotación : 3 Fecha Anotación: 12 de Febrero de 2008

Tipo Anotación : CESION TOTAL DE DERECHOS Fecha Ejecutoria: 1 de Febrero de 2008

Documento : RESOLUCION Número: DSM-994 Fecha: 3 de Diciembre de 2007

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTÁ, D.C.

Especificación : DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD ARENAS Y AGREGADOS DE COLOMBIA LTDA POSEE DENTRO DEL CONTRATO EB4-101 A FAVOR DEL SEÑOR DOMINGO MEDINA PEREZ

Anotación : 4 Fecha Anotación: 9 de Junio de 2008

Tipo Anotación : PRENDA MINERA Fecha Ejecutoria: 19 de Mayo de 2008

Documento : RESOLUCION Número: SFOM-0076 Fecha: 17 de Abril de 2008

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTÁ, D.C.

Especificación : ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO DE LA PRENDA MINERA SUSCRITA ENTRE ARENAS Y AGREGADOS DE COLOMBIA A&A LTDA Y EL SENOR MEDINA PEREZ DOMINGO SOBRE EL CONTRATO DE CONCESION EB4-101

Anotación : 5 Fecha Anotación: 9 de Diciembre de 2009

Tipo Anotación : PRENDA MINERA Fecha Ejecutoria: 26 de Octubre de 2009

Documento : RESOLUCION Número: SFOM-288 Fecha: 14 de Septiembre de 2009

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Fecha de 04-10-2017

Hora: 17:08:45

Página 3 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: EB4-101

RMN: EB4-101

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia
Desde: Agosto 8 de 2003

Hasta: Agosto 7 de 2033

Fecha y Hora
de registro: Agosto 8 de 2003 09:08:56

Especificación : ORDENAR LA CANCELACION DE LA PRENDA MINERA SIN TENENCIA APROBADA RES. SFOM-0076 DEL 17/04/2009

Anotación : 6 **Fecha Anotación:** 24 de Mayo de 2012
Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS **Fecha Ejecutoria:** 9 de Mayo de 2012
Documento : OFICIO **Número:** 550 **Fecha:** 9 de Mayo de 2012
Expedido por : JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Lugar : GIRARDOT

Especificación : MEDIANTE AUTO DE 02 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL PROCESO EJECUTIVO No.25307-4003-001-2011-0132, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS A LA EXPLOTACIÓN O TÍTULO MINERO, DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE EL SEÑOR LUIS FERNANDO CASTELLANOS CRUZ EN CONTRA DE DOMINGO MEDINA PEREZ.

Anotación : 7 **Fecha Anotación:** 30 de Junio de 2015
Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS **Fecha Ejecutoria:** 1 de Junio de 2015
Documento : OFICIO **Número:** 841 **Fecha:** 1 de Junio de 2015
Expedido por : JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Lugar : ESPINAL

Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015-00046-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE YEISONARVEY BARRAGAN OSPINA CONTRA DOMINGO MEDINA PEREZ Y JAYDER BARRAGAN OSPINA MEDIANTE AUTO DEL 27 DE MAYO DE 2015 ESTE JUZGADO EMBARGO Y SECUESTRO LOS DERECHOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA DEL TITULO MINERO EB4-101. LIMITANDO LA MEDIDA A LA SUMA DE 145.000.000.

Anotación : 8 **Fecha Anotación:** 28 de Enero de 2016
Tipo Anotación : ACLARACION COMPETENCIA PRENDA **Fecha Ejecutoria:** 18 de Junio de 2015
Documento : DOCUMENTO GENERAL **Número:** 0010 **Fecha:** 18 de Junio de 2015
Expedido por : PAR CENTRO

Lugar : BOGOTÁ, D.C.

Especificación : De acuerdo con la Circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el Registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Fecha de 04-10-2017 Hora: 17:08:45 Página 4 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: EB4-101
		RMN: EB4-101
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Agosto 8 de 2003	Hasta: Agosto 7 de 2033	Fecha y Hora de registro: Agosto 8 de 2003 09:08:56

Anotación : 9 Fecha Anotación: 4 de Octubre de 2017

Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 12 de Diciembre de 2016

Documento : OFICIO Número: 2067 Fecha: 12 de Diciembre de 2016

Expedido por : JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Lugar : ESPINAL

Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015-00046-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE YEISONARVEY BARRAGAN OSPINA CONTRA DOMINGO MEDINA PEREZ Y JAYDER BARRAGAN OSPINA MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO Y ORDENÓ LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS DERECHOS A EXPLORAR Y EXPLOTAR DENTRO DEL TITULO MINERO EB4-101. LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA

Anotación : 10 Fecha Anotación: 4 de Octubre de 2017

Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 8 de Septiembre de 2017

Documento : OFICIO Número: 2402/17 Fecha: 8 de Septiembre de 2017

Expedido por : JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Lugar : GIRARDOT

Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-00441 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE RICARDO HUMBERTO MELENDEZ PARA CONTRA DOMINGO MEDINA PERZ MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DECRETÓ EL EMBARGO SOBRE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN O TITULO MINERO EB4-101 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO DOMINGO MEDINA PEREZ.

Anotación : 11 Fecha Anotación: 4 de Octubre de 2017

Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 19 de Diciembre de 2014

Documento : OFICIO Número: 1261 Fecha: 19 de Diciembre de 2014

Expedido por : JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Lugar : GIRARDOT

Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT DENTRO DEL PROCESO SINGULAR 2.001/00132 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE LUIS FERNANDO CASTELLANOS CONTRA DOMINGO MEDINA PÉREZ MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014 DECLARÓ TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN Y DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO QUE PESA SOBRE LOS DERECHOS A LA EXPLOTACIÓN O TITULO MINERO EB4-101. MEDIDA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA ANOTACIÓN



Fecha de 04-10-2017

Hora: 17:08:45

Página 5 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: EB4-101

RMN: EB4-101

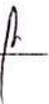
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia
Desde: Agosto 8 de 2003

Hasta: Agosto 7 de 2033

Fecha y Hora
de registro: Agosto 8 de 2003 09:08:56

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

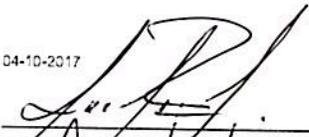
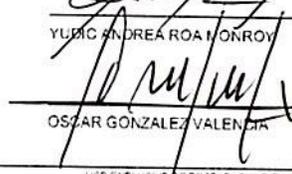




VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 04-10-2017 Hora Impresión: 17:08:24 Impreso por: YUDIC ANDREA ROA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	EB4-101
Cod RMN:	EB4-101
Documento:	OFICIO - 1261
Tipo Anotación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	04-10-2017
Inscribió:	 YUDIC ANDREA ROA MONROY
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL



Radicado ANM No: 20172200272961

Bogotá D.C., 04-12-2017 08:44 AM

Señora

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Subdirectora (E) Red Nacional de Información

Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas

Carrera 100 # 24 D - 55

Teléfono: 4261111

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el No. 20175500277412.

Cordial saludo,

Hemos recibido el radicado del asunto por medio del cual solicita:

1. *"(...) Suscribir un acuerdo de intercambio y confidencialidad de la información o convenio interadministrativo con la unidad.*
2. *Intercambiar información relevante para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.*
3. *Realizar acuerdos de servicio que permitan lograr la interoperabilidad de los sistemas de información entre las entidades..."*

Al respecto le informamos, que hemos adelantado reuniones conjuntas con representantes de la Red Nacional de Información de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas los días 19 de octubre y 1 de noviembre de 2017, en donde el señor Andrés Mauricio Olarte manifestó el interés y la disposición por parte de la SDRI en llegar a un acuerdo para el intercambio de información a efectos de poder contar con el catastro minero, con el RUCOM e información de zonas indígenas y comunidades negras, ya que esos datos según expuso, son importantes para la medición de ciertos indicadores como lo son: IRV (índice de riesgo de victimización), IGED (indicador del goce efectivo de derecho), SM (Subsistencia Mínima) y SSV (Superación Situación de Vulnerabilidad).

Es de advertir, que la Agencia Nacional de Minería frente a dicha propuesta, respondió que se debe entrar a revisar detalladamente la información de catastro que se puede compartir, pero aclara que no es viable poder compartir todo el catastro y que una vez se definan las necesidades de información se procederá a revisar la posibilidad de un acuerdo de intercambio de información o de un acta de entendimiento para que se pueda llevar a cabo todo este proceso.

De manera posterior, mediante correo electrónico ambas entidades han tenido una comunicación activa, siendo así que recientemente se le contestó a la SDRI lo indicado por el Grupo de Contratación Institucional de esta entidad, frente a su oferta de acuerdo:

"...Si se celebra un acuerdo, este tiene que suscribirse por parte de la Ordenadora del Gasto, la cual es la facultada para obligar a la entidad y no por los supervisores o enlaces del acuerdo. Es decir, que sería el mismo trámite si lo anterior se efectúa a



Radicado ANM No: 20172200272961

través de un convenio interadministrativo...”

Por otra parte, como no se tiene certeza si vamos a requerir información de la unidad, recomendamos dejar la posibilidad abierta ya que a futuro puede surgir la necesidad de requerir cierta información de la Unidad de Víctimas, y para dicho caso, resultaría más ventajoso la celebración de un convenio interadministrativo...

En virtud de lo anterior, le solicitamos a la SDRI nos allegarán el borrador del convenio que se propone, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente por el Grupo de Contratación Institucional de esta entidad y sus requerimientos de información detallados de manera minuciosa con el fin de validarlos o solicitarles aclaración, adicionalmente para establecer los canales de transferencia de información por parte de la Oficina de Tecnología e Información.

Finalmente, la SDRI vía correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2017, envió otra propuesta para que sea evaluada con el fin de que sea más ágil para la celebración en vez del convenio y es la siguiente:

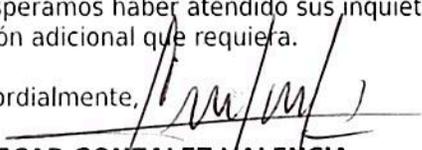
“...La firma de un acta de entendimiento. Una figura un poco más sencilla con relación a las dos mencionadas anteriormente. Me tomo el atrevimiento de anexar algunos modelos que hemos firmado con otras entidades para su revisión. Igual si la ANM ha suscrito este tipo de documentos con otras entidades y tienen un modelo a seguir, no habría problema en tomarlo como base.

Si no es viable la firma de un acta de entendimiento, nos enfocáramos en un convenio interadministrativo...

Dicha propuesta, fue allegada al Grupo de Contratación Institucional de la ANM para que adelanten los análisis y verificaciones jurídicas que se requieran y una vez ellos tengan una posición definitiva, se la comunicaremos de manera inmediata.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Abel López Laverde. Experto Jurídico GCRM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 01-12-2017 08:08 AM

Número de radicado que responde: 20175500277412.

Tipo de respuesta: Total (x)

Archivado en: Archivo RMN.

Abel Ernesto Lopez Laverde

Publicar - Devolución

De: postmaster@unidadvictimas.gov.co
Para: andres.olarte@unidadvictimas.gov.co
Enviado el: miércoles, 6 de diciembre de 2017 10:08
Asunto: Entregado: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el No. 20175500277412

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

andres.olarte@unidadvictimas.gov.co

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el No. 20175500277412

Abel Ernesto Lopez Laverde

De: postmaster@unidadvictimas.gov.co
Para: luis.carvajal@unidadvictimas.gov.co
Enviado el: miércoles, 6 de diciembre de 2017 10:08
Asunto: Entregado: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el No. 20175500277412

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

luis.carvajal@unidadvictimas.gov.co

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el No. 20175500277412

Centro de Distribución: C.C. Minera Pastora	
Nombre del distribuidor: Minera Pastora	
Fecha 1:	Fecha 2:
ANO	ANO
DIA	DIA
MES	MES
D	D
R	R
O	O
Motivos de Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Dirección Errada: <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	
Aparato Clausurado: <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado	


Radicado ANM No: 20172300264121

Bogotá, D.C., 20-11-2017 16:42 PM

Señor
NICOLAS FILAURI
Representante Legal
LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S.
Email: asistentegerencia@ladrilleraavindolsaa
Teléfono: 8502330
Celular: 0
Dirección: Carrera 7# 156-68 Torre 3 Oficina 18-06
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: NEMOCÓN

Solicitud prorroga Contrato de Concesión No.21991, realizada mediante Radicado No. 20175500281892 del 4 de de octubre 2017 Solicitud prorroga Contrato de Concesión No.21991, realizada mediante Radicado No. 20175500281892 del 4 de de octubre 2017.

Cordial saludo;

En atención a su comunicación señalada en la referencia, mediante la cual solicita prorroga en calidad de representante legal de LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S, titular del Contrato de Concesión **No.21991**, realizada, el 4 de octubre 2017, mediante Radicado No. 20175500281892, me permito informarle que una vez revisado en el Sistema Grafico el título No. **21991**, por el personal técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, el mismo **presenta superposición total con LAS ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERÍA EN LA SABANA DE BOGOTÁ-POLÍGONO 13** - descripción TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN B. Auto del 16 de Diciembre de 2016, "Por medio del cual se Dispone la **SUSPENSIÓN de los efectos de la Resolución 2001 de 2 de Diciembre de 2016**", proferida por MINAMBIENTE

Y de la revisión hecha del acta de audiencia de verificación de cumplimiento - Tribunal Administrativo de Cundinamarca de fecha 26 de abril de 2017, por personal del Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros y el Grupo de Catastro y Registro Minero, respecto al levantamiento de medidas que se hizo de algunos polígonos, entre ellos el 13, los mismos están condicionados.

Así mismo, en consulta vía correo electrónico al Grupo de Defensa Judicial de la ANM, sobre la aplicación del acta, se indicó "(...) me permito comunicarle que se debe dar aplicación a lo establecido en la parte motiva de dicha acta, teniendo en cuenta que se

Observaciones:	Observaciones:	
----------------	----------------	--



Radicado ANM No: 20172300264121

realizó levantamiento de la medida cautelar para algunos polígonos, los cuales claramente se encuentran identificados dentro del acta de la audiencia. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el levantamiento de las medidas provisionales se encuentra condicionado, es decir, hasta tanto no se dé cabal y estricto cumplimiento al condicionamiento señalado por el Tribunal, y el mismo no emita un pronunciamiento en ese sentido, la medida provisional de suspensión se encuentra vigente y debe ser acatada en su extensión y para todos los efectos por parte de esta Agencia.

Así las cosas, hasta tanto no se levante definitivamente la medida cautelar respecto de un determinado polígono, previo pronunciamiento del Tribunal pues esa corporación quien debe acreditar que en efecto se cumplió a cabalidad el condicionamiento impuesto, no le está permitido a esta Agencia adelantar ninguna actividad o trámite que tenga que ver con dicha área o polígono.

Es de aclarar que actuar de manera diferente, podría configurar un desacato a orden judicial con las consecuencias que ello tiene para la entidad, pues se insiste, a la fecha, hasta tanto no se de cabal cumplimiento a los condicionamientos y así lo acredite el Tribunal, la suspensión de la mencionada Resolución se encuentra vigente. (...):

En virtud de lo anterior estamos pendientes de que el Grupo de Defensa Judicial nos envié directriz al respecto del cumplimiento de lo ordenado en el acta y poder así continuar por parte de la vicepresidencia de contratación de los trámites a que haya lugar en los títulos que tengan superposición con el polígono Sabana de Bogotá.

Atentamente,

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora

Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos Mineros

Anexos: cero (0)

Copia: "No aplica"

Elaboró: Luz Dary Maria Restrepo Hoyos -Abogada -Contratista

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 14/11/2017.

Número de radicado que responde: 20175500281892 del 10-04-2017

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente No. 21991

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 | Teléfono: (571) 2201999

Web:

www.anm.gov.co

Email:

correspondencia@anm.gov.co

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 22/11/2017 11:59:18
 Orden de servicio: 8839497

PE002441779CO

1035
010

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NIT/C.C/T.I:900500018 Referencia:20172300264121 Teléfono:2201999 Código Postal:111321000 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111600	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 C3 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 N3 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: LADRILLERA LA TOSCANA Dirección:KR 7 156 68 TORRE 3 OF 18-06 Tel: Código Postal:251037 Código Operativo:1035010 Ciudad:NEMOCON Depto:CUNDINAMARCA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$10.000 Valor Flete:\$2.970 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.970		Dice Contener:	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
		Observaciones del cliente:	Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 3er dd/mm/aaaa	

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001035010PE002441779CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 00 20 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC. Res. Mensajería Express 000827 de 9 septiembre del 2010
 El usuario deja expresa concordancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co





Radicado ANM No: 20172300264231

(Bogotá D.C.), 21-11-2017 16:30 PM

Señora:

LEIDY PAOLA CORREDOR RINCÓN

Carrera 6 No. 4-50

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20175500302102, Título 01-066-96.

Reciba un cordial saludo. Respecto del radicado del asunto por medio del cual usted solicita "Se sirvan den respuesta a los radicados No. 20169030031682 y 20169030031692 dando mi reconocimiento del derecho que tengo como ciudadana" es de indicar que:

Al derecho de petición de radicado No. 20169030031682 del 15 de abril de 2016 se dio respuesta mediante el radicado No. 20169030024681 del 26 de abril de 2016.

Respecto del radicado No. 20169030031692 del 15 de abril de 2016, se dio respuesta a través de radicado No. 20169030024261 del 25 de abril de 2016.

Se evidencia que ambas peticiones se relacionan con el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. VCT. 00389 del 15 de enero de 2016 a través de la cual se rechazó una solicitud de derecho de preferencia del artículo 13 de del Decreto 2655 de 1988. Sobre este recurso es conveniente señalar que se encuentra en reparto jurídico en el Punto de Atención Regional NOBSA y se estima que en el transcurso de la próxima semana el mismo se enviará a filtro jurídico de Sede Central, de esta forma, una vez se suscriba por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el acto administrativo pertinente, se le notificará conforme al artículo 269 del Código de Minas.

Atentamente,

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Prado Contratista VCT-GEMTM.

Revisó: Eva Isolina Mendoza Coordinadora GEMTM. *W*

Fecha de elaboración: 21-11-2017 16:10 PM

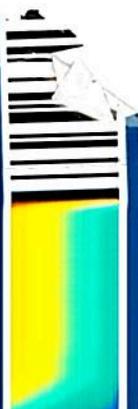
Número de radicado que responde: 20175500302102.

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente 01-066-96.

Rehusado
Cerrado
Fallecido
Apartado Clausurado

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	7	1	2011		
C.C. Centro de Distribución:	C.C. 79.470.345				



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Ablicam



Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8858800

Fecha Pre-Admisión: 24/11/2017 12:04:34

PE002450603CO

1111
777

Remite
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I: 900500018
Referencia: 20172300264231 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
NE No existe N1 N2 N3 No contactado
NR No reside FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LEIDY PAOLA CORREDOR RINCON
Dirección: KR 6 4 50 Código Postal: 111711426 Código Operativo: 1111777
Tel: Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Dice Contenedor: *Paquete ca 113*
Observaciones del cliente: *4 ca 116*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa
3er dd/mm/aaaa

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A

Melva
11/11/17

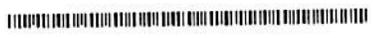


1111600111777PE002450603CO

C.C. 79470334

2056

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 70 / Tel. contacto: (57) 4723305 Min. Transporte, Lic. de carga 0007300 del 20 de mayo de 2016/Min.TIC, Res. Mensajería Express 001957 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co





Radicado ANM No: 20172100267071

Bogotá D.C., 04-12-2017 15:42 PM

Señora:
NUBIA JUDITH PARRA PARRA
Calle 23 Sur N° 10^a-34 Barrio Sosiego
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta petición 2017903028781 del 03/11/2017 y 20175500333112 del 20/11/2017 - Exp: **JLJ-09321**

En atención a las peticiones del asunto, por medio de las cuales solicita que se allegue al expediente el oficio con radicado 20179030287522 del 02/11/2017 con el cual allega Formato A, y por otra parte solicita una respuesta contundente frente a la propuesta de contrato toda vez que fue radicada en el año 2008; me permito informar:

Que el oficio con radicado 20179030287522 del 02/11/2017 fue incorporado en el cuaderno 2 del expediente minero – propuesta de contrato de concesión **JLJ-09321**.

Respecto a una respuesta contundente sobre el expediente, es preciso aclarar que la Ley 685 de 2001 establece un procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión, el cual fue modificado por la Corte Constitucional con los pronunciamientos de las sentencias C-123¹ del 05/03/2014, C-273² del 25/05/2016 y C-389³ de 27/07/2016, y actualmente corresponde a:

1. El interesado en celebrar un contrato de concesión minera debe adquirir un PIN y adelantar el procedimiento de solicitud y radicación de su propuesta.
2. La Autoridad Minera de conformidad con lo establecido en el artículo 263 y 265 de la ley 685 de 2001, procederá a evaluar técnica, económica y jurídicamente la propuesta de contrato de concesión. Para ello debe tener en cuenta la siguiente normativa: Artículos 35, 67, 270, 271, 274 de la ley 685 de 2001, Resolución 143 de 2017, Resolución 0831 de 2015, Resolución 299 del 2012 y 391 de 2013 emitidas por la Agencia Nacional de Minería, Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, entre otros.

¹ Declarar EXEQUIBLE el artículo 37 de la Ley 685 de 2001.

² Declara inexecutable el artículo 37 de la Ley 685 de 2001.

³ Declara exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, bajo el entendido de que la autoridad minera deberá verificar mínimos de idoneidad laboral y ambiental, antes de entregar un título minero, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, y con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería, y extensión de los proyectos, así como establecer un procedimiento que asegure la participación ciudadana.



Radicado ANM No: 20172100267071

3. Una vez concluido el proceso de evaluación, se procede a proferir acto administrativo a través del cual se establece que se encuentran reunidos los requisitos previos para continuar con el trámite de concesión minera, o la terminación del trámite por una de las causales que generan el archivo de la propuesta.
4. En cumplimiento de las sentencias mencionadas, esta Agencia está implementando al trámite precontractual las acciones tendientes a socializar la concertación con el Alcalde del Municipio donde se ubican las propuesta de contrato de concesión, en la cual se dará a conocer el potencial minero y el área susceptible de actividad minera, para lo cual suscribirán un acta mediante la cual se concertara el área susceptible de vocación minera en el municipio, y posteriormente se revisa la viabilidad técnica y jurídica de las propuestas de contrato de concesión presentadas en determinado municipio, a fin de determinar que cumple con los requisitos legales, contemplados en el Código de Minas, la Ley 1753 de 2015, los requisitos de idoneidad ambiental y laboral señalados en la Sentencia C-389 de 2016, y que cuenta con acta de concertación suscrita con la entidad territorial, para así continuar con la audiencia y participación de terceros.

Consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano – CMC y el expediente físico, registra que dentro de la propuesta del asunto fue anexado el oficio 20179030287522 del 02/11/2017 el cual contiene el "Formato A" en los términos de la Resolución 143 de 2017, por lo tanto el expediente pasa para evaluación técnica.

Según el procedimiento mencionado, la propuesta de contrato de concesión JLJ-09321 se encuentra en etapa de evaluación (punto 2), por consiguiente debe surtir todo el trámite mencionado con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos legales y jurisprudenciales y de esta manera firmar el contrato de concesión.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña - Gestor 

Revisó: Monica Maria Velez - Experta 

Fecha de elaboración: 04-12-2017 15:08 PM

Número de radicado que responde: 20179030287812 y 2075500333112

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente JLJ-09321

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : JAC.CENTRO
Orden de servicio : 8944877

Fecha Pre-Admisión: 07/12/2017 12:32:07



PE002480211CO

1111 535	Remitente		Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS		Causal Devoluciones:	
	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NIT/C.C.T.J.:900500018		Teléfono: 2201999		Código Postal: 111321000	
	Referencia: 20172100267071		Tel: A		Código Operativo: 1111600	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111600	
1111 600	Destinatario		Nombre/ Razón Social: NUBIA JUDITH PARRA PARRA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CL 23 SUR 10 34 BARRIO SOSIEGO		Código Postal: 111821068		C.C. Tel: Hora:	
	Tel: A		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111535		Distribuidor:	
Valores		Dice Contener:		C.C.		
Peso Físico(grams): 200		Observaciones del cliente: <i>Javier Casallas</i>		Gestión de entrega:		
Peso Volumétrico(grams): 0				1er dd/mm/aaaa		
Peso Facturado(grams): 200				2do dd/mm/aaaa		
Valor Declarado: \$10.000				JAVIER CASALLAS		
Valor Flete: \$2.340				C.C. 80.902.325		
Costo de manejo: \$0		11 DIC 2017				
Valor Total: \$2.340						



11116001111535PE002480211CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Mes. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. TIC. Res. Mensajería Express 000667 de 9 septiembre del 2016. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co



REMITENTE
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: PE002480211CO

DESTINATARIO
 Razón Social: NUBIA JUDITH PARRA PARRA
 Dirección: CL 23 SUR 10 34 BARRIO SOSIEGO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111821068
 Fecha Pre-Admisión: 07/12/2017 12:32:07
 Mes. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016. Res. Mensajería Express 000667 del 09/09/2016.

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 11 Desconocido	<input type="checkbox"/> 12 No Existe Número
			<input type="checkbox"/> 13 Rehusado	<input type="checkbox"/> 14 No Reclamado
			<input type="checkbox"/> 15 Cerrado	<input type="checkbox"/> 16 No Contactado
			<input type="checkbox"/> 17 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 18 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 19 No Reside	<input type="checkbox"/> 20 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 11/12/17		Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: JAVIER CASALLAS		Nombre del distribuidor:		
C.C. 80.902.325		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones: C. 11 DIC 2017		Observaciones:		



Radicado ANM No: 20172100267221

PDF de Mensajes Express UICB/ del 02/05/17

 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
DG-25 G.95 A.55
Línea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE Bogotá D.C., 05-12-2017 11:16 AM

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
JNN - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002484108CO

Destinatarios:
MIRO MUÑOZ SEGUNDO
BERTO LUQUE HERNANDEZ
Carrera 72 Bis N° 39-50 Sur
Bogotá D.C.

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MIRO MUÑOZ SEGUNDO

Dirección: KR 72 BIS 39 50 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

17/12/2017 12:50:26

Envío: Mensajes Exp. de carga UICB/ del 02/05/17

Envío: Mensajes Exp. de carga UICB/ del 02/05/17

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 20175500272402 del 25/09/2017
Exp. IHU-15021

atención al derecho de petición del asunto por medio del cual informan que según estudio técnico de la Agencia Nacional de Minería se le definieron dos zonas susceptibles de contratar, la zona 1 con 1.37735 hectáreas ubicadas en Ubala – Cundinamarca, y la zona 2 con 92.4522 hectáreas ubicada en Chivor – Boyacá, de las cuales desisten de la zona 1 y aceptan la zona 2, se informa:

Consultado el expediente **IHU-15021**, registra que en la evaluación técnica 08 de agosto de 2011 se establecieron las dos zonas mencionadas en el derecho de petición como susceptibles de contratar, las cuales fueron **aceptadas** mediante escrito del 12/04/2012.

El 31/05/2013 se realizó evaluación técnica en la que se concluye que es viable continuar con la propuesta de contrato de concesión con un área susceptible de contratar de **54.9037 hectáreas** distribuidas en una zona ubicada en el municipio de Chivor – Boyacá y Ubala – Cundinamarca. El 12/03/2014 con radicado 2014550106382 los proponentes **aceptan área**.

El 22/05/2014 se realiza evaluación técnica estableciendo un área susceptible de contratar de **54.9037 hectáreas** distribuidas en una zona ubicada en Chivor – Boyacá y Ubala – Cundinamarca, igualmente que presenta superposición parcial con el título 18073. Los proponentes con radicado del 12/08/2014 renunciaron al área superpuesta con el título 18073.

El 14/08/2014 se realizó nueva evaluación técnica estableciendo un área susceptible de contratar de **53.9916 hectáreas** distribuidas en una zona ubicada en Chivor – Boyacá y Ubala – Cundinamarca.

R 3



Radicado ANM No: 20172100267221

El 19/08/2015 y el 04/07/2017 se realiza evaluación técnica estableciendo un área susceptible de contratar de **53,9916 hectáreas** distribuidas en una zona ubicada en los municipios de Chivor – Boyacá y Ubalá – Cundinamarca, con las siguientes coordenadas.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 53,9916 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1026715.0	1078020.0	N 3° 50' 23.06" E	746.68 Mts
1 - 2	1027460.0	1078070.0	S 19° 17' 22.3" E	423.79 Mts
2 - 3	1027060.0	1078210.0	N 43° 27' 6.81" E	785.17 Mts
3 - 4	1027630.0	1078750.0	N 11° 18' 35.75" E	0.02 Mts
4 - 5	1027630.0	1078750.0	S 0° 0' 0.0" E	630.02 Mts
5 - 6	1027000.0	1078750.0	N 90° 0' 0.0" W	32.0 Mts
6 - 7	1027000.0	1078718.0	S 0° 0' 0.0" E	285.0 Mts
7 - 8	1026715.0	1078718.0	N 90° 0' 0.0" W	915.53 Mts
8 - 9	1026715.0	1077802.5	N 45° 56' 29.78" E	274.87 Mts
9 - 10	1026906.1	1078000.0	N 0° 0' 0.0" E	775.86 Mts
10 - 11	1027682.0	1078000.0	N 63° 6' 1.94" E	153.25 Mts
11 - 12	1027751.3	1078136.7	N 63° 6' 1.94" E	306.49 Mts
12 - 13	1027890.0	1078410.0	N 60° 15' 19.35" W	220.0 Mts
13 - 14	1027999.1	1078219.0	N 60° 15' 18.57" W	343.81 Mts
14 - 15	1028169.7	1077920.5	S 60° 17' 47.34" E	208.91 Mts
15 - 16	1028066.2	1078101.9	S 60° 17' 47.76" E	133.62 Mts
16 - 17	1028000.0	1078218.0	S 60° 14' 20.41" E	224.47 Mts



Radicado ANM No: 20172100267221

17 - 1	1027888.6	1078412.9	S 38° 39' 35.77" W	548.84 Mts
--------	-----------	-----------	-----------------------	------------

De la zona mencionada, el 97,08% se ubica en Chivor con 54,4150 hectáreas y el 2,92% en Ubala con 1,5766 hectáreas.

El 12/03/2014 los proponentes aceptaron un área de **54,9037¹** hectáreas y el 12/08/2014 renunciaron al área superpuesta con el título 18073; es decir, que el área susceptible de contratar para la propuesta IHU-15021 a la fecha es de **53,9916** hectáreas y no de **92.4522** hectáreas.

Si el deseo de los proponentes es desistir del área ubicada en el municipio de Ubala – Cundinamarca, es decir el 2,92% del área que corresponde a 1,5766 hectáreas, basta con manifestar mediante escrito de manera clara y expresa señalando taxativamente la renuncia a dicha parte del área que se ubica en un municipio específico.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: Con copia a GILBERTO LUQUE HERNANDEZ, calle 63 N° 24-44 en Bogotá D.C.

Elaboró: Alexander Montaña - Gestor

Revisó: Monica Maria Velez - Experta. *MVG*

Fecha de elaboración: 05-12-2017 10:54 AM

Número de radicado que responde: 20175500272402

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente IHU-15021

¹ En cumplimiento del Auto GCM 000029 del 17/01/2014



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 07/12/2017 12:32:07
Orden de servicio: 8944877



PE002480208CO

1111
547

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NIT/C.C.T.I.: 900500018 Referencia: 20172100267061 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 C3 Cerrado N1 N2 N3 No contactado FA Fallido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: JAIME CESAR PRIETO MORENO Dirección: KR 16 78 79 OFICINA 202 Tel: Código Postal: 111961490 Código Operativo: 1111547 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. GONZALEZ FONTECHA H Fecha de entrega: 11/12/17 Distribuidor: C.C. 19.334.732 C.C. Sector 464	
		Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$2.340 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.340	Dice Contener: Observaciones del cliente: EQUIPO BOSPITA S. J. J. J.	Gestión de entrega: 1er día 2do día 3er día



11116001111547PE002480208CO

1111
600
UAC CENTRO
CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 88 200 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010. Min. TIC. Res. Mensajero Express 000367 de 9 septiembre del 2010. El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Fecha 2: DIA MES

J. FONTECHA H Nombre del distribuidor:

C.C. 19.334.732
Sector 464

C.C. Centro de Distribución:



Radicado ANM No: 20172100267121

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C. otá D.C., 04-12-2017 16:34 PM

Código Postal: 111321000

Envío: PE002475914CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JULIO CÉSAR GÓMEZ CIFUENTE

Dirección: KR 6 15 66

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321020

Fecha Pre-Admisión:
04-12-2017 12:59:10

M. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/
M. 0005; Mensajería Express 000587 del 03/03/

Or:

JULIO CÉSAR GÓMEZ CIFUENTES

ra 8 No 15-66

reo Electrónico: jugom4@gmail.com

otá - D.C.

Asunto: Respuesta a petición de Revocatoria de actuaciones en el expediente ICQ-0800619X, presentada por oficio 20175500308272 del 25-10-2017, recibido en el grupo de Contratación Minera el 14-11-2017.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante esta entidad bajo el número indicado en referencia y suscrito por el señor Mario Sandoval con cédula 7.178.141; procediendo a realizar un pronunciamiento en torno a la solicitud relacionada con la revocatoria de las actuaciones dentro del expediente ICQ-0800619X, que se enumeran a continuación:

1. Evaluación técnica expedida el 9 de septiembre de 2009.
2. Evaluación Jurídica del 29 de septiembre de 2009.
3. Evaluación Técnica del 14 de febrero de 2011.
4. Evaluación técnica del 19 de octubre de 2012.
5. Evaluación jurídica del 6 de noviembre de 2012.
6. Evaluación jurídica del 12 de abril de 2013.
7. Auto GCM 000338 sobre la creación de placas alternas.
8. Evaluación técnica del 2 de abril de 2014.

Dentro de su escrito informa varias circunstancias frente a la presentación de la propuesta radicada bajo la placa ICQ-0800619X, como lo es entre otras cosas: a) la afirmación de la suplantación de la firma de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C., al momento de radicar la propuesta en mención; b) la





Radicado ANM No: 20172100267121

manifestación de que el señor Ignacio Reyes Bonilla tiene su residencia y domicilio en la ciudad de Chiquinquirá; y el hecho que la ley establece que la solicitud de concesión minera debe presentarse ante un Notario del mismo Círculo del lugar de residencia del peticionario. Siendo los anteriores los argumentos y fundamentos para solicitar la revocatoria directa de las actuaciones que se enumeraron anteriormente, no obstante, se evaluará de manera inicial la procedencia o no del recurso interpuesto de la manera consiguiente.

Anunciado lo anterior, de manera específica frente a lo que corresponde a la solicitud de revocatoria directa de las evaluaciones técnicas y jurídicas en el expediente en comento, así como el auto citado de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, en primer lugar, es importante señalar que para las situaciones no reguladas en las normas del Código de Minas, son aplicables las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa:

“REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)”.

El artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

(Subrayado fuera de texto)



Radicado ANM No: 20172100267121

2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Título III, Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, alude a los recursos y en su artículo 75, establece:

“ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Ahora bien, por regla general los actos definitivos, para ser controvertibles ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, imponen como requisito previo para demandar, el agotamiento de los recursos que de acuerdo con la ley fueren procedentes, que para el caso del trámite minero corresponden solo al recurso de reposición de Conformidad con el Código de Minas-Ley 685 de 2001, artículo 323, que dispone que para todos los efectos legales, actos administrativos serán de carácter nacional. Así las cosas, el ordenamiento jurídico exige la impugnación de la actuación administrativa, con miras a que la propia Administración tenga la posibilidad de revisar la juridicidad o legalidad del acto, con el fin de que lo aclare, modifique o revoque. Esta circunstancia no se presenta respecto de los actos de trámite o preparatorios, ya que los mismos no le ponen fin a una actuación, más allá de que contribuyan a su efectiva realización. De este modo, mientras los primeros inciden en la formación del criterio de la Administración, los segundos se limitan a dar movimiento y celeridad al desarrollo de una función pública, como en el caso específico evaluaciones técnicas y jurídicas en el expediente en comento.

Que en este sentido, la Corte en sentencia C-339 de 1996, consideró lo siguiente:

“(…) No se concederán recursos administrativos contra las providencias preparatorias o de ejecución; así, pretende el legislador agilizar la toma de las decisiones de las autoridades, lo cual hace entender que los actos de trámite y preparatorios, que son aquellas actuaciones preliminares que produce la administración para una posterior decisión definitiva sobre el fondo de un asunto, generalmente, no producen efectos jurídicos, en relación con los administrados, ni crean, extinguen o modifican sus





Radicado ANM No: 20172100267121

derechos subjetivos personales, reales o de crédito, ni afectan sus intereses jurídicos. En consecuencia es razonable entender que contra los mismos no proceden los recursos. (...) los fundamentos o supuestos de derecho que tuvo el legislador en cuenta para establecer la improcedencia de recursos de vía gubernativa contra los actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución, y para limitar la procedencia de aquellos recursos, atienden a la necesidad de evitar la parálisis o el retardo, la inoportunidad y la demora en la actividad administrativa, que debe estar, salvo excepciones señaladas en la ley, en condiciones de decidir en la mayor parte de los asuntos previamente a la intervención del administrado o interesado. (...)"

Que como quiera que el recurso que se invoca es contra evaluaciones técnicas y jurídicas así como un auto considerado de trámite dentro del expediente ICQ-0800619X, teniendo en cuenta que de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este tipo de actos no procede recurso alguno, se considera improcedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, dando por resuelta la petición formulada con el escrito objeto de respuesta.

No obstante lo anterior, dadas las afirmaciones que se realizan en su escrito de revocatoria se refieren a temas de presunta falsedad en documentos y/o actuaciones de particulares, dado que esta autoridad no podrá pronunciarse de fondo sobre este asunto, será la autoridad competente para conocer sobre este tipo de denuncias que se interpongan por su parte la que se debe pronunciar al respecto, por lo tanto la Agencia Nacional de Minería no podría como autoridad administrativa hacer pronunciamiento alguno en los trámites hasta tanto no medie orden de autoridad judicial al respecto.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



Radicado ANM No: 20172100267121

Coordinador del Grupo de Contratación Minera

Anexos: No Aplica

Copia: (sin copia)

Elaboró: Mónica María Vélez Gómez - Experto GCM *MB*

Revisó: OMAR RICARDO MALAGON ROPERO - Coordinador del Grupo de Contratación Minera

Fecha de elaboración: 21/11/2017

Número de radicado que responde: 20175500308272

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: ICQ--0800619x



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



Centro Operativo: JAC.CENTRO
Orden de servicio: 8935861

Fecha Pre-Admisión: 06/12/2017 12:59:10

PE002475914C0

1111
765

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.J.900500018
Referencia: 20172100267121 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
NE No existe N1 N2 N3 No contactado
NR No reclamado FA Fallecido
DE Desconocido AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Dirección errada

1111
600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES
Dirección: KR 8 15 66 Código Postal: 110321020 Código Operativo: 1111765
Tel: Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Dice Contener: *del 15-60 Ideal*
Observaciones del cliente: *del 15-79 Almacén de Ropa*

Fecha de entrega: *07 DIC 2017*
Distribuidor:
Gestión de entrega:
1er *07 DIC 2017*
3er

JAC.CENTRO
CENTRO A



1111600111765PE002475914C0

C.C. 53.071.616

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 20 / Tel. contacto (57) 4722005. Men. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 000367 de 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: *07 DIC 2017* Fecha 2: DIA MES AÑO R D

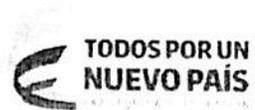
Nombre del distribuidor: *Julio Cesar Gomez S.*

C.C. *53.071.616*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267101

Bogotá, 04-12-2017 15:52 PM

Señor
EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO
Email: edgar.beltran320@gmail.com
Calle 131 No. 19-80
Bogota D.C.

Asunto: Respuesta a oficio presentado mediante radicado No. 20175500331132 de fecha 17 de noviembre de 2017.

Hemos recibido su oficio de información por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

*"(...) me permito solicitar comedidamente las evaluaciones realizadas el 1 de septiembre de 2017 de la consecución (sic) con placa **IKE-10321X** (...)"*

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que adjunto a la presente respuesta copia simple de lo siguiente:

- Concepto técnico realizado en el trámite del expediente IKE-10321X, por el grupo de contratación minera el día 11 de abril de 2017.
- Concepto técnico realizado en el trámite del expediente IKE-10321X, por el grupo de contratación minera el día 01 de septiembre 2017.

No obstante lo anterior, cabe recordar al peticionario lo que contempla el artículo 260 del Código de Minas, dispone:

"Artículo 260. Carácter Público. El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite"

Bajo este entendido, es claro que el procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato de concesión, es público, y a éste puede acceder cualquier persona; por lo que usted bien puede acceder en cualquier momento a la consulta o revisión del mismo a través del Grupo de Información y Atención al Minero.

No obstante lo anterior, para acceder a las copias de los expedientes, evaluaciones y demás actuaciones administrativas realizadas dentro de los tramites mineros de su interés, me permito informar que, respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de

R2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267101

Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

“Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de “Trámites y Servicios”, módulo de “Trámites en Línea”.

Por lo anterior, se aclara que la grabación de la información en CD cuesta \$350 y en DVD \$450 por folio, la transformación de la página física en formato digital cuesta \$100 por folio, para fotocopia autentica \$1200 y para la entrega del archivo debe allegar memoria USB. Una vez allegue la consignación, el cual quedará en el Grupo de Información y Atención al Minero en turno para digitalizar el expediente solicitado o copia del mismo.

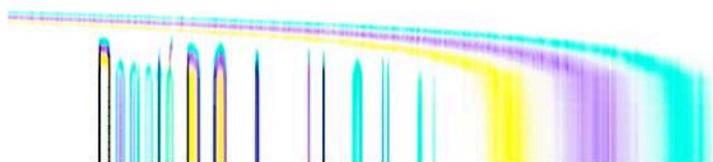
Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: Siete (07) Folios
Copia: No aplica
Elaboró: Luis Angel Montenegro – Abogado- Contratista
Revisó: Mónica Vélez-Experta *MVC*
Fecha de elaboración: 28-Noviembre-2017
Número de radicado que responde: 20175500331132
Tipo de respuesta: Total (X)
Archivado en: IKE-10321X





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA
REEVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ABRIL, 11 de 2017
SOLICITUD: IKE-10321X

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
HISTORICO SOLICITUDES	IDD-112018X	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	30,4504%	SI, (Art. 16 ley 685)
HISTORICO SOLICITUDES	IDD-112020X	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	10,2935%	SI, (Art. 16 ley 685)
HISTORICO SOLICITUDES	IDD-112022X	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	8,9019%	SI, (Art. 16 ley 685)
HISTORICO SOLICITUDES	IE9-08261	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	100%	SI, (Art. 16 ley 685)
Reservas Forestales	PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	100 %	NO, Es informativa.

SOLICITANTES
DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MUNICIPIOS
AREA TOTAL

LUIS VICENTE BELTRAN HERRERA, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA
SIN DEFINIR
428
SANTACRUZ (GUACHAVES) - NARIÑO
1.989,99881 Hectáreas



Ministerio de Minas y Energía
Ingeniería y Tecnología



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

MIS3-P-001-F-003 / V2

Página 1 de 5

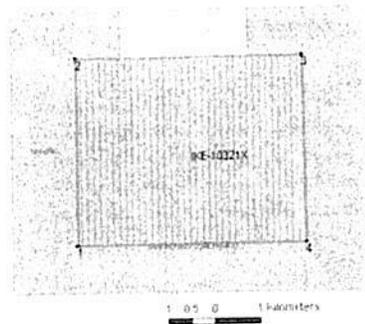


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 1.982,01213 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	634706.7	919640.0	N 88° 37' 39.76" E	6576.49 Mts
1 - 2	634864.2	926214.6	S 0° 46' 59.59" E	3992.36 Mts
2 - 3	630872.2	926269.1	S 89° 56' 1.94" W	4989.96 Mts
3 - 4	630866.5	921279.2	N 0° 4' 1.4" W	3991.88 Mts
4 - 1	634858.3	921274.5	N 89° 55' 55.15" E	4940.06 Mts

IMAGEN DEL ÁREA:



OBSERVACIONES:

El día 14 de Noviembre de 2007 fue radicada en INGEOMINAS la propuesta de contrato de concesión a la cual le correspondió el expediente No. **IKE-10321X** Con relación a esta propuesta, el Grupo de Contratación Minera manifiesta lo siguiente:

1. El 14 de Noviembre de 2007, los proponentes allegaron los siguientes documentos soporte de la propuesta de contrato: Formulario propuesta de contrato de concesión, estimativo de la inversión económica anual, 1 plano denominado propuesta contrato de concesión- oro y demás concesibles. (folios 1-11).
2. El día 10 de Septiembre de 2007, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato IE9-08261. Folios 12-13.
3. El día 16 de Octubre de 2007, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato IE9-08261. Folio 14.
4. El día 18 de Octubre de 2007, se profirió Auto SCT No. 002301, notificado por el Estado jurídico No. 80 del 25 de Octubre de 2007. Folio 15.
5. El día 23 de Octubre de 2007, mediante radicados 00019161, 00019160, 00019165, la

- proponentes. Folios 16-19.
6. El día 14 de Noviembre de 2007, mediante radicado No. 2007-14-3765, los señores proponentes allegan nueva alinderación. Folios 20-21.
 7. El día 16 de Julio de 2009, se profirió Auto GCTM No. 001797, mediante el cual se ordena la creación de una placa al Grupo de Información y Atención al Minero, dentro del trámite de la solicitud de propuesta de contrato de concesión No. IE9-08261. Folio 23.
 8. El día 29 de Septiembre de 2009, mediante radicados 023576, 023574, 023575, la Coordinación del Grupo de Información y Atención al minero remite notificación personal a los señores proponentes. Folios 24-26.
 9. El día 7 de Octubre de 2009, se realizó reevaluación técnica. Folios 28-31.
 10. El día 28 de Octubre de 2009, se realizó reevaluación jurídica. Folios 32-36.
 11. El día 4 de Noviembre de 2009, se realizó reevaluación técnica. Folios 37-39.
 12. El día 6 de Agosto de 2010, se profirió auto GCTM No. 000582, notificado por el Estado jurídico No. 59 de 10 de Agosto de 2010. Folios 40-42.
 13. El día 22 de Septiembre de 2010, se realizó reevaluación jurídica. Folios 43-46.
 14. El día 15 de Enero de 2010, mediante radicado No. 2010-412-000873-2, se adjunta formulario de actualización de datos. Folio 47.
 15. El día 17 de Diciembre de 2010, se profirió Resolución DSM No. 3823. Folio 48.
 16. El día 17 de Enero de 2011, mediante radicado No. 2011-412-001104-2, se adjunta oficio pago de canon anticipado para la propuesta de contrato de concesión minera IKE-10321X. Folios 49-51.
 17. El día 16 de Noviembre de 2010, mediante radicado No. 2010-14-22105, se adjunta el anexo técnico y el estimativo de inversión económica. Folios 52-72.
 18. El día el día 16 de Noviembre de 2010, mediante radicado No. 2010-14-22122, se adjunta demostración de la capacidad económica. Folios 77-88.
 19. El día 10 de Febrero de 2011, mediante radicado No. 2011-412-003965-2, el señor MANUEL



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ALIRIO NARANJO ESPITIA en calidad de titular allega oficio mediante el cual manifiesta que **desiste** en continuar con el trámite de la propuesta **IKE-10321X**. Folio 89.

20. El día 28 de Junio de 2011, se realizó reevaluación técnica. Folios 90-91.
21. El día 29 de Septiembre de 2011, mediante radicado No. 2011-14-8982, se adjunta oficio, demostración de la capacidad económica y anexo técnico. Folios 92-119.
22. El día 23 de Noviembre de 2011, se realizó reevaluación técnica. Folios 120-122.
23. El 20 de Enero de 2012, los proponentes allegaron oficio de aceptación de áreas. (folios 123-124).
24. El 7 de Febrero de 2012, los proponentes allegaron oficio y anexos solicitud reevaluación económica y jurídica. (folios 125-145).
25. El día 24 de Febrero de 2012, se realizó evaluación de la Capacidad Económica. Folios 146.
26. El 16 de Abril de 2012 mediante radicado No. 2012-261-011225-2, los proponentes allegaron derecho de petición. (folios 125-145).
27. El 1 de Junio de 2012 mediante radicado No. 2012-412-016459-2, los proponentes allegaron recurso de reposición. (folios 156-173).
28. El 25 de Octubre de 2012 mediante radicado No. 2012-261-033735-2, los proponentes allegaron oficio de exigencia para el acatamiento del fallo del 3 de Agosto de 2012 emitido por el juzgado 43. (folios 185-212).
29. El 6 de Noviembre de 2012 mediante radicado No. 2012-412-035172-2, los proponentes allegaron ratificación de recurso de reposición. (folios 213-214).
30. El día 8 de Marzo de 2013, se profirió Resolución No. 001101 Folio 215.
31. El 8 de Agosto de 2013 mediante radicado No. 20135000284022, los proponentes allegaron solicitud de revocación de la Resolución No. 001101 8 de Marzo de 2013. (folios 226-231).
32. El día 16 de Octubre de 2015, se solicitó desarchivo. Folio 238-252.
33. El día 22 de Octubre de 2015, se realizó reevaluación jurídica. Folios 253-256.
34. El día 13 de Noviembre de 2015, se profirió Resolución No. 003004 Folio 260-261.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CONCEPTO:

- 1. De oficio se eliminaron las superposiciones descritas en el cuadro de superposiciones, determinándose que **NO QUEDA ÁREA LIBRE** para ser otorgada en contrato de concesión.

1. Valoración técnica

No.	ÍTEM	OBSERVACION	PROCEDIMIENTO
1.	Mineral de interés	DEMÁS CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Requisito cumplido
2.	En virtud del principio de celeridad que deben comportar las actuaciones administrativas, el resto del contenido de la solicitud no será analizado.		

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la reevaluación técnica, se considera que **NO** es viable continuar con el trámite de la propuesta **IKE-10321X**, dado que **no queda área libre** susceptible de ser otorgada en contrato de concesión; por lo tanto, se debe proceder al rechazo de la propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

Una vez realizada la evaluación técnica la presente solicitud se remite a evaluación jurídica para su correspondiente estudio.

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo.

Elaboró el profesional del Grupo de Contratación Minera:

LOHENDYS RAMIREZ CASTILLA
INGENIERA EN MINAS





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA
REEVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO

SEPTIEMBRE, 1 de 2017 ✓
SOLICITUD: IKE-10321X ✓

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
HISTORICO SOLICITUDES	IDD-112018X	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	30,4504% ✓	SI, (Art. 16 ley 685) ✓
HISTORICO SOLICITUDES	IDD-112020X	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	10,2935% ✓	SI, (Art. 16 ley 685) ✓
HISTORICO SOLICITUDES	IDD-112022X	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	8,9019% ✓	SI, (Art. 16 ley 685) ✓
Reservas Forestales	PACÍFICO ✓	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	100 % ✓	NO, Es informativa. ✓

SOLICITANTES
DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.

LUIS VICENTE BELTRAN HERRERA, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA ✓
SIN DEFINIR ✓
428 ✓



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

MIS3-P-001-F-003 / V2

Página 1 de 7



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

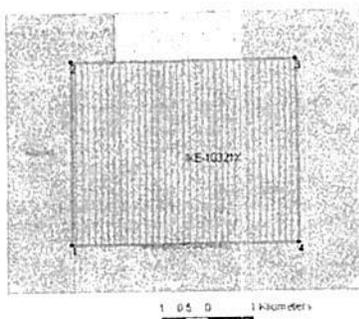
MUNICIPIOS
AREA TOTAL

SANTACRUZ (GUACHAVES) - NARIÑO
1.982,01335 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 1.982,01213 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	634706.7	919640.0	N 88° 37' 39.76" E	6576.49 Mts
1 - 2	634864.2	926214.6	S 0° 46' 59.59" E	3992.36 Mts
2 - 3	630872.2	926269.1	S 89° 56' 1.94" W	4989.96 Mts
3 - 4	630866.5	921279.2	N 0° 4' 1.4" W	3991.88 Mts
4 - 1	634858.3	921274.5	N 89° 55' 55.15" E	4940.06 Mts

IMAGEN DEL ÁREA:

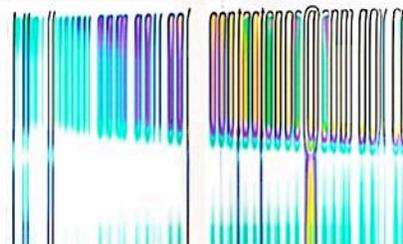


OBSERVACIONES:

El día 14 de Noviembre de 2007 fue radicada en INGEOMINAS la propuesta de contrato de concesión a la cual le correspondió el expediente No. IKE-10321X. Con relación a esta propuesta, el Grupo de Contratación Minera manifiesta lo siguiente:

1. El 14 de Noviembre de 2007, los proponentes allegaron los siguientes documentos soporte de la propuesta de contrato: Formulario propuesta de contrato de concesión, estimativo de la inversión económica anual, 1 plano denominado propuesta contrato de concesión- oro y demás concesibles. (folios 1-11).
2. El día 10 de Septiembre de 2007, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato IE9-08261. Folios 12-13.
3. El día 16 de Octubre de 2007, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato IE9-08261. Folio 14.
4. El día 18 de Octubre de 2007, se profirió Auto SCT No. 002301, notificado por el Estado jurídico No. 80 del 25 de Octubre de 2007. Folio 15.
5. El día 23 de Octubre de 2007, mediante radicados 00019161, 00019160, 00019165, la coordinación de información y atención al minero remite notificación personal a los señores proponentes. Folios 16-19.
6. El día 14 de Noviembre de 2007, mediante radicado No. 2007-14-3765, los señores proponentes allegan nueva

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999





alinderación. Folios 20-21.

7. El día 16 de Julio de 2009, se profirió Auto GCTM No. 001797, mediante el cual se ordena la creación de una placa al Grupo de Información y Atención al Minero, dentro del trámite de la solicitud de propuesta de contrato de concesión No. IE9-08261. Folio 23.
8. El día 29 de Septiembre de 2009, mediante radicados 023576, 023574, 023575, la Coordinación del Grupo de Información y Atención al minero remite notificación personal a los señores proponentes. Folios 24-26.
9. El día 7 de Octubre de 2009, se realizó reevaluación técnica. Folios 28-31.
10. El día 28 de Octubre de 2009, se realizó reevaluación jurídica. Folios 32-36.
11. El día 4 de Noviembre de 2009, se realizó reevaluación técnica. Folios 37-39.
12. El día 6 de Agosto de 2010, se profirió auto GCTM No. 000582, notificado por el Estado jurídico No. 59 de 10 de Agosto de 2010. Folios 40-42.
13. El día 22 de Septiembre de 2010, se realizó reevaluación jurídica. Folios 43-46.
14. El día 15 de Enero de 2010, mediante radicado No. 2010-412-000873-2, se adjunta formulario de actualización de datos. Folio 47.
15. El día 17 de Diciembre de 2010, se profirió Resolución DSM No. 3823. Folio 48.
16. El día 17 de Enero de 2011, mediante radicado No. 2011-412-001104-2, se adjunta oficio pago de canon anticipado para la propuesta de contrato de concesión minera IKE-10321X. Folios 49-51.
17. El día 16 de Noviembre de 2010, mediante radicado No. 2010-14-22105, se adjunta el anexo técnico y el estimativo de inversión económica. Folios 52-72.
18. El día el día 16 de Noviembre de 2010, mediante radicado No. 2010-14-22122, se adjunta demostración de la capacidad económica. Folios 77-88.
19. El día 10 de Febrero de 2011, mediante radicado No. 2011-412-003965-2, el señor MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA en calidad de titular allega oficio mediante el cual manifiesta que **desiste** en continuar con el trámite de la propuesta IKE-10321X. Folio 89.
20. El día 28 de Junio de 2011, se realizó reevaluación técnica. Folios 90-91.
21. El día 29 de Septiembre de 2011, mediante radicado No. 2011-14-8982 se adjunta oficio, demostración de la capacidad económica y anexo técnico. Folios 92-119.
22. El día 23 de Noviembre de 2011, se realizó reevaluación técnica. Folios 120-122.
23. El 20 de Enero de 2012, los proponentes allegaron oficio de aceptación de áreas. (folios 123-124).



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

24. El 7 de Febrero de 2012, los proponentes allegaron oficio y anexos solicitud reevaluación económica y jurídica. (folios 125-145).
25. El día 24 de Febrero de 2012, se realizó evaluación de la Capacidad Económica. Folios 146.
26. El 16 de Abril de 2012 mediante radicado No. 2012-261-011225-2, los proponentes allegaron derecho de petición. (folios 125-145).
27. El 1 de Junio de 2012 mediante radicado No. 2012-412-016459-2, los proponentes allegaron recurso de reposición. (folios 156-173).
28. El 25 de Octubre de 2012 mediante radicado No. 2012-261-033735-2, los proponentes allegaron oficio de exigencia para el acatamiento del fallo del 3 de Agosto de 2012 emitido por el juzgado 43. (folios 185-212).
29. El 6 de Noviembre de 2012 mediante radicado No. 2012-412-035172-2, los proponentes allegaron ratificación de recurso de reposición. (folios 213-214).
30. El día 8 de Marzo de 2013, se profirió Resolución No. 001101 Folio 215.
31. El 8 de Agosto de 2013 mediante radicado No. 20135000284022, los proponentes allegaron solicitud de revocación de la Resolución No. 001101 8 de Marzo de 2013. (folios 226-231).
32. El día 16 de Octubre de 2015, se solicitó desarchivo. Folio 238-252.
33. El día 22 de Octubre de 2015, se realizó reevaluación jurídica. Folios 253-256.
34. El día 13 de Noviembre de 2015, se profirió Resolución No. 003004 Folio 260-261.

Se revisó en el sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería la alinderación determinada en la evaluación técnica del 11 de abril de 2017, se determinó que al área solicitada se le había realizado recorte con el Histórico de Solicitud **IE9-08261** con el que no procede recorte; debido a que la propuesta de contrato de concesión **IKE-10321X** es una placa alterna creada de Solicitud la **IE9-08261**, por lo tanto, en la presente evaluación técnica se parte del área ingresada por los proponentes al momento de la radicación para determinar el área susceptible de contratar.

CONCEPTO:

1. De oficio se eliminaron las superposiciones descritas en el cuadro de superposiciones, determinándose un área con las siguientes características:

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

SOLICITUD: **IKE-10321X**

CAPA	NOMBRE	DESCRIPCION	PORCENTAJE	PROCEDIMIENTO
RESERVA FORESTAL	FACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	100 %	No se realiza recorte, el proponent no podrá desarrollar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expédidos por la autoridad ambiental competente.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co





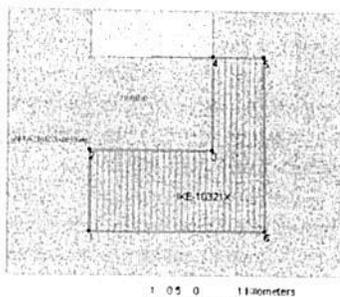
SOLICITANTES
DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MUNICIPIOS
ÁREA TOTAL
NÚMERO DE ZONAS
NÚMERO DE EXCLUSIONES

LUIS VICENTE BELTRAN HERRERA, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA ✓
SIN DEFINIR ✓
428 ✓
SANTA CRUZ (Guachavés) - NARIÑO ✓
998,03106 Hectáreas ✓
UNA (1) ZONA ✓
CERO (0) ZONAS ✓

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 998,03106 HECTÁREAS ✓

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	634706.7	919640.0	S 59° 57' 13.63" E	7658.28 Mts
1 - 2	630872.2	926269.1	S 89° 56' 1.94" W	4036.9 Mts
2 - 3	630867.6	922232.2	N 0° 3' 58.77" W	1851.25 Mts
3 - 4	632718.8	922230.1	N 89° 55' 58.78" E	2819.32 Mts
4 - 5	632722.1	925049.4	N 0° 4' 7.14" W	2140.72 Mts
5 - 6	634862.8	925046.8	N 89° 55' 54.99" E	1167.71 Mts
6 - 1	634864.2	926214.6	S 0° 46' 59.64" E	3992.36 Mts

IMAGEN DEL ÁREA DESPUES DE RECORTES ✓



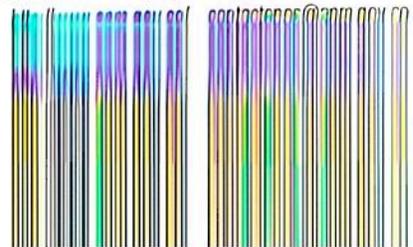
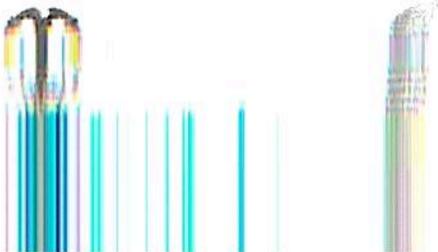
1. Valoración técnica

ÍTEM	OBSERVACION	PROCEDIMIENTO
1.1. Mineral de interés	DEMÁS CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Requisito cumplido ✓
1.2. Plano	El plano representa el área ingresada por el proponente al momento de la radicación de la propuesta y cumple con la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015	Requisito cumplido ✓



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ÍTEM	OBSERVACION	PROCEDIMIENTO
1.3. Firma plano	Firmado, cumple con el art. 270 ley 685 de 2001, modificado por la Ley 926 de 2004. RUTH ADELIA CORDOBA GUIO, INGENIERO GEOLOGO, número de tarjeta profesional 15223-60811 BYC que verificado en el COPNIA se encuentra activo.	Requisito cumplido ✓
1.4. Autoridad ambiental	Autoridad competente Corporación Autónoma Regional de Nariño.	El proponente debe realizar las consultas requeridas según la normatividad ambiental vigente ✓
1.5. Exploración en Cauce	NO	No aplica ✓
1.6. Exploración en Cauce y ribera	NO	No aplica ✓
1.7. Exploración en Cauce y ribera	OBSERVACION ADICIONAL: Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en los cuerpos de agua presentes en el área solicitada; dado que el Estimativo de Inversión Económica allegado al expediente el 14 de Noviembre de 2007 (folio 8), de acuerdo a las actividades descritas es para realizar exploración en terrenos con exclusión del cauce de las corrientes de agua; si es de su interés la intervención de los cuerpos de agua, deberá ajustar el "Formato A" y adicionar las actividades obligatorias para exploración de minerales de tipo aluvial tal como lo estable la resolución 143 de 2017. ✓	
1.8. Formato A (estimativo de inversión)	El Estimativo de Inversión Económica allegado al expediente el 14 de Noviembre de 2007 (folio 8), no se evalúa en razón a la expedición de la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería.	El proponente deberá allegar el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A en los términos de la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017, una vez allegado se procederá a su respectiva evaluación. ✓
1.8.1. Firma formato A	El Estimativo de Inversión Económica allegado al expediente el 14 de Noviembre de 2007 (folio 8), no se evalúa en razón a la expedición de la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería.	Debe cumplir con el art. 270 de la ley 685 de 2001. ✓
1.9. Póliza de garantía	No se puede calcular la póliza dado que el formato A (estimativo de inversión) no fue evaluado.	Presentar Formato A con lo requerido ✓





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CONCLUSIÓN:

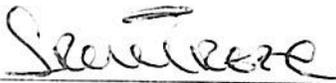
Una vez realizada la reevaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta IKE-10321X para **DEMÁS CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, se tiene un área de **998,0311 hectáreas**, distribuidas en una (1) zona de alinderación ubicada geográficamente en el municipio de **SANTA CRUZ (Guachavés)** en el departamento de **NARIÑO**.

- El Estimativo de Inversión Económica allegado al expediente el 14 de Noviembre de 2007 (folio 8), no se evalúa en razón a la expedición de la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Una vez realizada la evaluación técnica la presente solicitud se remite a evaluación jurídica para su correspondiente estudio.

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo.

Elaboró el profesional del Grupo de Contratación Minera:


 LOHENDYS RAMIREZ CASTILLA
 INGENIERA EN MINAS *Vº Bº*
14 Septiembre 2017



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
EST. REGISTRADO EN COLOMBIA

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co
 MIS3-P-001-F-003 / V2
 Página 7 de 7



REMITENTE
 Nombre/ Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Direccion: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Empaquetamiento: BOGOTA D.C.
 Cajaligo Postal: 11321000
 Envio: PE002476092CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social: EDGAR DUSTIANO BELTRAN MORENO
 Direccion: CL. 131 19 80
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Empaquetamiento: BOGOTA D.C.
 Cajaligo Postal: 10121230

Fecha Pre-Admission: 06/12/2017 12:59:12
 No. de Emisión: 000200441201957201
 No. de Envío: 000200441201957201

472
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 9933661

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL. MINERIA
 Fecha Pre-Admission: 06/12/2017 12:59:12



PE002476092CO

1111 628 Remite: 1111 Dest: 600		Remitente Nombre/ Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Direccion: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 Referencia: 2017210287101 Ciudad: BOGOTA D.C. Nombre/ Razon Social: EDGAR DUSTIANO BELTRAN MORENO Direccion: CL. 131 19 80 Ciudad: BOGOTA D.C.		Destinatario Nombre/ Razon Social: EDGAR DUSTIANO BELTRAN MORENO Direccion: CL. 131 19 80 Ciudad: BOGOTA D.C.		Valores Paso Fisico (grs): 200 Paso Volumetrico (grs): 3 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$2.340 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.340	
Codigo Postal: 110121230 Dpto: BOGOTA D.C.		Codigo Postal: 10121230 Dpto: BOGOTA D.C.		Dices Contener:		Observaciones del cliente: <i>Edgar # AFPD</i>	
Causa/ Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido		Cerrado <input type="checkbox"/> C1 C2 C3 <input type="checkbox"/> F1 F2 F3 <input type="checkbox"/> AG <input type="checkbox"/> FM		Fecha de entrega: <i>06/12/2017</i> Distribuidor: <i>Estan Caribis</i> C.C.: <i>BOGOTASUD</i> Gestion de entrega: Tel: <i>310 250 1111</i> Cel: <i>310 250 1111</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Hora:	
UAC.CENTRO CENTRO A		1111 600		11116081111628PE002476092CO			

Principal Bogotá D.C. Colombia. Dirección: 26 N 59-51 Bogotá / www.472.com.co. Línea Nacional: 01 8000 11 2017. Línea celular: 011 472000. Mail: info@472.com.co. Para conocer los costos y condiciones para pedir el envío del envío, por favor visite nuestro sitio web: www.472.com.co. Para conocer los costos y condiciones para pedir el envío del envío, por favor visite nuestro sitio web: www.472.com.co.



Radicado ANM No: 20172300265191

(Bogotá D.C.), 07-12-2017 10:38 AM

Señor:

RUBEN GUEVARA OJEDA

Km 27 Vía Bogotá Cajicá

Condominio Badalona Casa 101

Cajicá- Cundinamarca

Referencia: Respuesta radicado No. 20175500340292 del 28 de noviembre de 2017, Título Minero No. HJ4-14471.

Reciba un cordial saludo,

Respecto del radicado de la referencia por medio del cual usted solicita: "1. Se asigne un funcionario de alto nivel para que apoye dicho trámite y de celeridad al mismo y sea autorizado el mismo 2. Se ordene de inmediato la culminación de la cesión de área. 3. Se notifiquen a las partes", es conveniente indicar:

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación profirió la Resolución No. 005410 del 9 de Diciembre de 2013, por medio de la cual se aceptó la cesión de área presentada por el señor **RUBÉN GUEVARA OJEDA**, titular del Contrato de Concesión No. **HJ4-14471**, a favor del señor **ALIRIO QUIROGA CANO**, en un área de 12.0347 hectáreas, adicionalmente, se ordenó la elaboración de Otrosí del título de referencia y la elaboración de la minuta al Contrato de Concesión con placa N° **HJ4-14471C1**.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible profirió la Resolución No. 1769 del 28 de octubre de 2016 "Por medio de la cual se delimita el Páramo Guerrero y se adoptan otras determinaciones".

El Grupo de Catastro y Registro Minero de esta autoridad, determinó que el Contrato de Concesión No. **HJ4-14471** presenta una superposición parcial del 0.16% con el páramo guerrero. A través de radicado No. 20172200007781 del 23 de enero de 2017 se le informó al titular respecto de la imposibilidad de llevar a cabo la actividad minera en la zona que presenta superposición con el páramo, esta determinación en virtud del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, la Sentencia C-035 de 2016 y el artículo 36 de la Ley 685 de 2001.

Por medio de radicado No. 20175510019922 del 1º de febrero de 2017, el titular del Contrato de Concesión No. **HJ4-14471** manifestó de manera irrevocable la renuncia al área que resultara con la superposición del Páramo Guerrero, dando así el aval para que la Agencia Nacional de Minería realizara los trámites administrativos para generar la devolución de esta área.



Radicado ANM No: 20172300265191

Mediante oficio radicado N° 20175510148152 del 30 de junio de 2017, el titular del contrato de referencia allegó derecho de petición donde solicitó información clara de las etapas faltante para culminar con el proceso de cesión de área.

Mediante radicado N° 20172300175741 del 11 de julio de 2017, se dio respuesta al derecho de petición radicado N° 20175510148152 del 30 de Junio de 2017.

La Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 310 del 5 de mayo de 2016, y se adiciona la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016". En virtud de mencionado acto administrativo se cambiaron las competencias del grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros y el trámite de devolución de área paso a ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

A través de memorando de radicado No. 20172300265023 del 5 de diciembre de 2017, se remitió el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de adelantar el trámite de devolución de área para que posteriormente vuelva a nuestra dependencia con el fin de resolver de fondo la solicitud de cesión de área pretendida.

Es conveniente señalar que esta dependencia ha llevado a cabo todas las actuaciones necesarias para culminar el trámite de cesión de área pretendido, sin embargo, acorde a la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y los cambios introducidos por dicho acto administrativo, es necesario surtir en primer lugar el trámite de devolución de áreas, el cual, como ya se indicó, debe ser resuelto por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes posteriormente remitirán el expediente a esta dependencia para resolver la cesión de área pretendida.

De esta manera se da respuesta al derecho de petición presentado por usted, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexos: "0".

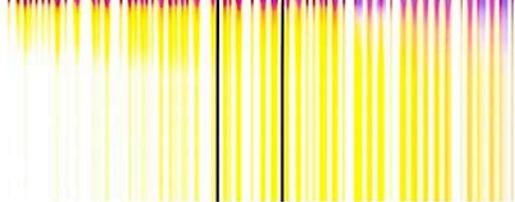
Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Carolina Prado -Abogada VCT-GEMTM. DCP

Revisó: Diego Olarte Grosso -Abogado VCT-GEMTM. DCP

Fecha de elaboración: 07-12-2017 10:18 AM

Número de radicado que responde: 20175500340292



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



PE002482084CO

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 11/12/2017 12:22:00

Orden de servicio: 8955662

1000
025

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.1900500018
Referencia: 20172300265191 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NS	No reside	FA			Fallecido
NR	No reclamado	AC			Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM			Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada				

Nombre/ Razón Social: RUBEN GUEVARA OJEDA
Dirección: KM 27 VIA BOGOTA CAJICA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1000025
Ciudad: CAJICA Depto: CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Jairo Castañeda

C.C. 1073.647

Gestión de entrega: 2do

1er 3er

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Dice Contener:
Observaciones del cliente:



11116001000025PE002482084CO

DIC 2017

1111
600
UAC CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20172300265351

Del estudio del artículo 111 del Código de Minas, se evidencia que, para poder ejercer la subrogación de derechos, deben concurrir tres requisitos:

- i. Que la solicitud de subrogación haya sido elevada por los asignatarios ante la Autoridad Minera dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento del titular.
- ii. Que las personas que soliciten la subrogación, presenten prueba de su calidad de asignatarios del concesionario fallecido. (Registro de defunción, y Registro civiles de nacimiento de los solicitantes)
- iii. **Que cumplan con la obligación de pagar las regalías establecidas por la ley durante el lapso de los dos (2) años siguientes a la muerte del concesionario.**

Así las cosas, para determinar la procedencia de su solicitud de subrogación de derechos, se requiere verificar los requisitos contemplados en la norma antes mencionada, los cuales se realizarán en el estudio técnico y jurídico a su solicitud, que permitirán la emisión del acto administrativo que en derecho corresponda el cual le será notificado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez se surta la correspondiente evaluación técnica y jurídica que decida de fondo sobre el particular, se le estará notificando oportunamente la decisión adoptada por parte de la Autoridad Minera.


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora
Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos Mineros

Anexos: cero (0)

Copia: "No aplica"

Elaboró: Luz Dary Maria Restrepo H -Abogada -Contratista

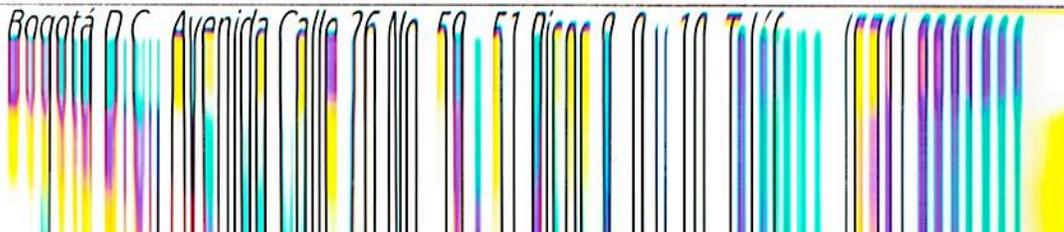
Revisó: "No aplica"

<<Fecha de elaboración >>

Número de radicado que responde. 20175500283282 del 10/05/2017

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente No. HJP-09581



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co antes de realizar el pago para probar la entrega del envío. Para cualquier reclamo, servicio al cliente o información adicional, contactar al número de atención al cliente 1111 5777.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/12/2017 12:50:26
 Orden de servicio: 8964813

PE002484261CO

1111 5777

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NIT/C.CITJ900500018
 Referencia: 20172300265351 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NS	No reside	FA			Fallecido
NR	No reclamado	AC			Apartado Clausurado
SD	Desconocido	FM			Fuerza Mayor
	Dirección errada				

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: HECTOR YIMY PATIÑO NIETO
 Dirección: KR 73B 7F 33
 Tel: Código Postal: 110821194 Código Operativo: 1111577
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 848.

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$10.000
 Valor Flete: \$2.340
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.340

Dice Contener:
 INFO- PISO 7.
Observaciones del cliente:
 Caja 2 puros, F cemento
 Porton cafe/Luz - P-20649016

Fecha de entrega: 13 DIC 2017
Distribuidor: Oscar Avila
Gestión de entrega: C.C. 1.026.380.530
 1er. de entrega SUR
 3er. de entrega

1111 600
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



1111600111577PE002484261CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8120 / Tel. contacto: (57) 4722015. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. TIC, Res. Mensajería Express 00067 de 9 septiembre del 2010.
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co antes de realizar el pago para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20174110263801

Bogotá, 19-10-2017 10:43 AM

Señor:

Antonio Novoa Ballena

Solicitante ARE

Email:

Teléfono: 00000

Celular: 3145634143

Dirección: Tienda Provisiones Laura, Puente de Sevilla

País: COLOMBIA

Departamento: MAGDALENA

Municipio: ZONA BANANERA

Asunto: Requerimiento de información en trámite de solicitud de declaración y delimitación ARE Radicado 2017906061332

Respetado señor:

Ante el *Grupo Fomento* de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería se recibió el trámite administrativo de solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial en el municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena radicada bajo número 2017906061332 en los términos del Art.31 del Código de Minas.

Como quiera que las Resoluciones 205 de 23 de marzo de 2013 y 698 de 17 de octubre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, fueron derogadas en su integridad por la Resolución No.546 del 20 de septiembre 2017 de esta Agencia "*Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras*", en estos términos esta oficina se permite requerirlos que sea subsanada la solicitud de conformidad con el artículo 3º de la nueva Resolución, la cual establece:

(...)

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD. *La solicitud de declaratoria de Área de Reserva Especial debe presentarse por escrito o a través de la*



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20174110263801

ventanilla electrónica que para tales efectos establezca la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la comunidad minera.
2. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico.
3. Coordenadas en "Datum Bogotá" o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación.
4. Nombre de los minerales explotados.
5. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.
6. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.
7. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.
8. Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.
9. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.
 - b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las ex-



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20174110263801

piden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.

c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.

d) Comprobantes de pago de regalías.

e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.

f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.

g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.

h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.

i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

(...)

(Subrayado fuera de texto)

En estos términos se deberá complementar la documentación aportada con su petición, en especial en los siguientes aspectos:

Los solicitantes deberán completar la información relativa a los numerales 6 y 9 porque si bien anexaron algunos recibos la mayoría tienen fecha posterior al año 2001, y la información es imprecisa por tanto no permiten demostrar la actividad tradicional dentro del área solicitada. Frente a los medios de prueba que demuestren la antigüedad se sugiere a los solicitantes que analicen la posibilidad de conseguir una certificación emitida por alguna autoridad local o regional, tal como lo señala el literal c) del numeral 9 del artículo 3 sobre los requisitos de la solicitud.

Tal como lo establece la nueva resolución también deben anexar el documento del artículo 3 numeral 7.



NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20174110263801

En caso de no presentarse la información requerida en el término máximo de un (1) mes a partir del recibo de la presente comunicación, **se entenderá desistida la solicitud** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Se aclara que entre la solicitud y la eventual delimitación y declaratoria del área de reserva especial, las actividades que realicen las comunidades mineras son bajo su cuenta y riesgo, por lo cual pueden ser objeto de las medidas administrativas, penales y de policía que determinen las autoridades competentes.

Cordialmente,

Laureano Gómez Montealegre
Gerente de Fomento

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Girón Aponte, Gestor T11 *Liliana Girón Aponte*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 19-10-2017 09:17 AM

Número de radicado que responde: 2017906061332

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: 411.06 Solicitud ARE Ciénaga, Magdalena



NIT.900.500.018-2

20172110173801

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110173801

Bogotá, 10-07-2017

Página 1 de 4

Señor
EZEDIEL FERNANDEZ ROBLES
Calle 1 A Sur No. 4-63 Barrio Moniquira
E-mail: pazderio33@hotmail.com
Cel: 3134421488
Sogamoso -Boyacá

Asunto: Radicado No. 20175500289722 del 10 de noviembre de 2017 - Expediente NHR-16511.

Cordial Saludo,

Acusamos recibo del oficio radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

De acuerdo con el escrito del asunto, por medio del cual solicita la autorización para realizar mantenimiento en el área, toda vez que con anterioridad se produjo un incendio, pertinente traer a colación que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través del Auto del 20 de abril de 2016, proferido dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ordenó como medida cautelar suspender provisionalmente los efectos del Decreto 933 de 2013, decreto que fue compilado en el Decreto 1073 de 2015, siendo éste el fundamento jurídico tanto sustancial como procedimental del trámite de formalización de minería tradicional.

En razón a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 determinó que se debía dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por el Consejo de Estado, razón por la cual la Entidad no procederá a adelantar ninguna actuación administrativa, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa Corporación.

En consecuencia, actualmente el estado del trámite de todas las solicitudes de formalización de minería tradicional, incluida la **NHR-16511**, es suspendido.

Adicional a ello, con motivo de la suspensión del decreto, las solicitudes de formalización de minería tradicional **ya no cuentan** con la prerrogativa dispuesta en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 *ídem*, contenida en el acto administrativo suspendido, que permitía:

*"...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, **no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental**, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ..."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, no se pueden realizar explotaciones mineras dentro del área de la solicitud ni comercializar sus minerales, toda vez que dichas actuaciones serán consideradas como una **explotación de índole ilícita de minerales**, motivo por el cual se podría proceder a las correspondientes sanciones legales de carácter no sólo administrativo sino penal¹.

Visto el panorama actual y con motivo de las solicitudes de autorización de mantenimiento radicadas por los usuarios de Formalizaciones de Minería Tradicional, el Grupo de Legalización Minera elevó solicitud de concepto al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Entidad, con el objeto de determinar la viabilidad de otorgar dichas autorizaciones.

En respuesta, dicho Grupo emitió el Memorando No. 20173410068463 de 27 de junio de 2017, donde advirtió que teniendo en cuenta los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, todas las explotaciones de solicitudes de legalización minera, son catalogadas como **illegales**, en razón a la suspensión del Decreto 0933 de 2013, como se señaló de manera precedente, añadiendo lo siguiente:

*"Nótese que del concepto anterior, es claro que al estar suspendido el Decreto 933 de 2013, las solicitudes de legalización de minería tradicional presentadas bajo la Ley 1382 de 2001 (sic) que se encuentran explotando se consideran **explotaciones ilícitas**, por tal motivo **no le corresponde a esta Agencia dar viabilidad**"*

¹ Extraído del Concepto No. 2016200365061 de fecha 28 de octubre de 2016 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

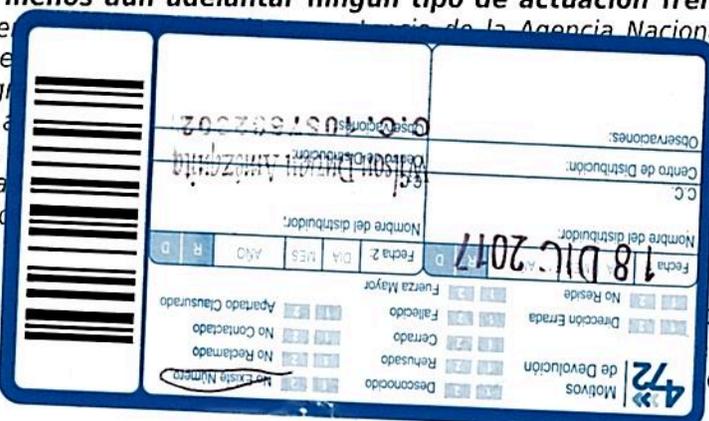
NIT.900.500.018-2

20172110173801

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110173801

Página 3 de 4

para que los aquellos explotadores ilegales realicen labores de mantenimiento y menos aún adelantar ningún tipo de actuación frente a las minas, debe...
frente al se...
de un progr...
de campo a...
naturaleza...
plan con la...
el contrari...
del texto).



Observaciones:	
Centro de Distribución:	
C.C.:	
Nombre del distribuidor:	
Fecha 18 DIC 2017	
Fecha 2 DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:	
Fuerza Mayor	
No Reside	
Dirección Errada	
Cerrado	
Retusado	
Desconocido	
Motivos de Devolución	
Aparado Clausurado	
No Contactado	
No Reclamado	
Muestra Número	

En consecuencia...
subterráneas y a...
parados bajo el D

enimiento de minas...
se encontraban am...
ciones ilícitas.

No obstante, se remitirá copia del presente escrito a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), con el objetivo de determinar las actuaciones a realizar en tal sentido.

Lo anterior, por tratarse de un asunto de su competencia, según las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Sumado a lo anterior, se enviará copia al Alcalde Municipal de Beteiteva, para lo de su competencia.

Con fundamento en todo lo anterior se **niega la petición presentada.**

Cordialmente,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"
Copia: Luis Enrique Gil Vargas - Alcalde de Beteiteva - Carrera 4 No. 3-09 Edificio Municipal, con un (1) anexo.
Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) - Antigua vía a Paipa # 53-70, con un (1) anexo.
Elaboró: Giseth Rocha - Abogada G(M)
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 12-12-2017
Número de radicado que responde: 20175510135362 del 15/07/2017.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Devoluciones

NIT.900.500.018-2

20172110173801

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110173801

Página 4 de 4

Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente NHR-16511.

Doctora
SILVANA BEATRIZ HABID DAZA
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
E. S. D.

Ref. Legalización Minera Tradicional No. NHR-16511

EZEDIEL FERNANDEZ ROBLES, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, residente en Sogamoso, Boyacá actuando en mi propio nombre, accionado en el asunto de la referencia y en mi calidad de interesado la **Legalización Minera Tradicional No. NHR-16511** solicitada para la explotación de CARBON, cuyo yacimiento está ubicado en jurisdicción del municipio de BETEITEVA, departamento de BOYACÁ, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 comedidamente solicito autorización a su Despacho para que se me permita hacerle mantenimiento a dicho yacimiento puesto que allí se produjo con anterioridad un incendio.

Atentamente.


EZEDIEL FERNANDEZ ROBLES
c. c. No. 9534571 DE Sogamoso.

Calle 1 A SUR # 4-63.
cel = 373 442 1488.

Barrio Manizales Sogamoso



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NT/C.C.T.I. 8900500018
 Referencia: 20172110173801 Teléfono: 220 999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN876173285CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 LUIS ENRIQUE GIL VARGAS ALCALDE DE BETETEVA
 Dirección: CARRERA 4 A No 3 - 09
 Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA

Departamento: BOYACA
 Código Postal:
 Fecha Pro-Admisión:
 15/12/2017 12:16:32

Neto: Transporte: L. de cargo 000000 del 70 de mayo de 2010 / No. Expediente: L. de cargo 000000 del 70 de mayo de 2010 / No. Expediente: L. de cargo 000000 del 70 de mayo de 2010 / No. Expediente: L. de cargo 000000 del 70 de mayo de 2010

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO 8990396
 Fecha Pro-Admisión: 15/12/2017 12:16:32



RN876173285CO

1028 000

REMITENTE		DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NT/C.C.T.I. 8900500018 Referencia: 20172110173801 Teléfono: 220 999 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600		Nombre/ Razón Social: LUIS ENRIQUE GIL VARGAS ALCALDE DE BETETEVA Dirección: CARRERA 4 A No 3 - 09 Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA Código Postal: BOYACA Código Operativo: 1028000	
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.375		Dice Contener: Observaciones del cliente: 11116001028000RN876173285CO	
Causal Devoluciones: RE Rechusado <input type="checkbox"/> GI C2 Cerrado NS No existe <input type="checkbox"/> NI N2 No contactado NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido DE No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: 09 DIC 2017 Calidad de envío: 2017 Ter: Zdo	
UAC CENTRO 1111		CENTRO A 600	



11116001028000RN876173285CO
 C.C. 1057582302

Principal: Bogotá D.C. Calle 25 de Mayo 75 # 55-155 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 0170 / Tel. contacto: (57) 472005 No. Expediente: L. de cargo 000000 del 70 de mayo de 2010 / No. Expediente: L. de cargo 000000 del 70 de mayo de 2010 / No. Expediente: L. de cargo 000000 del 70 de mayo de 2010 / No. Expediente: L. de cargo 000000 del 70 de mayo de 2010

- ① 20175500335482
- ② 20175500335412
- ③ 20175500335132
- ④ 20175500335472
- ⑤ 20175500335412
- ⑥ 20175500335412
- ⑦ 20175500335412

Radicalizado Urgente

peticion

Catastro Minero
 Lugar de Recepción: PAR CENTRO
 Número de Radicado: 2017-58-13297
 Documento Radicado: COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA
 Descripción del documento:



05/10/2017 11:38 AM

Copia Minero

Republica de Colombia

CATASTRO MINERO COLOMBIANO

COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA

2017-58-13297

PAR CENTRO

Código Expediente: OEA-08152

05/10/2017 11:38 AM

peticion

Catastro Minero
 Lugar de Recepción: PAR CENTRO
 Número de Radicado: 2017-58-13297
 Documento Radicado: COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA
 Descripción del documento:



05/10/2017 11:38 AM

Republica de Colombia

COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA

2017-58-13297

PAR CENTRO

Código Expediente: OEA-08152

05/10/2017 11:38 AM

MINERIA
 Radicado 20179090264142 Fecha 10/05/2017 11:38 AM
 Folios 25 Anexos 0 Expediente Minero OEA-08152
 Asunto peticion
 Destino 909 - Punto de Atencion Regional Manizales
 Cantidad Desc.



CA



Radicado ANM No: 20172110264641

Bogotá, 22-11-2017 07:33 AM

Señora:

MARTHA HELENA CORSSY ALVAREZ
Calle 118 No 52 B-03 Apartamento 203
Tasco - Boyacá

Asunto. Respuesta a Derecho de Petición con radicado ante la Agencia Nacional de Minería No2017550294352 de 13 de octubre de 2017.

Cordial Saludo.

Acusamos recibo al derecho de petición remitido por el Ministerio de Minas y Energía con el radicado mencionado en la referencia, el cual fue recibido por el Grupo de Legalización el 07 de noviembre de 2017, en el cual solicitó información sobre los programas de legalización establecidos en: 1) artículo 58 de la Ley 141 de 1994; 2) artículo 165 de la Ley 685 de 2001; 3) artículo 11 de la Ley 1658 de 2013, entre otros.

Por lo que procedemos a pronunciarnos en torno a la misma de conformidad con las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Con el fin de consolidar la información, resulta necesario solicitar a la peticionaria una prórroga de quince (15) días, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015¹, así las cosas, ruego considerar estos aspectos con la finalidad de dar una respuesta que permita cumplir con el objetivo por usted trazado.

Cordialmente,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"

Copia: "0"

Elaboró: Diva del Pilar Cobos Florian, Abogada GLM

Revisó: Dora Esperanza Reyes García, Coordinadora GLM

Fecha de elaboración: 17/11/2017

¹ **Parágrafo.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.



Radicado ANM No: 20172110264641

Número de radicado que responde: 20175500294352
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Externa.



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: PE002450237CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARTHA HELENA CORSSY ALVAREZ

Dirección: CL 118 52 B 03 APTO 203

Ciudad: TASCÓ

Departamento: BOYACÁ

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
24/11/2017 12:04:34

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2010



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: JAC.CENTRO
Orden de servicio: 8858800

Fecha Pre-Admisión: 24/11/2017 12:04:34



PE002450237CO

1028
100
472 Devolución

Valores Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS	Causal Devoluciones:		1111 600 JAC.CENTRO CENTRO A																																			
	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 Referencia: 20172110264641 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 2201999 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111600		<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td><input type="checkbox"/> C2</td><td><input type="checkbox"/> C3</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td><input type="checkbox"/> N2</td><td><input type="checkbox"/> N3</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td colspan="3">Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td colspan="3">Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td colspan="3">Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td colspan="4"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> C3	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> N3	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido			<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado			<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor			<input type="checkbox"/>	Dirección errada		
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> C3	Cerrado																																		
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> N3	No contactado																																		
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido																																				
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado																																				
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																																				
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																						
Nombre/ Razón Social: MARTHA HELENA CORSSY ALVAREZ	Firma nombre y/o sello de quien recibe:			C.C. Tel: Hora:																																			
Dirección: CL 118 52 B 03 APTO 203 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1028100	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																																						
Peso Fielco(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$10.000 Valor Flete:\$5.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.400	Dice Contener:	Distribuidor: c.c. <i>Carlos Estupiñán</i>		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> 3er dd/mm/aaaa																																			
Observaciones del cliente: <i>No existe # mpib</i>																																							



11116001028100PE002450237CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 200 / Tel contacto: (57) 4720005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC. Res. Mensajería Expressa 000937 de 9 septiembre del 2010

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 6 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 7 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 8 Fallecido	<input type="checkbox"/> 9 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 0 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	<i>28/11/17</i>	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	<i>CARLOS ESTUPIÑAN</i>		
C.C.	<i>1058430754</i>		
Centro de Distribución:	<i>Tasco</i>		
Observaciones:	<i>Dirección no corresponde al Municipio</i>		

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 PISOS 8, 9 y 10 teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172110264421

Bogotá, 15-11-2017 17:44 PM

Señor:
ANGELA MARTINEZ
Vereda Atravieza
Tópaga - Boyacá

Asunto. Respuesta Oficio con radicado ante la Minería bajo el No.20175500297732 de 08 de octubre de 2017

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/11/17
Hora: [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor: Cecilia Niño
C.C.: [] [] [] [] [] [] [] []
Sector: [] [] [] [] [] [] [] []
Centro de Distribución: Tópaga
Observaciones: No reclamado

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] [] [] []
Hora: [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor: [] [] [] [] [] [] [] []
C.C.: [] [] [] [] [] [] [] []
Sector: [] [] [] [] [] [] [] []
Centro de Distribución: [] [] [] [] [] [] [] []
Observaciones: [] [] [] [] [] [] [] []

Cordial Saludo.

Acusamos recibo al oficio con el radicado mencionado en la referencia; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de conformidad con las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Respecto de los hechos expuesto es de indicar, que si se tiene conocimiento de actividades mineras realizadas sin título minero o realizadas fuera del área comprendida en este, lo procedente es ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal competente, con el fin de que ésta inicie las acciones policivas correspondientes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Minas que a su tenor reza:

“Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes”.

Sin embargo, en relación con los hechos narrados ésta coordinación remitirá copia de la petición de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 a la Alcaldía de Tópaga, para que esta entidad verifique los hechos y si es del caso actúe de conformidad con lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001:



Radicado ANM No: 20172110264421

*"Minería **sin título**. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".*

El Grupo de Legalización Minera, estará atenta a cualquier información adicional que sea requerida sobre el particular.

Cordialmente,

DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"

Copia: "0"

Elaboró: Diva del Pilar Cobos Florian, Abogada GLM

Revisó: Dora Esperanza Reyes García, Coordinadora GLM

Fecha de elaboración: 14/11/2017

Número de radicado que responde: 20175500297732

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: correspondencia externa



REMITENTE

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 28 NO.59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NITFC.C.TI.1900500018
Referencia: 2017211028421 Teléfono: 2201899 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deplo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11116000

Nombre/Razón Social: ANGELA MARTINEZ
Dirección: VDA ATRAVIEZA
Tel: Código Postal: Deplo: BOYACA
Ciudad: TOPAGA Código Operativo: 1028110

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: ANGELA MARTINEZ
Dirección: VDA ATRAVIEZA
Ciudad: TOPAGA

Departamento: BOYACA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 24/11/2017 12:09:44

Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$56.375



1028
110

Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 885858

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 28 NO.59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NITFC.C.TI.1900500018
Referencia: 2017211028421 Teléfono: 2201899 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deplo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11116000

Nombre/Razón Social: ANGELA MARTINEZ
Dirección: VDA ATRAVIEZA
Tel: Código Postal: Deplo: BOYACA
Ciudad: TOPAGA Código Operativo: 1028110

Devoluciones
Observaciones del cliente:

Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$56.375



RN864566784CO

UAC.CENTRO
1111
600

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: 24/11/2017
Distribuidor:
C.C. Gestión de entrega: 200

Observaciones del cliente:



Principal Bogotá D.C. Colombia Digital 25.6 x 35.4 US. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 220 746 Correo: 01 4720253. No. Tránsito Lic. de cargo 000220 del 20 de mayo de 2010/Mex.TC. Ex. Muestreo Empresa 00507 del 9 septiembre del 2010. Muestreo Lic. de cargo 000220 del 20 de mayo de 2010/Mex.TC. Ex. Muestreo Empresa 00507 del 9 septiembre del 2010. El usuario de esta empresa garantiza que los conocimientos del contrato que se encuentran publicados en la página web: 472.com.co son los datos para probar el entrega del servicio. Para obtener algún reclamo: sancionabilidad@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Actividades
Acompañamiento al delegado(s) del Fondo de Reparación para las Víctimas para la comision que se realizará durante los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, cuyo objetivo es realizar una inspección física en los predios denominados LA QUERIDA con FMI 141-15366, LA ESTERLINA, ubicados en jurisdicción del municipio de San José de Ure departamento de Córdoba, con el fin de verificar actividades mineras teniendo en cuenta que sobre dichos predios se encontraban tramitando la solicitud de formalización minera OBK-10281

Destino(s)
MONTERIA - CORDOBA, SAN JOSE DE URE - CORDOBA.

Comisionados de Contrato

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Dias viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comision
							GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	GASTOS DE VIAJE	Observaciones	
00-VARGASLUJAN A	1.711.155	20.000,00	20.000,00	7,5	29-NOV-17	Transporte	511,155	1.200,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$400.000 pesos durante 3 días	1.711,155
de planta				2,5						1.711,155

ro de la ejecución del contrato No.091 del 2017, con un plazo de ejecución de 10 meses, el cual tiene como fecha de inicio 18/01/2017 y fecha de terminación el 31/12/2017.

Resumen Objetos de Gasto

Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
0	1.711,155	1.711,155
0	1.711,155	1.711,155

Enmar



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110265701

Bogotá, 14-12-2017 15:48 PM

Señor:
JOSE IGNACIO LEAL BLANCO
Cel.: 3205145396
E-mail: joseileal@yahoo.com
Carrera 7 b No. 17-32
Duitama- Boyacá

Asunto: Radicado No. 20175500332332 de 20 de noviembre de 2017 - Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-11291

Cordialmente,

El suscrito radicado ante la entidad con el número indicado en la presente por lo que permitimos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

De acuerdo con el objeto de su petición, y revisado el sistema de información de la Entidad -CMC se pudo constatar el **7 de mayo de 2013**, los señores **RAFAEL EDUARDO MANCIPA ABRIL, JOSE IGNACIO LEAL BLANCO** y **JOSE EFRAÍN LEON ROMERO** presentaron Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ANTRACITAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VELEZ**, Departamento de **SANTANDER**, al cual le correspondió la placa No. **OE7-11291**; la cual se encuentra vigente con trámite suspendido por el Consejo de Estado.

Así mismo, revisado el expediente se pudo evidenciar que la solicitud fue objeto de terminación mediante Resolución No. 002950 de 6 de noviembre de 2015, debidamente notificada personalmente al señor RAFAEL EDUARDO MALPICA ABRIL el 27 de noviembre de 2017 y por edicto No. GIAM-01760-2015, desfijado el 14 de diciembre de 2015.

No obstante, mediante radicado No. 20159030085872 de 14 de diciembre de 2015, el señor RAFAEL EDUARDO MALPICA ABRIL presentó recurso de reposición contra la citada Resolución, el cual para la fecha de la suspensión de la norma (20 de abril de 2016) se encontraba en lista para ser asignado a un profesional en el área, para ser resuelta su solicitud (recurso de reposición); razón por la cual su solicitud no ha sido resuelta de fondo y en los certificados de estado de trámite se resalta la suspensión de la norma y



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110265701

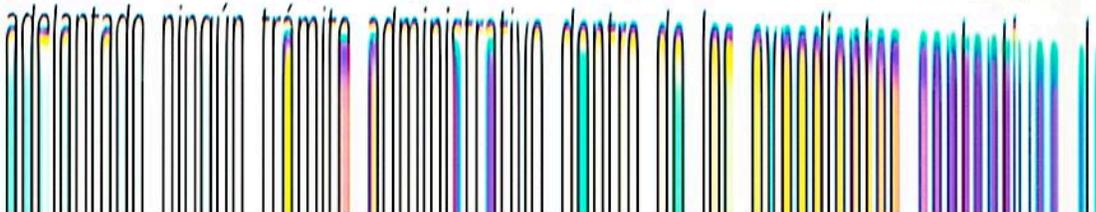
por ende las labores de explotación, comercialización de minerales y mantenimiento al área.

Por lo anterior, es pertinente explicar que en desarrollo del análisis de las solicitudes de minería tradicional el Decreto 933 de 2013, se demandó la nulidad este decreto ante el Consejo de Estado bajo el No. **11001-03-26-000-2014-00156-00**, y mediante Auto de fecha 20 de abril de 2016, se ordenó **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** los efectos Decreto 0933 de 2013.

Como resultado de esta medida por parte del Consejo de Estado, se determinó que las solicitudes de formalización de minería tradicional, ya no cuentan con la prerrogativa de explotación que otorgaba la norma para estas solicitudes de formalización, por tal motivo hasta tanto no se decida sobre la misma, no se podrán desarrollar actividades de explotación sobre las áreas objeto de formalización, so pena de las sanciones previstas en la Ley penal por explotación ilícita de yacimiento minero.

En atención al citado pronunciamiento, la Agencia Nacional de Minería procedió a realizar las siguientes actuaciones:

- Anotación en la plataforma de información que administra la entidad CMC - Catastro Minero Colombiano, visible en la observación de la información general de las solicitudes de minería tradicional, de la parte resolutive del Auto de 20 de abril de 2016, emitido por el Consejo de Estado.
- Las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no fueron eliminadas del Registro Único de Comercializadores - RUCOM de la entidad, sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el auto del Consejo de Estado, se realizó una anotación en el listado de solicitudes publicadas, en el entendido que todo mineral procedente de estas modalidad precontractual podrá ser objeto de lo dispuesto en los artículos 159, 160, 161 y 306 de la ley 685 de 2001 Código de Minas.
- En las Certificaciones de Estado de Trámite que expide la entidad, se excluyó la prerrogativa que concedía la norma a los interesados en las solicitudes vigentes y que se encuentra contenida en el párrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013 (compilado en el párrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015) y se incluyó la parte resolutive del Auto de fecha 20 de abril de 2016, emitido por el Consejo de Estado.
- Por último el Grupo de legalización Minera, como se anotó anteriormente, no ha





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20172110265701

dicha modalidad precontractual excepcional, hasta tanto se defina sobre la acción de nulidad impetrada, en cumplimiento a lo que sobre las órdenes judiciales, dirigidas a un funcionario público, define la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010, así:

"...Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en indicar que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..." (Cursiva fuera de texto)

Las acciones antes mencionadas encuentran también sustento en los conceptos jurídicos proferidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, donde bajo el No. 20161200091633 de 29 de junio de 2016¹, señaló que una vez suspendidos los efectos de esa reglamentación, no podrían continuarse con las actuaciones administrativas cuyo único sustento sea la prerrogativa establecida en dicho decreto y consideró procedente dar cumplimiento a la orden impartida por el Consejo de Estado, mediante el auto citado.

Adicionalmente el concepto No. 20161200365061 de fecha 28 de octubre de 2016², en el que se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

"(...) Debe tenerse en cuenta que dicha reglamentación establecía unos parámetros completos para adelantar el proceso de formalización de minería tradicional, dentro del cual se consagraba la prerrogativa que refería: "Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la autoridad minera competente resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizara conforme a las leyes vigentes que regulen la materia".

Conforme lo expuesto anteriormente, y de acuerdo al contenido del auto 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506) proferido por el Consejo de Estado el 20 de abril de 2016, se tiene que el Decreto 933 de 2013, no se encuentra produciendo efectos jurídicos, por lo que la misma suerte corre la prerrogativa establecida en el parágrafo del artículo 14 de dicha reglamentación, que determina que no habría lugar a proceder a la aplicación de las

¹ http://intranet/intranet/sites/default/files/normativa/Concepto_20161200091633.pdf

² https://www.anm.gov.co/sites/default/files/NormativaConceptosJuridicos/concepto_20161200365061.pdf



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20172110265701

medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera, frente a los solicitantes de formalización, hasta tanto la Autoridad Minera competente resolviera de fondo el trámite, y se suscribiera el respectivo contrato de concesión minera.

En consecuencia, como quiera que el Decreto 933 de 2013 no se encuentra produciendo efectos jurídicos resulta procedente la aplicación de las medidas y acciones previstas en los artículos 161, 306, 159 y 160 de la Ley 685 de 2001. (...)"

Teniendo en cuenta que la prerrogativa por la cual las solicitudes de minería tradicional, se encuentra provisionalmente suspendida, en virtud de lo establecido por el Consejo de estado en auto de fecha 20 de abril de 2016, en el evento de que dentro del área de las solicitudes de formalización de minería tradicional se encuentren realizando actividades de explotación, el Alcalde, como primera autoridad del municipio deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159³, 160⁴, 161⁵ y 306⁶ de la ley 685 de 2001 Código de Minas.

Por lo tanto, actualmente el estado de todas las solicitudes de formalización de minería tradicional, incluida la **OE7-11291**, es suspendido.

Aunado a lo anterior y en atención a la decisión del ente colegiado, las solicitudes de formalización de minería tradicional **ya no cuentan** con la prerrogativa dispuesta en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 contenida en el Decreto 1073 de 2015, que permitía:

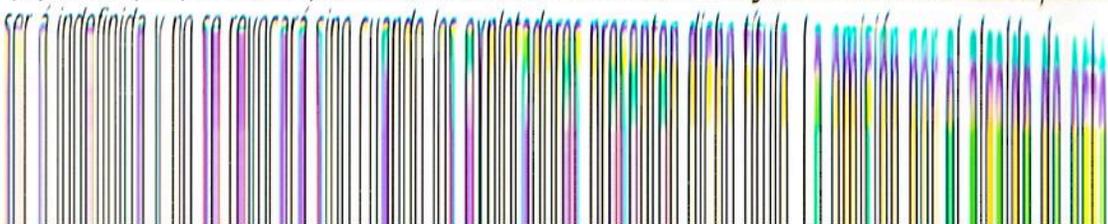
"...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo

³ **Artículo 159.** Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad."

⁴ **Artículo 160.** Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo."

⁵ **Artículo 161.** Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo."

⁶ **Artículo 306.** Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NTT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110265701

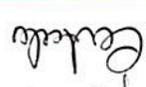
*contrato de concesión minera, **no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ...*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Razón por la cual, no se pueden realizar explotaciones mineras al interior del polígono de la solicitud, ni comercializar sus minerales, toda vez que dichas actuaciones serán consideradas como una explotación de índole ilícita de minerales, motivo por el cual se podría proceder a las correspondientes sanciones legales de carácter no sólo administrativo sino penal.

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, la Agencia Nacional de Minería en un plan de contingencia envió oficios a todos los beneficiarios de las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional, así como a los Alcaldes de los municipios de la respectiva jurisdicción, para que conocieran los alcances de los efectos de la decisión adoptada por el Consejo de Estado que afecta la ejecución de las competencias atribuidas a la Entidad, en su calidad de autoridad concedente, como lo es la imposibilidad de continuar con el trámite de la solicitud y la ausencia de prerrogativa, aspectos enunciados anteriormente.

Esto, con motivo de la obligación que le asiste a toda autoridad administrativa de acatar las decisiones judiciales, sumado a que por expresa prohibición de carácter legal contenida en el numeral 6° del artículo 9, en concordancia con el artículo 241 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que ningún servidor público puede reproducir actos suspendidos o anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, so pena de imponer multas sucesivas de hasta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En suma, y a afectos de atender los interrogantes presentados, bajo la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE7-11291**, el interesado no puede realizar ningún tipo de actividad minera al interior del área, por carecer de prerrogativa para explotar, por ende, no estaría en la obligación de liquidar y pagar regalías; y que si bien alude no tener otro medio diferente a la minería que le permita cumplir con sus obligaciones para sostener a su familia, esta situación se escapa de la esfera del marco de las competencias atribuidas a la Agencia Nacional de Minería, toda vez que de acuerdo con el Decreto 4134 de 2011, su función es actuar como máxima autoridad minera o concedente en el territorio nacional, para lo cual deberá dar cumplimiento a las normas que sean dictadas por el legislativo y el Gobierno Nacional en la materia, como es el caso en debate.

 Observaciones:	16202391 Observaciones:
---	----------------------------

51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Email : contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110265701

De lo anteriormente transcrito, queda claro que esta entidad no dará trámite alguno a ninguna de las solicitudes que se tramitan bajo el citado Decreto, hasta tanto no se tenga un pronunciamiento de fondo por parte de la Corporación. Así mismo, ninguna persona en el territorio Nacional que cuente con una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, podrá realizar labores de explotación, comercialización de minerales y mantenimiento en el área de su solicitud.

Finalmente, es de indicar que lo anteriormente transcrito se le comunicó al Alcalde Municipal de Velez, a los señores **RAFAEL EDUARDO MANCIPA ABRIL, JOSE IGNACIO LEAL BLANCO** y **JOSE EFRAÍN LEON ROMERO** interesados en la solicitud de la referencia y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DORA ESPERANZA REYES GARCIA

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica"

Elaboró: Gisseth Rocha Orjuela - Abogada S.M.

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 14-12-2017

Número de radicado que responde: 20175500332332

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente OE7-11291

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Línea 472 01.8000.111.210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.CT:1900500018
 Referencia: 20172110265701 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: JOSE IGNACIO LEAL BLANCO
 Dirección: CARRERA 7 B No 17-32
 Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA
 Código Postal: 150461302
 Fecha Pre-Admisión: 15/12/2017 12:16:32
 No. Mensajes: 1 de cargo 000000 del 20/10/2018

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 8990396
 Fecha Pre-Admisión: 15/12/2017 12:16:32

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.CT:1900500018
 Referencia: 20172110265701 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: JOSE IGNACIO LEAL BLANCO
 Dirección: CARRERA 7 B No 17-32
 Ciudad: DUITAMA

VALORES
 Paso Fiscal (grs): 200
 Paso Volumétrico (grs): 200
 Paso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.375

Observaciones del cliente:
 00237165

11116001006478RN876173246CO



Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	<input type="checkbox"/>
NI	No existe	<input type="checkbox"/>
NS	No reside	<input type="checkbox"/>
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>
EM	Dirección errada	<input type="checkbox"/>

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.P. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega: _____

Distribuidor: _____

Clasificación de entrega: _____

11:40 13:20 14:20

Nombre/Razón Social: JOSE IGNACIO LEAL BLANCO
 Dirección: CARRERA 7 B No 17-32
 Ciudad: DUITAMA
 Código Postal: 150461302
 Depto.: BOYACA
 Código Operativo: 1006470

Observaciones del cliente:
 00237165



11116001006478RN876173246CO

Principales: Bogotá D.C., Colombia, Dignidad 25 C # 55.1455 Bogotá / correo 472 Correo Nacional 0 8000 1200 / Ad. Operativa 074 472005. No. Mensajes: 1 de cargo 000000 del 20/10/2018

Devoluciones 1005 470

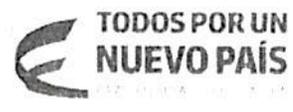
UAC CENTRO 1111
 CENTRO A 600

	SOLICITUD DE PASAJES AEREOS	PÁGINA 1 DE 1
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA (GRUPO DE LEGALIZACION)		
	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	
	Grupo de Legalización Minera	RESOLUCION No.
	DORA ESPERANZA REYES	C. C. 39.537.708
	22 DE ABRIL DEL 1968	
	EMAIL: dora.reyes@anm.gov.co	EXT. 5504
	BOGOTA - POPAYAN Y POPAYAN - BOGOTA	
XIMADA DE SALIDA:	22 DE NOVIEMBRE 2017 A LAS 7:00 AM	
XIMADA DE REGRESO:	22 DE NOVIEMBRE 2017 A LAS 6:00 PM	
_____ ORDENADOR DEL GASTO		

72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº CED 062917-9
D.S. 25-G-95-A-55
Línea No. 01 8000 111 210

EMITENTE
Nombre/Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: RN876173073CO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA




Radicado ANM No: 20174110266171

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
EULISES MOLINA PULIDO Y OTROS
Dirección: CARRERA 1 A No 27-127
Ciudad: BAGUE
Departamento: TOLIMA
Código Postal: 730006536
Fecha Pre-Admisión:
15/12/2017 12:16:32
No. Transporte de carga 003700 del 20/05/2018

otá, 12-12-2017 14:08 PM
CÓDIGO: IOR:
EULISES MOLINA PULIDO y Otros
titante Área de Reserva Especial
Carrera 1ª No. 27 - 127 Barrio San Bernardino
Teléfono 311 407 02 12
Correo electrónico nodlorr77@gmail.com

Asunto: **Respuesta a su solicitud de declaración de área de reserva especial en la Vereda Anape, municipio de Ataco, departamento del Tolima. Radicado ANM No. 20175500273712.**

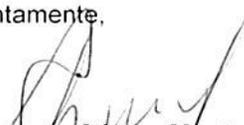
En atención a su solicitud de declaración de un Área de Reserva Especial en el municipio de Ataco, departamento del Tolima, radicada en esta Agencia bajo el número del asunto, de manera atenta nos permitimos informarle que la misma será tramitada de conformidad con la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, donde se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras de que trata el artículo 31 del Código de Minas.

Lo invitamos a consultar periódicamente la siguiente página web para que conozca las notificaciones que se hagan por estado de los requerimientos que se realicen dentro del trámite de declaración y delimitación del ARE: <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero>

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores. Por lo tanto se recomienda a los usuarios tener precaución en la realización de sus diligencias, y evitar ser víctimas de personas que ofrecen servicios para obtener la aprobación de las solicitudes.

Asimismo, le informamos que la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la documentación aportada.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 extensión: 5726, o mediante el correo electrónico victor.gomez@anm.gov.co de la Gerencia de Fomento.

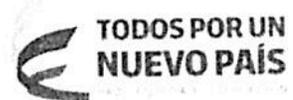
Atentamente,

Laureano Gómez Montealegre
Gerente de Fomento

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Martha Amorocho - Gestor T1 11
Revisó: No Aplica
Fecha de elaboración: 11/12/2017
Número de radicado que responde: 20175500273712
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: 411.06 ARE Vereda Anape - Ataco

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900.02017-9
Código 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



REMITENTE
Nombre/Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 07 y Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: RNB76173042CO



Radicado ANM No: 20174110266371

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
CARMEN LUISA CAÑAS CORREA
Dirección: CARRERA 81B No 19-38
Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050026270
Fecha Pre-Admisión:
12/12/2017 12:16:32
Lic. Transporte de carga 000077

Bogotá, 12-12-2017 14:50 PM

Carolina
CARMEN LUISA CAÑAS CORREA
Carrera 81 b No. 19 - 38
Medellín
Antioquia

Asunto: **Respuesta a su solicitud inscripción nuevo representante en el ARE Resolución 091 del 20 de febrero de 2015. Respuesta a radicado No. 20175500341762 de 29/11/2017.**

Cordial saludo,

En atención a su comunicación con radicado de la referencia, en la cual solicita "...se inscriba a la Sociedad Minera La Cirila S.A.S. como titular de la unidad minera que por resolución (sic) 091 del 2015 se le dio transito (sic) de legalidad a 4 cuatro unidades mineras, para la legalización de área de reserva especial ubicada en Remedios Antioquia, toda vez que la persona que representaba dicha unidad minera renunció al ya mencionado trámite...", de manera atenta nos permitimos informarle:

1. Que mediante Resolución ANM No. 091 del 20 de febrero de 2015 "Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia", se estableció que los integrantes de la comunidad minera tradicional corresponde a: Willington de Jesús Benitez Alacaráz identificado con cédula de ciudadanía número 15.539.107, Aunne de Jesús Ossa identificado con cédula de ciudadanía número 15.535.300, Jorge Fernando Gómez Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 8.394.158, Jesús Emilio García Arias identificado con cédula de ciudadanía número 71.657.611, únicamente.
2. Que la Sociedad Minera la Cirila S.A. S. no hace parte de los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de reserva especial declarada y delimitada mediante Resolución ANM No. 091 del 20 de febrero de 2015, por tanto no es viable inscribirla como titular minero del área de reserva especial.
3. Por lo anterior, es preciso aclarar que los integrantes de la comunidad minera tradicional reconocida dentro del área de reserva especial, son los únicos autorizados para hacer uso de la prerrogativa de explotación minera de acuerdo con lo señalado en el último inciso del artículo 165 del Código de Minas, la cual los faculta para continuar con el ejercicio de la actividad minera tradicional en el territorio delimitado como área de reserva especial, dicha prerrogativa no puede ser cedida, trasmis-

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20174110266371

tida ni negociada, pues se reitera dicho beneficio está únicamente en cabeza de la comunidad minera tradicional reconocida.

4. Cualquier actividad de explotación minera de la Sociedad Minera la Cirila S.A. S. dentro del área de reserva especial delimitada y declarada mediante Resolución ANM No. 091 del 20 de febrero de 2015, es explotación ilícita de minerales de conformidad con el artículo 338 del Código Penal, el cual establece "Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cien (100) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En estos términos esperamos dar respuesta a su solicitud y cualquier duda al respecto, con gusto será atendida.

Atentamente,

Chusf
LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE
Gerente de Fomento

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Martha Amoroch - Gestor T1 11

Revisó: Mónica Espinosa - Gestor 11

Fecha de elaboración: 11/12/2017

Número de radicado que responde: 20175500341762
Tipo de respuesta: Total

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 15/12/2017 12:16:32
RN876173042CO

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 8990396

3333 500 472 3333 500	Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.: 900500018 Referencia: 20174110266371 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 2201999 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111600	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	1111 600 UAC CENTRO CENTRO A
	Destinatario Nombre/ Razón Social: CARMEN LUISA CAÑAS CORREA Dirección: CARRERA 81B No 19-38 Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA Código Postal: 050026270 Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333500	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. X Hora: 9:30 Fecha de entrega: 19 DIC 2017 Destinatario: Rodrigo Acevedo R. C.C. 71.723.514 Gestión de entrega: 1er 19 DIC 2017, 2do 20 DIC 2017	

Observaciones del cliente: *Bien a cafe*
2º P30



Radicado ANM No: 20174110265551

Bogotá, 24-11-2017 08:44 AM

Señor
WILSON SALAZAR
Director Mesa COFÁN
Calle 8 No. 2A- 24 Casa Indígena
Valle del Guamuez (La Hormiga - cabecera municipal)
Putumayo

Asunto: **Solicitud Reporte gráfico y superposiciones municipios Valle del
Guamuez, San Miguel e Ipiales.**

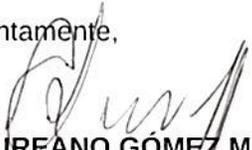
Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir reporte gráfico y reporte de superposiciones de títulos mineros vigentes, propuestas de contratos de concesión vigentes, y solicitudes de legalización minera superpuestas con los municipio de Valle del Guamuez y San Miguel del departamento del Putumayo e Ipiales del departamento de Nariño, de acuerdo al compromiso establecido en las jornadas de capacitación sobre zonas mineras indígenas llevada a cabo durante los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2017 en la ciudad del Valle del Guamuez con la Mesa COFÁN y 16 cabildos indígenas pertenecientes a los pueblos Awa, Nasa, Kichwa y Embera Chamí.

Es pertinente aclarar que los reportes remitidos son únicamente informativos, no congelan áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de Información.

En estos términos esperamos dar respuesta a su solicitud y cualquier duda al respecto, con gusto será atendida.

Atentamente,


LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE
Gerente de Fomento

Anexos: 8 folios y 1 plano (Reporte superposiciones municipios Valle del Guamuez, San Miguel e Ipiales)
Copia: No aplica
Elaboró: Martha Amorocho – Gestor T1 11 *mta*
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 24/11/2017
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: 411.12.01 ZMCI Yarnal – San Marcelino

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/11/2017 12:31:32
 Orden de servicio: 8880355

PE0024558660

Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS		Causal Devoluciones:		1111 UAC.CENTRO CENTRO A 600
	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.1500500018		<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 C3 Cerrado	
Referencia: 20174110265551 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000		<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 N3 No contactado		
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600		<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido		
		<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: WILSON SALAZAR		<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Dirección: CL 8 2A 24 CASA INDIGENA LA HORMIGA CADEPORA MUNICIPAL		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Valores	Tel: UAMUEZ Código Postal: Código Operativo: 7014055		C.C. Tel: Hora:		
	Peso Físico(gra): 200		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
	Peso Volumétrico(gra): 0		Distribuidor:		
	Peso Facturado(gra): 200		C.C.		
	Valor Declarado: \$20.000		Gestión de entrega:		
Valor Flete: \$5.400		<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa			
Costo de manejo: \$0		<input type="checkbox"/> 3er dd/mm/aaaa			
Valor Total: \$5.400		Observaciones del Cliente: :1PLANO			



11116007014055PE0024558660

Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 10 20 / Tel. contacto: (57) 4722335. Min. Transporte, L.c. de carga 000220 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC. Res. Mensajería Expressa 000367 de 9 septiembre del 2010. La constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4 72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co



TÍTULOS MINEROS VIGENTES SUPERPUESTOS CON LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL GUAMUEZ,
SAN MIGUEL (PUTUMAYO) E IPIALES (NARIÑO)

Actualización del Catastro Minero: Noviembre 22 de 2017
HOJA DE REPORTE: RT-1134-17

EXPEDIENTE	CODIGO_RMN	AREA (ha)	FECHA DE INSCRIPCIÓN	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS	FECHA DE TERMINACIÓN
00223-52	10-045	GGNH-03	24.09.1998	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(1301291) WILSON GERMAN ORTEGA REINA (10693702) FANNY ESTELA ORTEGA REINA	IPIALES-NARIÑO	23.09.2018
15163	10-045	GBBM-07	11.02.1994	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7777700218) ASOCIACION DE CANTEROS LAS LAJAS - POTOSI	POTOSI-NARIÑO IPIALES- NARIÑO	10.02.2019
DJF-142	0-810	DJF-142	19.07.2004	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(87103989) RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	IPIALES-NARIÑO	15.07.2034
EHD-081	5-032	EHD-081	17.06.2014	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13005747) MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	IPIALES-NARIÑO	16/06/2044
FFB-151	27-484	FFB-151	23.12.2013	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(18125459) FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO	SAN MIGUEL (La Dorada)- PUTUMAYO	22.12.2043
HFC-102	20-468	HFC-102	16.03.2007	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13008113) JAIME DE LOS RIOS VELA	IPIALES-NARIÑO	15.03.2037
HFF-131	34-596	HFF-131	17.12.2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(12953803) GERARDO PABON LUIS	IPIALES-NARIÑO PUERRES- NARIÑO	16.12.2039
IEO-11001X	22-460	IEO-11001X	16.05.2008	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13066419) JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)-PUTUMAYO CRITO- PUTUMAYO	15.05.2036
JB1-10251X	33-776	JB1-10251X	12.11.2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(87103989) RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	IPIALES-NARIÑO	11.11.2039
JCI-10351	21-940	JCI-10351	03.12.2009	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ASOCIADOS	(99332074) MARINO KUNGER FLORES RODRIGUEZ	SAN MIGUEL (La Dorada)- PUTUMAYO	02.12.2039
JJP-15282	82-086	JJP-15282	23.04.2010	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L-685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(1123323338) JUAN GABRIEL BETANCOUR ENRIQUENZ	IPIALES-NARIÑO CRITO- PUTUMAYO	22.04.2040
QJG-15191	0-290	QJG-15191	10.02.2016	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	AUTORIZACION TEMPORAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8000990957) MUNICIPIO DE IPIALES	IPIALES-NARIÑO	15.10.2017
R18-08252	50-776	R18-08252	31.01.2017	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	AUTORIZACION TEMPORAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8001029122) MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)-PUTUMAYO CRITO- PUTUMAYO	27.06.2019

PROPUESTAS DE CONTRATO VIGENTES SUPERPUESTAS CON LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL GUAMUEZ,
SAN MIGUEL (PUTUMAYO) E IPIALES (NARIÑO)
Actualización del Catastro Minero: Noviembre 22 de 2017
HOJA DE REPORTE: RT-1134-17

EXPEDIENTE	AREA (ha)	FECHA DE RADICADO	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
LBJ-11271	122.3654	19/02/2010	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(24728157) LUZ STELLA FLOREZ VALENCIA	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)- PUTUMAYO
OLI-16431	150.6795	18/12/2013	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13066419) JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	PUERTO ASIS-PUTUMAYO\ VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)- PUTUMAYO
PB3-16041	50.0557	03/02/2014	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13010016) JOSE FERNANDO MONTENEGRO BURBANO	IPIALES-NARIÑO
QIE-10191	10.9478	14/09/2015	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13008113) JAIME DE LOS RIOS VELA	IPIALES-NARIÑO
QJT-11161	22.0165	29/10/2015	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13065711) CARLOS ALBERTO CERON ARCINIEGAS	IPIALES-NARIÑO\ CORDOBA-NARIÑO\ PUERRES-NARIÑO
OLI-09291	19.4613	18/12/2015	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(27353966) OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)- PUTUMAYO\ ORITO-PUTUMAYO
RFU-10331	383.1513	30/06/2016	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13066419) JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)- PUTUMAYO\ ORITO-PUTUMAYO
RGB-16041	18.0248	11/07/2016	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(27353966) OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	SAN MIGUEL (La Dorada)- PUTUMAYO
RIB-11361	3.8932	08/09/2016	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(87550055) CARLOS JULIO ROSAS GUANCHA	SAN MIGUEL (La Dorada)- PUTUMAYO
RIG-15261	227.6521	09/09/2016	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13066419) JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)- PUTUMAYO

**PROPUESTAS DE CONTRATO VIGENTES SUPERPUJESTAS CON LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL GUAMUEZ,
SAN MIGUEL (PUTUMAYO) E IPIALES (NARIÑO)**

Actualización del Catastro Minero: Noviembre 22 de 2017

HOJA DE REPORTE: RT-1134-17

EXPEDIENTE	AREA (ha)	FECHA DE RADICADO	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
RJ4-14411	34.3503	04/10/2016	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(5297659) MARCO TULIO ORTEGA	SAN MIGUEL (La Dorada)-PUTUMAYO
RJP-09401	17.8976	25/10/2016	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(35513204) NILSA GORETTY PABON HERNANDEZ, (12953803) GERARDO PABON LUIS	IPIALES-NARIÑO, PUERRES-NARIÑO, CONTADERO-NARIÑO
SCS-15521	66.1514	28/03/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13066419) JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)-PUTUMAYO, ORITO-PUTUMAYO
SDA-16371	22.4739	10/04/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(1085267151) YHENY PATRICIA LUCERO ESCOBAR	IPIALES-NARIÑO, CORDOBA-NARIÑO
SHH-08451	118.2453	17/08/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(13066419) JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)-PUTUMAYO, ORITO-PUTUMAYO
SIC-16231	11.8116	12/09/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(98392074) MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	SAN MIGUEL (La Dorada)-PUTUMAYO
SKF-15391	1909.0261	15/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	(9010536013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	POTOSI-NARIÑO, IPIALES-NARIÑO

PROPUESTAS DE CONTRATO VIGENTES SUPERPUESTAS CON LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL GUAMUEZ,
SAN MIGUEL (PUTUMAYO) E IPIALES (NARIÑO)
Actualización del Catastro Minero: Noviembre 22 de 2017
HOJA DE REPORTE: RT-1134-17

EXPEDIENTE	AREA (ha)	FECHA DE RADICADO	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
SKF-15481	4236,1402	15/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKF-15591	4330,1250	15/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKF-16081	4229,7921	15/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKF-16511	2165,0818	15/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO

PROPUESTAS DE CONTRATO VIGENTES SUPERPUESTAS CON LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL GUAMUEZ,

SAN MIGUEL (PUTUMAYO) E IPIALES (NARIÑO)

Actualización del Catastro Minero: Noviembre 22 de 2017

HOJA DE REPORTE: RT-1134-17

EXPEDIENTE	AREA (ha)	FECHA DE RADICADO	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
SKG-08101	1810.9722	16/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS;	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKG-08161	4330.5548	16/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS;	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKG-08231	3161.2462	16/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS;	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKG-08351	4330.4861	16/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS;	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO

PROPUESTAS DE CONTRATO VIGENTES SUPERPUESTAS CON LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL GUAMUEZ,
SAN MIGUEL (PUTUMAYO) E IPIALES (NARIÑO)
Actualización del Catastro Minero: Noviembre 22 de 2017
HOJA DE REPORTE: RT-1134-17

EXPEDIENTE	AREA (ha)	FECHA DE RADICADO	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
SKG-08431	3523.2209	16/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS;	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKG-08521	1529.9894	16/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS;	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKG-09021	3320.2185	16/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS;	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO
SKG-09141	4329.8928	16/11/2017	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS;	(9010936013) COLOMBIA FORTESCUE SAS	IPIALES-NARIÑO

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL DECRETO 933 DE 2013
SUPERPUJESTAS CON LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL GUAMUEZ,
SAN MIGUEL (PUTUMAYO) E IPIALES (NARIÑO)
Actualización del Catastro Minero: Noviembre 22 de 2017
HOJA DE REPORTE: RT-1134-17



EXPEDIENTE	AREA (ha)	FECHA DE RADICADO	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
NJ2-11371	23.7027	02/10/2012	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(837000702) ASOCIACION DE CANTEROS LAS LAJAS POTOSI	POTOSI-NARIÑO; IPIALES-NARIÑO
OD9-14372	19.2718	09/04/2013	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(18106105) CELSO ENRIQUE VALLEJO VALLEJO	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)-PUTUMAYO; ORITO-PUTUMAYO
ODA-09571	145.1421	10/04/2013	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACION	MATERIALES DE CONSTRUCCION; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(41107862) CRISTINA FIGUEROA FAJARDO	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)-PUTUMAYO
OE6-10491	3.0676	06/05/2013	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(69087445) YANETH DEL CARMEN DUQUE CHAVEZ; (27308323) CARMEN ENELIA LEITON MIER	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)-PUTUMAYO
OEa-08241	5097.4728	10/05/2013	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACION	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(27321061) ELPIDIA AMPARO GUERRON LEITON	POTOSI-NARIÑO; IPIALES-NARIÑO; SAPUYES-NARIÑO; ILES-NARIÑO; OSPINA-NARIÑO; LOS ANDES (Solomayor)-NARIÑO; TUQUERRES-NARIÑO; GUALMATAN-NARIÑO; PUPIALES-NARIÑO; SAMANIEGO-NARIÑO; PROVIDENCIA-NARIÑO; GUAITARILLA-NARIÑO; LA LLANADA-NARIÑO
OEa-15361	5.4200	10/05/2013	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(71584559) SEGUNDO OBDENAGO FIGUEROA; (13001266) SEGUNDO RAFAEL PISTALA YAGUAPAZ; (6716103) OLIMPO PISTALA FIGUEROA	POTOSI-NARIÑO; IPIALES-NARIÑO

Noviembre 03 de 2017

**REPORTE DE SUPERPOSICIONES VIGENTES
SOLICITUD DE ZONA MINERA DE COMUNIDAD INDÍGENA SAN MARCELINO
YARINAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

**AREA SOLICITADA
MUNICIPIOS**

2898,953018 Hectáreas
VALLE DE GUAMUEZ (LA HORMIGA)- PUTUMAYO, SAN MIGUEL (LA DORADA) - PUTUMAYO

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
PROPUESTA DE CONTRATO	RJ4-14411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,86%
PROPUESTA DE CONTRATO	RGB-16041	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,08%
PROPUESTA DE CONTRATO	SIC-16231	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,02%
PROPUESTA DE CONTRATO	RI8-11361	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,12%
RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	2,87%
RESTRICCIÓN	ECUADOR	ECUADOR - PROCESO ACTUALIZACIÓN BASE ENTIDADES TERRITORIALES. PORTAL GEOGRAFICO NACIONAL http://pgn.igac.gov.co/ . Incorporación 05/04/2017	0,39%

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900 062917-9
C.D. 25 0 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: RN876173060CO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20174110266191

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
ALCIDES LUGO CHARRY Y OTROS
Dirección: CARRERA 1A No 27 - 127
Ciudad: BAGLE
Departamento: TOLIMA
Código Postal: 730006539
Fecha Pro-Admisión:
15/12/2017 12:16:32
Ma. Transporte la carga DEPARTO del 20/10/2018

Notado en Bogotá, 12-12-2017 14:08 PM

Señor:
ALCIDES LUGO CHARRY y Otros
licitante Área de Reserva Especial
Carrera 1ª No. 27 - 127 Barrio San Bernardino
Correo electrónico nadlorr@gmail.com
Lima

Asunto: Respuesta a su solicitud de declaración de área de reserva especial en el municipio de Ataco, departamento del Tolima. Radicado ANM No. 20175500273722.

En atención a su solicitud de declaración de un Área de Reserva Especial en el municipio de Ataco, departamento del Tolima, radicada en esta Agencia bajo el número del asunto, de manera atenta nos permitimos informarle que la misma será tramitada de conformidad con la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, donde se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras de que trata el artículo 31 del Código de Minas.

Lo invitamos a consultar periódicamente la siguiente página web para que conozca las notificaciones que se hagan por estado de los requerimientos que se realicen dentro del trámite de declaración y delimitación del ARE: <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero>

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores. Por lo tanto se recomienda a los usuarios tener precaución en la realización de sus diligencias, y evitar ser víctimas de personas que ofrecen servicios para obtener la aprobación de las solicitudes.

Asimismo, le informamos que la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la documentación aportada.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 extensión: 5726, o mediante el correo electrónico victor.gomez@anm.gov.co de la Gerencia de Fomento.

Atentamente,

Laureano Gómez Montealegre
Gerente de Fomento

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Martha Amorochó - Gestor T1 11
Revisó: No Aplica
Fecha de elaboración: 11/12/2017
Número de radicado que responde: 20175500273722
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: 411.06 ARE AABA El Viso - Ataco

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8990396

Fecha Pre-Admisión: 15/12/2017 12:16:32



RN876173060CO

4444 480
Henry Tapiero

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.G.T.: 900500018 Referencia: 20174110266191 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600	
Destinatario Nombre/ Razón Social: ALCIDES LUGO CHARRY Y OTROS Dirección: CARRERA 1A No 27 - 127 Tel: Código Postal: 730006539 Código Operativo: 4444480 Ciudad: IBAGUÉ Depto: TOLIMA	
Valores Paso Físico (grs): 200 Paso Volumétrico (grs): 0 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.375	Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		C1 C2 NI N2 FA AC FM	Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.	Tel:	Hora:	
Fecha de entrega:			
Distribuidor: Jhonathan Steven León			
C.C. C.C. 1.006.123.425			
Gestión de entrega:			
1er	2do		

1111 600
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111600444480RN876173060CO

Principal Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722005. Max. Transporte: Lic. de carga 0002700 del 70 de mayo de 2016/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 000657 de 5 septiembre del 2016

4-72 Aviso de Llegada

4276912
DÍ TR 4800R

Primera Gestión
CIUDAD BOGOTÁ MES DIC AÑO 2017 HORA 12:00 PM

Remitente: A.N. Minera / Alcides LUGO
 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: RN 8761730600 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega DÍA MES AÑO

Segunda Gestión
CIUDAD DÍA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor: Jhonathan León
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
 El envío será devuelto al Remitente
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN Versión 2

Observaciones: Centro de Distribución: Nombre del distribuidor: Fecha: 15/12/2017	
Motivos de Devolución: Desconocido Rehusado Cerrado Apartado Clausurado	No Existe Número No Reclamado No Contactado Dirección Errada Fallecido Fuerza Mayor